



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año CI

Lunes, 21 de septiembre de 2026

Número 113

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

- 36066 Convenio Colectivo del Sector de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife 26631

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 148559 Anuncio relativo a consulta dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del “Plan Parcial para la ordenación del Sector 8-Las Breñas, en el Término Municipal de El Sauzal” 26671

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 103473 Anuncio relativo a Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo Insular de Tenerife, de 10 de septiembre de 2026, por el que se acuerda, entre otros, delegar en la Presidencia del IASS la competencia que corresponde a este Consejo Rector respecto a las actuaciones relativas al expediente de contratación por lotes, de las obras comprendidas en los proyectos “Básico y de ejecución denominado Nuevo Hospital de la Santísima Trinidad” y el “Proyecto de urbanización de las calles y carretera alrededor de la parcela del Nuevo Hospital Santísima Trinidad”, t.m. La Orotava, sujeto a regulación armonizada (CONT227/2026) 26672
- 110577 Anuncio relativo a delegación de competencias en relación con el expediente de Contratación del servicio de gestión integral de atención residencial de 148 plazas para personas mayores dependientes con alto requerimiento sanitario del Centro Sociosanitario del Norte de Tenerife (CONT22/2025) 26672
- 103498 Anuncio relativo a la selección de la entidad adjudicataria del concierto social para la provisión de los servicios de gestión de 8 plazas en acogimiento residencial de un Centro de Protección Especializado para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y medida de amparo, guarda o tutela en la isla de Tenerife 26673

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edición: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

C.U.D.: 1034112605342305 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildoinsulartenerife.es/validacion>

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 1915286 Anuncio relativo a exposición pública de la aprobación definitiva del expediente de “Modificación de Créditos número MC.02/2026 CIALG (Consejo Insular de Aguas de La Gomera), en su modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería” 26687

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 1907535 Subvención dirigida a sufragar los gastos corrientes del sector artesanal en la isla de La Palma 26688
- 1916812 Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la adquisición o autopromoción de primera vivienda para jóvenes en la isla de La Palma 26692
- 1916630 Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a favorecer el alquiler entre la población joven en la isla de La Palma 26695
- 1916768 Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de vivienda y posterior puesta a disposición en régimen de alquiler 26698
- 1917606 Extracto de la resolución nº 2026/9320, de 04/09/2026, de la Miembro Corporativa Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, Educación, Formación y Empleo, y Artesanía por la que se aprueba la convocatoria para el 2026 de las subvenciones para proyectos generadores de empleo 26704
- 1920479 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente nº 60/2026/GE-MC de transferencias de crédito -que hace el nº 35/2026 de esta modalidad- y expediente nº 61/2026/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito -que hace el nº 12/2026 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026 26707

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 1911663 Anuncio relativo a Decreto CGSMAU-2026/1685, de 25 de agosto de 2026, de la Concejala de Gobierno del Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal con competencias sectoriales en materia de Seguridad y Emergencias, Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual Infraestructuras Rurales de Anaga y Gestión del Transporte Discrecional de Personas en Automóviles de Turismo (Auto-Taxi), a través del cual se conceden las subvenciones destinadas al fomento de la actividad del taxi para la prestación de servicios a personas con movilidad reducida, año 2026 26708
- 1905366 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 11 de septiembre de 2026, mediante el que aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Ingeniero/a en Telecomunicación, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 26717
- 1909853 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de 10 de septiembre de 2026, mediante el que se nombra funcionario de carrera a un Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, derivado del proceso selectivo para la cobertura de una (1) plaza de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso 26724
- 1913850 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 10 de septiembre, mediante el que se nombra a funcionarios/as de carrera, resolviendo el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de catorce (14) plazas de Oficial/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición 26728

AYUNTAMIENTO DE FASNIA

- 1920104 Anuncio relativo a determinación de los méritos, distinciones u honores que correspondan a Doña Paula Flores Marrero 26734

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 1915273 Anuncio relativo a la aprobación provisional de Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al 4º bimestre del ejercicio 2026 y de Padrón de Contribuyentes de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas correspondiente al 4º bimestre del ejercicio 2026 26734

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

- 1863159 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector Costa San Juan, término municipal de Guía de Isora 26735

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 1916715 Extracto de la Resolución 2026-0629, de 16 de septiembre de 2026, por la que se aprueba la Convocatoria pública de prestaciones económicas para la atención de las necesidades básicas y la inclusión social en el marco del “Programa integral de atención y apoyo social a familias y personas en situación de vulnerabilidad Puntallana 2026” con cargo a subvención del Cabildo Insular de La Palma destinada al fomento de proyectos en materia de acción social (Expediente nº 659/2026) 26736

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 1909230 Anuncio relativo a emplazamiento de interesados desconocidos en el Procedimiento Abreviado nº 369/2026, siendo demandante, D. Juan Luis Zamora Pérez, ante el Juzgado Plaza nº 3 del Tribunal de Instancia (Sección Contencioso Administrativo) de Santa Cruz de Tenerife 26737
- 1910930 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 26/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con Remanente de Tesorería 2025 26737

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

- 1916823 Anuncio relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal “Clara Campoamor” 26738

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

- 1910101 Anuncio relativo a la exposición pública de las Bases que han de regir la Convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir mediante el sistema de concurso, turno de promoción interna, una (1) plaza en propiedad de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local 26747

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

- 1912021 Convocatoria de las Subvenciones para instalaciones de producción de energía eléctrica de autoconsumo y agua caliente sanitaria en viviendas del término municipal de Breña Baja. Anualidad 2026 26768
- 1917754 Convocatoria de las Subvenciones para el fomento de la actividad del taxi adaptado y adquisición de vehículos eléctricos o híbridos enchufables para el servicio del taxi en Breña Baja. Anualidad 2026 26770

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

- 1913840 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de Tasa por distribución de agua, correspondiente al cuarto bimestre/2026 26771

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 1916851 Anuncio relativo a listado provisional de admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo para la provisión con funcionario de carrera, por sistema de promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local 26772

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

- 1916741 Extracto de la Resolución 2293/2026, de 15 de septiembre, por la que se convocan ayudas al estudio curso 2026/2027 26773
- 1916678 Extracto de la Resolución 2292/2026, de 15 septiembre, por la que se convocan ayudas al alquiler para estudiantes universitarios y ciclos formativos de grado medio y superior curso 2026/2027 26774

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- 1919030 Convocatoria de ayudas para la rehabilitación de viviendas habituales de titularidad privada en La Victoria de Acentejo dentro del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Anualidad 2024 26775

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

- 1909249 Anuncio relativo a lista provisional de admitidos a una plaza de Auxiliar Administrativo de promoción interna del Consorcio de Tributos 26778

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

4016

326066

Código 38001255011982.

VISTO el texto del Convenio Colectivo del SECTOR DE SIDEROMETALURGIA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General,

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE SIDEROMETALURGIA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2025-2028

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio colectivo sectorial, obliga a todas las empresas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife dedicadas a las actividades de Siderometalúrgica e Instalaciones Eléctricas, Fontanería, así como las dedicadas a instalaciones de climatización y frío, ventilación, fabricación, distribución, instalación y mantenimiento de sistemas electrónicos, visuales, acústicos o instrumentales de seguridad, comercio de almacenamiento de hierro y recuperación de chatarra, quedando expresamente incluidas aquellas empresas que además presten sus servicios de protección contra incendios, así como mantenimiento de estas instalaciones, tanto en el proceso de producción como en el de transformación de sus diversos aspectos y almacenaje, incluyéndose asimismo a aquellas empresas, centros de trabajo o talleres en las que se lleven a cabo trabajos de carácter auxiliar, complementarios o afines de la siderometalúrgica o tareas de instalación, montaje o reparación incluidas en dicha rama. También estarán incluidas en este ámbito de aplicación, las industrias de fabricación de envases metálicos y botería cuando en la fabricación de los envases se utilice chapa de espesor superior a 0'5 milímetros, tendidos de líneas eléctricas e industrias de óptica y mecánica de precisión. Están incluidas así mismo las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV) y las actividades relacionadas con la lectura, corte y reposición de contadores eléctricos.

Estarán asimismo dentro de este ámbito aquellas nuevas actividades afines o similares a las incluidas en los párrafos anteriores, así como las infraestructuras de Telecomunicaciones y nuevas tecnologías.

Por el contrario, quedan excluidas aquellas empresas que hayan concertado un convenio en el ámbito de empresa, o bien que a la entrada en vigor de éste estuvieran aplicando otro convenio colectivo, que mantendrán su aplicación en tanto el mismo mantenga condiciones, consideradas globalmente superiores a las del presente convenio colectivo.

Quedarán fuera del ámbito del Acuerdo, además de las específicamente excluidas en su texto, las empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO PERSONAL

Las condiciones de trabajo aquí pactadas afectarán a todo el personal empleado en las empresas incluías en el ámbito anterior, salvo los que desempeñen el cargo de consejero en empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

ARTÍCULO 3º.- PERIODO DE VIGENCIA. DURACIÓN

El presente convenio Colectivo tendrá una duración de 4 años contados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2028, y continuará vigente el texto actual hasta que no se sustituya por uno nuevo. Transcurrido el plazo de vigencia, se considerará denunciado automáticamente obligándose las partes a iniciar la negociación del nuevo convenio dentro de los dos primeros meses del año 2029

Sin perjuicio de su vigencia y denuncia automática del mismo, las partes acuerdan de forma expresa el poder iniciar las negociaciones dos meses antes de la pérdida de la vigencia prevista, por lo que se podrá convocar a todas las partes legitimadas al objeto de constituir y dar inicio de las negociaciones del próximo convenio.

El presente convenio surtirá efectos generales desde la fecha de su publicación. No obstante, las partes acuerdan que los artículos 7, 13 y 32 surtirán plenos efectos desde la firma del convenio y, en particular, el artículo 32 desde el 1 de enero de 2025.

ARTÍCULO 4º.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Las remuneraciones que se establecen en el presente Convenio sustituyen y compensan en su conjunto anual, a todas las retribuciones y emolumentos de carácter salarial o extrasalarial que viniera devengando el personal con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, excepto horas extraordinarias, dietas y plus de transporte, ayuda familiar, prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, ayuda para minusválidos y complementos salariales fijos, sin que en ningún caso el trabajador pueda sufrir disminución en la retribución global que disfrute.

De donde resulta, que aquellas empresas incluidas en el presente Convenio, cuyo salario rebase en cómputo anual y global los introducidos en este texto, podrán absorber íntegramente lo aquí estipulado.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o alguno de los conceptos retributivos existentes o supongan creación de otros nuevos, sólo tendrán eficacia y serán de aplicación en cuanto considerados aquellos en su totalidad, superen la cuantía total de los ya existentes, quedando en caso contrario, absorbidos por las mejoras pactadas en este convenio o que tuviesen establecidas las empresas.

ARTÍCULO 5º.- GARANTÍAS

Se respetarán las situaciones personales que en la actualidad viniesen disfrutando los trabajadores incluidos en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "Ad personam".

ARTÍCULO 6º.- COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85.3.e) y 91 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes acuerdan constituir una Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia y Seguimiento del Convenio Colectivo, como órgano de interpretación, aplicación, seguimiento y resolución de las cuestiones que se susciten en relación con el presente convenio.

La Comisión estará integrada paritariamente por cinco (5) representantes de la parte empresarial y cinco (5) representantes de la parte social, designados por las organizaciones firmantes del convenio.

La representación sindical estará integrada por dos (2) representantes de CCOO Industria, uno (1) de USO, uno (1) de UGT y uno (1) de Intersindical Canaria, pudiendo cada organización designar los correspondientes miembros suplentes para los supuestos de ausencia, vacante o imposibilidad de asistencia.

La Comisión elegirá, de entre sus miembros, a la persona que desempeñará la Secretaría, quien levantará acta de las reuniones y custodiará la documentación de la Comisión.

Dicha Comisión podrá utilizar los servicios permanentes y ocasionales de asesores, en cuantas materias sean de su competencia, los cuales serán designados libremente por cada una de las partes. Los asesores tendrán derecho a voz, pero no a voto.

La Comisión Paritaria será única para todo el ámbito territorial del presente Convenio Colectivo.

Funciones

Corresponde a la Comisión Paritaria el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La interpretación auténtica del Convenio Colectivo.
- b) La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) El conocimiento y resolución de las discrepancias que puedan surgir respecto de la interpretación y aplicación del convenio.
- d) Intervenir, cuando ambas partes lo soliciten expresamente, en funciones de mediación, conciliación o arbitraje, de conformidad con la legislación vigente.
- e) Analizar la evolución de las relaciones laborales en el ámbito funcional del convenio.

Procedimiento de actuación

Podrán promover la actuación de la Comisión las empresas afectadas por el presente convenio, las personas trabajadoras, su representación legal o sindical y las organizaciones firmantes del convenio. Las solicitudes deberán presentarse por escrito, exponiendo de forma clara los hechos, la cuestión planteada y la pretensión formulada, acompañando la documentación que resulte necesaria para su adecuada valoración.

Recibida la solicitud, la parte que la reciba dará traslado a todas las representaciones y procederá a convocar la Comisión dentro de las dos semanas siguientes a su recepción, salvo que una disposición legal establezca un plazo inferior.

La Comisión deberá emitir su resolución o acuerdo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde ésta se haya reunido, salvo que la normativa aplicable establezca un plazo distinto.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurra, al menos, la mayoría de los miembros de cada una de las representaciones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cada una de las dos representaciones, empresarial y sindical, levantándose la correspondiente acta, que será firmada por ambas representaciones. Los acuerdos interpretativos adoptados por la Comisión Paritaria tendrán la eficacia jurídica prevista en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando la Comisión no alcance acuerdo dentro del plazo establecido o transcurra el mismo sin emitir resolución, las partes podrán acudir a los procedimientos de solución autónoma de conflictos laborales previstos en la normativa vigente o, en su caso, ejercitar las acciones que estimen procedentes ante la jurisdicción social.

La intervención de la Comisión Paritaria no impedirá ni limitará el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la autoridad laboral ni a los órganos de la jurisdicción social.

Comunicaciones

A efectos de notificaciones y comunicaciones, se señalan las siguientes direcciones, pudiendo ser modificadas mediante comunicación escrita dirigida al resto de las organizaciones firmantes, sin necesidad de modificar el presente convenio:

Representación empresarial

FEMETE

Correo electrónico: femete@femete.es

C/ Mazo, nº 5 y 7

38108 - San Cristóbal de La Laguna

Teléfono: 922 29 67 00

Representación sindical

CCOO Industria Canarias

Correo electrónico: canarias@industria.ccoo.es

C/ Méndez Núñez, nº 84, planta 10

38001 - Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 922 604 725

USO Canarias

Correo electrónico: sandra@usocanarias.es

C/ Méndez Núñez, nº 84, planta 11

38001 - Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 922 280 755

Las organizaciones firmantes podrán comunicar en cualquier momento la modificación de sus domicilios o direcciones electrónicas, produciendo efectos desde la fecha de su notificación al resto de las partes.

Las horas que los representantes de las centrales sindicales utilicen en las sesiones de la comisión paritaria, no serán computables dentro del crédito de horas sindicales.

Tales horas serán retribuidas en la misma forma, que las horas de crédito sindical. La asistencia a las reuniones de la comisión paritaria deberá justificarse por medio de certificación expedida por la misma.

ARTÍCULO 7º.- JORNADA LABORAL

La jornada ordinaria anual será de 1.768 horas para 2025, de 1.767 horas para 2026, de 1.766 para 2027 y de 1764 horas para 2028.

Todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio dispondrán de un sistema de registro horario en el que de forma fidedigna se refleje la jornada diaria de cada persona trabajadora que se ejecutará en la forma y contenido que establezca la normativa de aplicación vigente en cada momento.

La jornada ordinaria semanal será de cuarenta horas semanales durante toda la vigencia del presente convenio.

Una vez publicado en el BOC los días festivos de Canarias tanto Autonómicos, insulares así como los festivos locales de cada año se reunirá la comisión de negociación del convenio para determinar los días no laborables, en función del calendario laboral correspondiente.

Se respetarán las jornadas de trabajo pactadas en el ámbito de empresa que sean inferiores a las de este convenio para las que serán recuperables las declaradas en este artículo no laborables, en tanto en cuanto no superen la jornada pactada en el ámbito de empresa.

Serán no laborables los días 24 y 31 de diciembre, ambos en jornada completa.

Cuando estos días coincidan en sábado o domingo, en aquellas empresas en las que no se trabaje los sábados, será no laborable la jornada completa del día inmediatamente anterior. En aquellas empresas en las que se trabaje los sábados por la mañana, será no laborable dicha jornada de mañana.

Cuando la jornada diaria exceda de 6 horas de forma continuada, se establecerá un tiempo de descanso mínimo de 15 minutos, computándose como tiempo efectivo de trabajo. En el caso de los trabajadores menores de dieciocho años, este periodo de descanso tendrá una duración mínima de treinta minutos, y deberá establecerse siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de cuatro horas y media.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, teniendo en cuenta la situación del sector, acuerdan poder realizar la jornada de trabajo de forma irregular, la cual deberá ser comunicada como mínimo con 5 días hábiles de antelación a los/las representantes de los/las trabajadores/as o, en su defecto, a los/las trabajadores/as, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

El número de horas ordinarias de trabajo no podrá ser superior a 10 diarias ni a 40 semanales, lo que significa que el exceso que resulte de la realización de dicha jornada irregular será compensable por horas de descanso dentro de esa semana. Si la urgencia se produce el último día laborable de la semana, el descanso se disfrutará en la siguiente semana laborable para el trabajador o trabajadora, salvo pacto entre las partes. Los/Las trabajadores/as menores de 18 años no podrán realizar más de 8 horas diarias ni 40 a la semana.

Para la aplicación de esta jornada irregular se estudiarán soluciones a los conflictos individuales de los trabajadores, siempre y cuando la empresa cubra las necesidades que se le han planteado de urgencia. Si aun así no quedarán cubiertas estas necesidades, solamente quedarán eximidos de realizar esta jornada los/as trabajadores/as que presenten alegaciones de fuerza mayor.

La aplicación de la jornada irregular no implicará variación alguna en la forma de retribución ordinaria pactada en el Convenio, abonándose, por tanto, los salarios de igual manera que en el período de jornada regular. En caso de extinción de la relación laboral, se regulará en el finiquito.

La jornada irregular que se describe en este artículo, no será aplicable en las empresas que les son de aplicación las Normas Complementarias para las empresas de tendidos de líneas de conducción de energía eléctrica y telefónica.

Calendario Laboral: La Dirección de la Empresa, de mutuo acuerdo con los/las Representantes de los/las Trabajadores/as o en su defecto con los/las trabajadores/as, fijarán el Calendario Laboral y el Cuadro Horario para todo el año, respetando en todo momento la jornada anual acordada en el presente convenio.

Los/as trabajadores/as, deberán conocer el calendario laboral antes del 31 de diciembre del año anterior, salvo que, por cualquier causa, el calendario laboral oficial no haya sido publicado en el BOC. El calendario deberá además de contener los festivos autonómicos, insulares y locales que corresponda, los no laborables por convenio, así como los días que se fijen por los excesos de jornada.

ARTÍCULO 7º BIS.- JORNADA LABORAL EN EMPRESAS QUE REALIZAN TRABAJOS FUERA DE LOS CENTROS DE TRABAJO (TAJO)

Como norma general, la jornada de trabajo que regula el artículo 7 de este convenio, comienza y termina en el centro de trabajo, o bien para los casos en que no existiendo centro de trabajo o incluso existiendo, el empresario ponga a disposición de las personas trabajadoras los medios de locomoción para acudir directamente a los lugares asignados por este, la jornada empezará en el punto donde se ponga en marcha el medio de locomoción y terminará en el mismo lugar.

De forma excepcional y siempre y cuando el desplazamiento no se exceda de una hora y previa comunicación al trabajador al menos desde la jornada anterior, en aquellas empresas que, en función de la organización de la misma, se requiera el uso continuo de desplazamientos a lugares fuera del centro de trabajo producto de la naturaleza de la actividad empresarial, la jornada podrá empezar y terminar en el lugar donde se hace la obra o se presta el servicio con la limitación de tiempo antes dicha y debidamente retribuido con las siguientes características:

- La empresa proporcionará y costeará a toda su personal locomoción para trasladarse a los trabajos que estén realizando.
- El tiempo de desplazamiento deberá ser única y exclusivamente para tal fin, de ninguna manera se comprenderá como jornada efectiva de trabajo, ni podrá ser usada en intervalos durante la misma y tendrá el límite máximo de una hora diaria.
- Se abonará por cada hora, un plus de desplazamiento según se indica en las tablas salariales para cada año de la vigencia del convenio, computándose el fraccionamiento diario, que se abonará mensualmente.
- Las personas trabajadoras afectadas por esta jornada especial con desplazamiento y que tengan su jornada partida, tendrán como máximo una hora de descanso para comer. Así mismo no les será de aplicación la jornada irregular descrita en el artículo 7.
- Quedarán eximidos de realizar esta jornada las personas trabajadoras que no tengan un contrato de trabajo a jornada completa, o que tengan concedida una concreción horaria (Art. 34.7 ET) o que tengan concedida una reducción de jornada (Art. 37 ET).
- No será de aplicación esta jornada especial, para los desplazamientos fuera de la isla de residencia, los cuales serán dentro de la jornada de trabajo y en todo caso computándose el

tiempo invertido como jornada efectiva de trabajo. Una vez el trabajador se encuentre en su destino, le será de aplicación la especialidad de la jornada que se regula en este artículo.

- Las empresas del metal de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley para el registro y control de la jornada diaria, dispondrá de un sistema de control y registro horario en el que de forma fidedigna se refleja el inicio y fin de la jornada efectiva, las horas de desplazamiento y las horas extras si fuera el caso, haciendo entrega a las personas trabajadoras de los medios necesarios para tal fin, (móvil, Tablet o cualquier otro dispositivo) entregando resumen mensual a cada trabajador junto con la nómina y copia a la RLT si la hubiera.
- Para el caso en que el tiempo de desplazamiento exceda de una hora y siempre de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador. el exceso resultante se compensará de una de tres siguientes formas: 1º mediante el pago de hora extraordinaria, 2º mediante la compensación en tiempo de descanso en los términos del artículo 9, 3º utilizando el exceso del tiempo de desplazamiento dentro de la jornada de trabajo ordinaria.
- Las empresas que ya tengan regulado el tajo en su organización por medio de convenios de empresa podrán mantener tal regulación siempre que no sean contrario al presente convenio.
- El tiempo de desplazamiento regulado en este apartado tendrá la consideración prevista en este artículo y será retribuido mediante el correspondiente plus de desplazamiento, sin perjuicio de aquellos supuestos en que, por aplicación de la legislación vigente deba calificarse como tiempo de trabajo efectivo .
- Lo pactado en este artículo no será de aplicación a las empresas a las que le es de aplicación las "Normas Complementarias" que se regulan al final de este Convenio colectivo.

ARTICULO 8º.- VACACIONES

Las vacaciones anuales tendrán una duración de 22 días laborables, equivalente a 176 horas laborables, abonándose estas a razón de una mensualidad de salario base, incentivo de puntualidad y antigüedad, así como complementos salariales fijos, efectuándose su pago, en caso de ser solicitado por el trabajador, con anterioridad a la fecha de disfrute. Los/as trabajadores/as que por derechos adquiridos, disposiciones legales o pactos de cualquier clase tengan unas vacaciones superiores a las del presente convenio, seguirán disfrutando sus condiciones particulares en las que se compensarán y absorberán las condiciones aquí pactadas.

La dirección de la empresa, de mutuo acuerdo con los/as trabajadores/as, hará la planificación anual de las vacaciones en los dos últimos meses del año anterior. Atendiendo a las particulares circunstancias de cada empresa, las vacaciones podrán distribuirse durante los 12 meses del año, aunque preferentemente en verano. Asimismo, se hará la planificación de tal forma que, respetando los criterios establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, se aplique el principio de rotación anual.

El/la Trabajador/a deberá conocer la fecha que le corresponde el período vacacional 3 meses antes, al menos del comienzo del disfrute, salvo pacto de disfrute en los tres primeros meses del año.

En caso de que el trabajador haya solicitado en tiempo y no reciba respuesta por parte de la empresa antes de los tres meses anteriores del periodo solicitado, se entenderá aceptado por parte de la empresa.

Aquellas Trabajadoras que se encuentren en periodo de gestación, podrán elegir el disfrute de sus vacaciones en función de las fechas previstas para el comienzo o fin de su baja maternal, comenzando,

si así lo desean, el disfrute de las mismas antes o después de la dicha baja para agotar los dos períodos de manera continuada.

ARTICULO 9º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, con los límites dispuestos legalmente.

La dirección de la empresa informará periódicamente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y delegados Sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en función de esa información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los Trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Cálculo para el valor de la hora extraordinaria:

A los efectos, el cálculo de la base para las horas extraordinarias será de aplicación la siguiente fórmula:

$$\frac{(SB + CPA + IP) 16 + (CPT) 11}{1792}$$

SB= SUELDO BASE

CPA=COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD

IP= INCENTIVO DE PUNTUALIDAD

CPT= COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO.

Se considerarán complementos del puesto de trabajo los supuestos de penosidad, toxicidad, peligrosidad, suciedad, máquinas, vuelo, navegación, embarque, turnos y trabajos nocturnos).

Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo mínimo del 75%, sin perjuicio de que sean respetadas las condiciones más beneficiosas. En ningún caso el valor de la hora extraordinaria resultante podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria calculada sobre la jornada anual pactada para cada año de vigencia.

Se podrá realizar de mutuo acuerdo, la compensación de horas extraordinarias por tiempo de descanso. Dicho tiempo de descanso será equivalente al 150% de las horas realizadas.

ARTÍCULO 10º.- DIETAS

Todos/as los/as Trabajadores/as que por necesidad de la industria y por orden de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a las que radique la Empresa o taller, disfrutarán sobre su salario las compensaciones siguientes:

En 2025 está establecida una dieta Completa para todas las categorías profesionales de 36,78 € y la media dieta de 16,82 €. En 2026 está establecida una dieta completa para todas las categorías profesionales de 38,25 € y la media dieta de 17,49 €. En 2027 está establecida una dieta completa para todas las categorías profesionales de 39,78€ y la media dieta de 18,19 €. Y en 2028 está establecida una dieta completa para todas las categorías profesionales de 41,57 € y la media dieta de 19,01 €. Estas cantidades estarán recogidas en las tablas salariales firmadas al efecto.

Los días de salida devengarán idéntica dieta y los de llegada quedarán reducidos a la mitad cuando el interesado pernocte en su domicilio, a menos que hubiera de efectuar fuera las dos comidas principales.

Si los trabajos se efectúan de forma tal que el trabajador sólo tenga que realizar fuera del lugar habitual la comida del mediodía, percibirá media dieta.

Asimismo, haya o no desplazamiento fuera del centro de trabajo, aquellos días en que las personas trabajadoras por necesidad de la empresa, y que, de forma voluntaria y previamente pactado, amplíen su jornada de trabajo diaria tendrán derecho a percibir la media dieta.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la Empresa, que vendrá obligada a facilitar el billete. También serán de cuenta de empresa el hospedaje, así como los gastos de desplazamiento, pudiendo el trabajador solicitar el anticipo de dichos gastos. El trabajador tendrá derecho al anticipo de dichos gastos y el empresario estará obligado a entregarlo antes del viaje, no estando el trabajador obligado a realizar el desplazamiento si no se le anticipan dichas cantidades salvo, en caso de urgencia, y siempre que se justifique la transferencia de los fondos necesarios en el primer día laborable siguiente al desplazamiento.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, previa autorización de la empresa, limitándose en su caso su cuantía máxima, deberá ser abonado el exceso correspondiente, previo conocimiento de la misma y posterior justificación por las/los trabajadoras/es.

Los gastos de hospedaje de los trabajadores que presten sus servicios fuera de su isla de residencia correrán siempre a cargo de la empresa.

Desplazamientos a lugares fuera de la isla de residencia.

En los supuestos de desplazamientos temporales fuera de la isla de residencia, la empresa comunicará a la persona afectada, con un mínimo de 5 días hábiles antes del mismo. Para desplazamientos de más de tres meses los trabajadores tendrán derecho a 5 días hábiles en su lugar de residencia, sin computar como tales los días de viaje. Si el desplazamiento es de hasta 3 meses, le corresponderá al trabajador un día por cada 18 días, dentro del cual se incluye el desplazamiento.

ARTÍCULO 11º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a las siguientes retribuidas:

- 1º Por matrimonio o unión de hecho acreditada mediante certificación del registro público competente: 15 días naturales.
- 2º Por nacimiento de hijo/a, adopción o acogimiento: se estará a la normativa de aplicación en cada momento.
- 3º Cinco días laborales por enfermedad grave con hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y requiera el cuidado efectivo de aquélla. Esta licencia podrá ejercerse en el periodo de duración de la convalecencia del familiar.

4º. Tres días laborales por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho parientes hasta el segundo grado de consanguineidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento fuera de la isla de su residencia, el plazo se ampliará en dos días.

5º. Un día por sepelio en caso de fallecimiento de tíos/as y primos/as hermanos siempre que sea un día laboral.

6º. Un día por matrimonio de hijos, nietos y hermanos siempre que sea un día laboral.

7º. Para exámenes, por el tiempo preciso y previa justificación en cada caso.

8º. Por cambio de domicilio 1 día.

9º Carné de Identidad y Carné de Conducir: Se considerará el tiempo necesario en caso de coincidir la jornada laboral con el horario de apertura y cierre de los centros expendedores de documentos públicos.

10º Asistencia a consulta médica:

Cuando el trabajador /a tenga necesidad de acudir a consulta médica, ante su correspondiente médico de cabecera, en ambulatorio de la Seguridad Social, dispondrá del tiempo necesario para acudir a la mismas, con un máximo de 16 horas anuales, siempre que su horario habitual de consulta médica coincida con el de la jornada de trabajo.

El trabajador /a deberá comunicar a su mando más inmediato, desde el momento que tenga la cita médica, la necesidad que tiene de acudir a consulta. Si la necesidad de acudir a consulta médica se produjera antes del comienzo de la jornada laboral, dicha comunicación se hará tan pronto como pueda. En todo caso se deberá acreditar documentalmente la asistencia a consulta mediante el correspondiente comprobante, con especificación de fecha y hora.

11º Asistencia a consulta médica de especialista. Por el tiempo necesario, cuando el trabajador/a tenga la necesidad de asistir a consulta médica de especialista, debiendo presentar ante la empresa una fotocopia del mencionado volante de asistencia a consulta o documento oficial de cita previa con tiempo suficiente, puesto que el volante de asistencia lo recibe el trabajador /as con mucha antelación a la visita de consulta.

En todo caso se deberá acreditar documentalmente la asistencia a consulta mediante el correspondiente comprobante con especificación de fecha y hora.

12º Asistencia a consulta médica a quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida: por el tiempo necesario y previo aviso a la empresa, entregando a la misma el correspondiente justificante médico.

13º. La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido

en este convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

En lo no previsto en este artículo será de aplicación el Artículo 37º del Estatutos de los Trabajadores.

ARTÍCULO 12º.- SEGURO DE INVALIDEZ PERMANENTE Y MUERTE POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL

Las empresas concertarán un seguro que cubra los riesgos de invalidez permanente y muerte, por accidente laboral o enfermedad profesional en ambos casos, igual para todas las categorías profesionales por una cuantía mínima de 46.269,45€ para 2025, de 48.120,23€ para 2026, de 50.045,04€ para 2027 y de 52.297,07 € para 2028. Esta cuantía se deberá incrementar según la subida salarial que se aplique para los años de vigencia del convenio.

Se entiende por invalidez Permanente aquella que suponga la pérdida del puesto de trabajo habitual.

Si la compañía Aseguradora no cubriese el riesgo aquí pactado para un determinado trabajador por sus especiales circunstancias personales, quedará la empresa liberada entregando al trabajador una cantidad igual al importe de la prima que se pagase por cualquiera de los trabajadores asegurados. En todo caso la compañía Aseguradora deberá hacer mención al presente artículo del convenio en las condiciones particulares de la Póliza como base de las garantías contratadas.

ARTÍCULO 13º.- INCAPACIDAD TEMPORAL

Al personal que esté en situación de Incapacidad Temporal causada por accidente de trabajo, enfermedad profesional y maternidad, se le completará hasta el 100% del salario que venga percibiendo, a partir del 1º día de baja y hasta el límite máximo de 12 meses.

A efectos del cálculo del salario que viniera percibiendo, se tomará la media de la base de cotización de los tres últimos meses anteriores a la baja. Si la contingencia de la IT fuera como consecuencia de una enfermedad común, se tomará para el cálculo la base de contingencias comunes y si fuera una enfermedad profesional, se tomará como base la de Contingencias Profesionales.

En caso de I.T. causada por enfermedad común o accidente no laboral las empresas únicamente complementarán hasta el 100% del salario durante un máximo de 200 días que se computarán a partir de los 21 días, salvo en los casos de hospitalización o intervención quirúrgica, en cuyo caso se abonará el complemento desde el primer día de baja y con el límite de los 200 días.

Este complemento que realizarán las empresas se aplicará en una única situación de I.T. o hasta un máximo de tres en un periodo de 365 días naturales, es decir, que los 200 días pueden distribuirse entre una y tres situaciones de I.T. en un periodo de 365 días naturales. Este periodo comenzará a computarse el primer día de la primera situación de I.T. y los 200 días máximos de complemento no serán acumulables en años sucesivos.

Por el tiempo que los trabajadores estén disfrutando del complemento establecido en este artículo, no sufrirán ninguna reducción en las gratificaciones extraordinarias.

ARTÍCULO 14º.- GASTOS DE TRANSPORTE

Las empresas abonarán a todos los trabajadores que voluntariamente pongan al servicio de ésta su vehículo, a razón de 0,26 € euros por Km., con las limitaciones establecidas en el R.D. 214/99 del 5 de febrero.

ARTÍCULO 15º.- SALARIO BASE

La cuantía del Salario Base será la que se establece en la columna 1º de las Tablas Salariales Anexas.

ARTÍCULO 16º.- COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD

Los trabajadores percibirán, por cada cuatro años de antigüedad en la empresa, una cantidad igual a la establecida, para cada categoría profesional, en la 3ª columna de las Tablas Salariales anexas.

ARTÍCULO 17º.- INCENTIVO DE PUNTUALIDAD

Con el objeto de estimular la puntualidad en la incorporación al trabajo diario, se establece un incentivo de puntualidad que para cada categoría será el que se especifica en la Tablas Salariales Anexas.

El importe diario de este incentivo será igual al cociente que resulte de dividir dicho incentivo por los días laborables establecidos cada mes en las distintas empresas.

La puntualidad en el trabajo, esto es, en la incorporación al puesto de trabajo, será incentivada con el importe diario del referido incentivo. Así pues, la puntualidad será retribuida con una cantidad igual al importe diario del citado incentivo.

La falta de puntualidad no dará derecho al percibo del incentivo de puntualidad correspondiente al día en que se produce la falta.

ARTÍCULO 17º BIS.- COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD

Se considerará trabajo nocturno, el comprendido entre las veintidós y las seis horas.

Todos/as los/as trabajadores/as que realicen su trabajo en dicho período, percibirán un complemento de nocturnidad equivalente a un 20% del Salario Base vigente en cada momento, en proporción a las horas trabajadas en ese período, y siempre y cuando no percibieran ninguna remuneración en su nómina que compensase o superase la que le pudiera corresponder en caso de aplicar esta norma en dicho periodo de tiempo, y si especifica expresamente que dicha compensación retribuye el trabajo nocturno.

ARTÍCULO 18º.- CLÁUSULA DE PRODUCTIVIDAD

Las empresas que no tuvieran implantado un sistema de racionalización en sus actividades en la fecha de entrada en vigor de este convenio podrán establecerlo y, en su caso, determinar el rendimiento normal en cada puesto de trabajo, fijando a tal efecto la cantidad y calidad de la labor efectuada o a efectuar, así como las restantes condiciones mínimas, sin que el no hacerlo signifique que podrá interpretarse como renuncia a este derecho.

Las empresas podrán revisar los sistemas de incentivos que apliquen para ajustar las retribuciones del convenio a la actividad normal o mínima exigible en cada trabajo, el promedio de rendimiento de un período de liquidación de un obrero medio de cada categoría de cada empresa, a juicio de la misma, no al más distinguido ni al menos hábil en el oficio o categoría.

ARTÍCULO 19º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Las pagas extraordinarias de marzo, junio, septiembre y Navidad se abonarán cada una de ellas a razón de un mes de salario base, incentivo de puntualidad y complemento personal de antigüedad.

El pago de estos complementos se efectuará en las siguientes fechas:

La paga extraordinaria de junio, el 15 de junio
La paga extraordinaria de Navidad, el 15 de diciembre
La paga extraordinaria de marzo, el 15 de marzo
La paga extraordinaria de septiembre, el 15 de Septiembre.

Las pagas establecidas en este artículo sustituyen y compensan a las establecidas en anteriores convenios y en otras disposiciones.

Se respetarán las situaciones personales que en la actualidad viniesen disfrutando los trabajadores incluidos en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".
Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, unificándose el criterio para la liquidación en cómputos anuales. De mutuo acuerdo se podrán prorratear las pagas mensual o bimensualmente.

ARTÍCULO 20º.- PLUS DE TRANSPORTE

Se establece un plus o complemento de transporte por día efectivamente trabajado, de 47,23 € mensuales para 2025, de 49,12 para 2026, de 51,08 para 2027 y de 53,38 para 2028, igual para todas las categorías profesionales.

Mientras dure la vigencia del presente Convenio, este Plus de transporte no será absorbible ni compensable.

ARTÍCULO 21º.- MOVILIDAD FUNCIONAL

La movilidad funcional en el seno de la empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas, profesionales o experiencia laboral adquirida en el puesto de trabajo, precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las actitudes profesionales y contenido general de la prestación.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Art. 39 del Estatutos de los Trabajadores.

ARTÍCULO 22.- SUBROGACIÓN.

En las empresas del sector de metal, que presten servicios de mantenimiento, entendiéndose como tal el conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que maquinaria, instalaciones y servicios puedan seguir funcionando adecuadamente, cuya parte contratante principal sea una administración pública, un organismo público o una empresa privada, a la finalización del contrato con la empresa mantenedora, se procederá a la subrogación siguiendo los criterios estipulados en el presente artículo, siempre cuando

no concurran los presupuestos legales de sucesión de empresa previstos en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el mismo.

Las personas trabajadoras que presten sus servicios con motivo de dicho contrato de mantenimiento, realizando los citados trabajos con carácter permanente, continuado y exclusivamente para la empresa principal, a la finalización del contrato de la empresa mantenedora, tendrán derecho a pasar a la nueva adjudicataria, subrogándose, siempre que se den los siguientes requisitos y condiciones:

1. Serán objeto de subrogación un mínimo del 90 % de las personas trabajadoras, de manera que el 10% restante no será subrogado, necesariamente, correspondiendo la decisión de la subrogación de este 10% a la empresa entrante. En el caso de que el número de trabajadores sea inferior a 10, el empresario podrá no subrogar solamente a un trabajador.
2. La elección del personal a subrogar, que corresponderá a la empresa entrante, deberá ser por un método neutro y objetivo, como la documentación que le aporta la empresa cesante. Sin ningún tipo de discriminación. La RLT tendrá las mismas garantías reguladas en el artículo 68,c) del E.T., con respecto a la subrogación regulada en este artículo.
3. No se podrán subrogar las personas trabajadoras que lleven menos de 8 meses afectos al servicio objeto de la contrata en el centro de trabajo, en el momento de producirse el cambio de empresas subcontratadas.
4. Serán objeto de subrogación el jefe de servicios o asimilados, administrativo y el personal con capacitación técnica (mandos intermedios) de la empresa cesante, siempre que se encuentren dentro del personal que ya venía prestando los servicios para la empresa saliente como consecuencia de su inclusión en el pliego de condiciones en los concursos de las administraciones públicas.
5. La empresa cesante deberá comunicar al personal afectado y la RLT la resolución del contrato, indicando el nombre de la nueva empresa adjudicataria.
6. La empresa cesante deberá obligatoriamente acreditar de manera fehaciente a la nueva empresa adjudicataria con 15 días de antelación y, en su caso, a la representación legal de las personas trabajadoras y en el caso de que no existiera, a la plantilla afectada, la relación de las personas trabajadoras afectadas, aportando sus contratos individuales debidamente diligenciados, así como las nóminas y documentos de cotización a la Seguridad Social de los últimos 12 meses.
7. La empresa adjudicataria, comunicará con 7 días de antelación a la prestación de servicio, a las personas trabajadoras, su condición de personal subrogado o por el contrario su exclusión de la misma. De igual manera la empresa adjudicataria comunicará de forma fehaciente en el mismo plazo la relación del personal subrogado y los excluidos del mismo, a la empresa cesante, dicha comunicación también se entregará a la RLT.
8. La persona trabajadora percibirá con cargo exclusivo a la empresa cesante los haberes de salarios, partes proporcionales de pagas extras, vacaciones, etc. que le pudieran corresponder hasta la fecha en que dicha empresa dejó de prestar servicios siendo la única responsable de dichos pagos.

9. En caso de que un cliente rescindiera el contrato de adjudicación con una empresa, por cualquier causa, con la idea de realizarlo con su propio personal, y posteriormente contratase con otra de nuevo el mantenimiento, la conservación o el servicio, en el plazo de un año desde la rescisión de la contrata, la nueva adjudicataria deberá incorporar a su plantilla al personal afectado de la anterior empresa.

10. Documentación que deberá aportar la empresa cesante una vez conocida la adjudicación:

- a) Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social, así como una declaración jurada de la empresa saliente en este sentido.
- b) Certificación en la que se haga constar en relación a la totalidad del personal de plantilla a subrogar, lo siguiente:
- Apellidos y nombre.
 - D.N.I.
 - Domicilio.
 - N.º de la seguridad social.
 - Tipo de contrato.
 - Antigüedad.
 - Jornada y horario.
 - Fecha de disfrute de las vacaciones.
 - Conceptos retributivos no incluidos en convenio.
 - Otras condiciones y pactos.
 - Certificados de formación y habilitaciones
- c) Fotocopias de las nóminas, RNT y RLC, de los últimos doce meses de la totalidad del personal a subrogar.
- e) Fotocopia de los contratos de trabajo.
- f) Documentación acreditativa de la situación de excedencias, incapacidad temporal, baja maternal y paterna, interinidad o sustitución análoga del personal que, encontrándose en tal situación, deben de ser adscritos a la nueva adjudicataria del servicio.

En el caso de que se produzca un incumplimiento, total o parcial, de la citada obligación, se procederá a dar traslado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social al objeto de regularizar dicha obligación. Así mismo se informará de este hecho a la Comisión paritaria del presente convenio para su conocimiento.

ARTICULO 23º.- TRABAJOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TÓXICOS O PELIGROSOS

La excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad de los trabajos quedará normalmente comprendida en la valoración de puestos de trabajo y en la fijación de los valores incentivos. Cuando no quede comprendida en otros conceptos salariales, se abonará al personal que haya de realizar aquellas labores, una bonificación de 20 por 100 sobre su salario base.

La bonificación se reducirá a la mitad si se realiza el trabajo excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso durante un período superior a 60 minutos por jornada sin exceder de media jornada.

En aquellos supuestos en los que muy singularmente concurriese de modo manifiesto la excepcional penosidad, la toxicidad y la marcada peligrosidad superior al riesgo normal de la industria, el 20 por 100 pasará a ser el 25 por 100 si concurriesen dos circunstancias de las señaladas y el 30 por 100 si fuesen las tres.

ARTÍCULO 24º.- GRATIFICACION POR PERMANENCIA

Con fundamento en el artículo 26.1 del Estatuto de los Trabajadores se establece una gratificación de carácter salarial por permanencia para aquellos trabajadores /as con una antigüedad mínima en la empresa de 10 años, que, previo acuerdo con la empresa, decidan extinguir voluntariamente su relación laboral una vez cumplidos 61 años y 2 años antes de la jubilación.

Estas gratificaciones, calculadas de acuerdo con el salario fijado en Convenio, se abonarán de una sola vez y se calculará con arreglo a la siguiente escala:

- A los 64 años, 1 mes de permiso retribuido.
- A los 63 años, 2 meses de permiso retribuido.
- A los 62 años, 3 meses de permiso retribuido.
- A los 61 años, 4 meses de permiso retribuido.

En el caso de desacuerdo en el seno de la empresa, las partes someterán sus posiciones en forma razonada a la Comisión Paritaria de Vigilancia, la cual adoptara la resolución pertinente.

Queda expresamente facultada la Comisión Paritaria para adecuar, en el momento que lo estime pertinente, este texto a las disposiciones legales o reglamentarias que afecten a esta materia e incluso a modificar esta mejora para sustituirla por otra que la Comisión estime conveniente, necesitando en este caso el acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 25º.- ROPA DE TRABAJO

Todas las personas trabajadoras tendrán derecho a disponer anualmente de tres equipamientos completos de ropa de trabajo adecuadas a las funciones que realizan y adaptados a las condiciones climatológicas, en lo que respecta a la ropa de abrigo, la entrega de esta será al menos una prenda al año.

Para la elección de la ropa de trabajo y la adecuada ropa de abrigo, deberá ser debatido antes con el Comité de Seguridad y Salud o con el Delegado de Prevención, en su defecto, con la finalidad de aconsejar a la empresa para que elija aquella que respete las medidas de seguridad y salud, así como su mejor adaptación a cada puesto.

La Persona trabajadora que se incorpore por primera vez a la empresa, se le darán en ese momento dos equipamientos completos de ropa de trabajo y el tercer equipamiento a los 4 meses.

Al resto de las personas trabajadoras en plantilla, se les facilitará un equipamiento completo de ropa de trabajo cada cuatro (4) meses. Esta entrega podrá hacerse también anualmente, siempre que se entreguen los tres (3) equipamientos completos de ropa de trabajo previstos para cada año.

La empresa proporcionará a los trabajadores que lo precisen y se determine así en su examen médico anual, gafas de seguridad especiales graduadas, como elemento de protección contra accidentes, basándose en lo que determine la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo.

ARTÍCULO 26º.- VIGILANCIA DE LA SALUD

Las empresas garantizarán a las personas trabajadoras la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

La vigilancia de la salud se llevará a cabo mediante los correspondientes reconocimientos médicos, que tendrán carácter **voluntario** para las personas trabajadoras, salvo en los supuestos expresamente previstos en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, o en aquellas otras normas que resulten de aplicación.

Los reconocimientos médicos deberán ser específicos en función de los riesgos derivados del puesto de trabajo, respetarán en todo momento el derecho a la intimidad, la dignidad de la persona trabajadora y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud, siendo realizados por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditadas.

La información de carácter médico tendrá la consideración de confidencial y únicamente será comunicada a la persona trabajadora. La empresa únicamente podrá conocer las conclusiones relativas a la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo o a la necesidad de introducir medidas preventivas, de protección o de adaptación del puesto, sin acceso al contenido clínico de los reconocimientos.

Cuando, de acuerdo con la legislación vigente, la vigilancia de la salud tenga carácter obligatorio, la empresa deberá actuar conforme a los requisitos y garantías establecidos legalmente, incluyendo, cuando proceda, la consulta previa a la representación legal de las personas trabajadoras.

La vigilancia de la salud será gratuita para las personas trabajadoras.

ARTÍCULO 27º.- CUOTA SINDICAL

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o Libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicaciones contrarias en períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación de su sindicato en la empresa, si la hubiera.

ARTÍCULO 28º.- GARANTÍAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EMPRESA O DELEGADOS DE PERSONAL

Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina, más una.

Se podrán establecer pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del comité y delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina el presente Convenio, pudiendo acumular trimestralmente las horas y/o quedar relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal establecido, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de los delegados de personal o miembros de comités como

componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados, y lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comités y Delegados de Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, Institutos de Formación u otras entidades.

En lo no establecido anteriormente, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985 y expresamente en la Ley 2/91 de 7 de enero.

ARTÍCULO 29º.- DERECHOS SUPLETORIOS

Durante la vigencia del presente convenio serán de aplicación lo recogido en el Estatuto de los Trabajadores, *Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal, ordenanzas laborales del metal y sus normas complementarias* y demás normas legales vigentes, con carácter supletorio.

ARTÍCULO 30º.- CLÁUSULA DEROGATORIA

Queda derogado expresamente el Convenio Colectivo de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas para la provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicado en el B.O.P. nº 68 de 25 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 31º.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARITARIA

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 6º del presente Convenio Colectivo, se designarán los miembros de la Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia.

ARTÍCULO 32º.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Para el año 2025 se acuerda una actualización en todos los conceptos económicos del convenio (tablas, dietas y seguro póliza) del **2,5%**. En dicho porcentaje no se encuentra incluido el incremento del 0,8% acordado por la mesa negociadora del convenio el 12 de marzo de 2025 referido a la revisión de la tabla salarial del 2024.

Para el año 2026 se acuerda una actualización en todos los conceptos económicos del convenio (tablas, dietas y seguro póliza) del **4 %**.

Para el año 2027 se acuerda una actualización en todos los conceptos económicos del convenio (tablas, dietas y seguro póliza) del **4 %**.

Para el año 2028 se acuerda una actualización en todos los conceptos económicos del convenio (tablas, dietas y seguro póliza) del **4,5 %**.

Durante la vigencia del presente convenio no se aplicará revisión salarial alguna conforme al IPC. No obstante, para el siguiente convenio colectivo y para el periodo de aplicación de éste, esta cuestión será objeto de negociación por las partes.

ARTÍCULO 33º.- COMISIÓN MIXTA DE FORMACIÓN

Ambas representaciones son conscientes de la importancia que tiene la FORMACIÓN en nuestro sector, ante el reto de entrada en vigor de Acta Única Europea y Libre circulación de trabajadores.

Por ello y ante la imperiosa necesidad de dotar a nuestro sector de profesionales más capacitados, técnicos y preparados, se acuerda la creación de una Comisión Mixta de Formación, compuesta inicialmente por 3 vocales por parte de los sindicatos y en proporción a su representatividad en el sector y otros 3 por parte de los empresarios que tendrá como misión principal la puesta en marcha de una estrategia para la consecución de los siguientes objetivos.

PRIMERO.— Reunir toda la información sobre acciones formativas, tanto de la Administración del Estado como de la Autonómica.

SEGUNDO.— Solicitar de dichas Administraciones el estudio y elaboración de un plan de formación integral para el sector.

TERCERO.— Recabar información sobre dotaciones y medios económicos disponibles, una vez elaborado dicho estudio.

CUARTO.- Fomentar y coordinar la colaboración entre sindicatos y empresarios y a la vista de los resultados obtenidos de las pautas anteriores, planificar la acción de formación con las siguientes prioridades:

PRIMERO.- Reciclaje u/o calificación de trabajadores en activo.

SEGUNDO.- Formación de trabajadores en paro.

TERCERO.- Especial atención a la preparación y formación jóvenes menores de 25 años o en fase de primer empleo.

CUARTO.- Estudio de áreas menos dotadas del sector.

QUINTO.- Formación de empresarios.

Con todo ello, se ofrecerá a la Administración Central y a la Autonómica, su integración en la Comisión Mixta de Formación, en calidad de asesores, para la definitiva aprobación, por mayoría entre empresarios y sindicatos, del plan de formación y su puesta en marcha con los mecanismos de control y seguimiento que establezcan.

ARTÍCULO 34º. - MODALIDADES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Las partes firmantes del presente convenio colectivo reconocen expresamente la posibilidad de acogerse a cuantas modalidades de contratación estén vigentes en el momento actual o puedan aprobarse en un futuro, por medio de disposiciones de carácter general o especial.

Los contratos celebrados, o los que a tal efecto se celebren en el futuro, se regularán por las normas generales vigentes en el momento de su celebración, salvo en aquellas modificaciones que expresamente se pacten en el presente Convenio y que se encuentren comprendidas dentro de los límites previstos en la normativa de aplicación.

La contratación por tiempo indefinido de fijos discontinuos se podrá realizar en los supuestos previstos en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajos y para las mejoras que se puedan incluir en el Convenio colectivo estatal de este sector, a jornada completa o parcial.

Contrato por circunstancias de la producción

Ambas partes convienen que la empresa afectada por el presente convenio, podrán celebrar contratos de por circunstancias de la producción cuya duración máxima será de 12 meses dentro de un período máximo de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dicha causa.

Prórroga

En caso de que se concierte un plazo inferior a la duración legal o convencionalmente establecido, podrá prorrogarse mediante el acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total de contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Indemnización:

Equivalente a la parte proporcional de la cantidad resultante de aplicar la normativa vigente en cada momento.

Contratos formativos

1. - Contratos de formación

Las partes firmantes del presente convenio convienen en que la edad para los contratos formativos será la que en cada momento regule la normativa laboral vigente.

La duración mínima y máxima del contrato será la de la normativa de aplicación en cada momento.

La retribución será del 85% del salario fijado en convenio para cada categoría y en ningún caso sea inferior al S. M. I. Vigente en cada momento.

La reducción proporcional del salario se realizará mensualmente, aun cuando la formación se imparta concentrada en determinados períodos.

En la formación en alternancia, el tiempo de trabajo efectivo no puede superar el 65 % durante el primer año ni el 85 % durante el segundo; además, las personas contratadas no pueden realizar horas complementarias ni extraordinarias, salvo fuerza mayor, ni trabajos nocturnos o a turnos salvo excepciones vinculadas a la naturaleza formativa, y no puede establecerse periodo de prueba.

Este tipo de contrato se realizará para cubrir puestos de trabajo en los que se realicen tareas auxiliares a la producción y a la gestión administrativas, quedando excluidos la realización de trabajos de producción con tiempo medido.

Contratos a tiempo parcial

1. Delimitación: Se considerará jornada a tiempo parcial, la inferior a la jornada a tiempo completo previsto en el presente Convenio Colectivo. Para homogeneizar el uso de esta modalidad de contratación, el mínimo se fijará en el 65% de la jornada anual ordinaria a tiempo completo, salvo que sea un contrato de sustitución.

2. Salario: La retribución del trabajador/a se establecerá en proporción a las horas trabajadas del salario fijado en la Tabla Salarial vigente del presente Convenio para un/a trabajador/a que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

No será aplicable dicha proporcionalidad al plus de transporte, prestaciones, etc., cuando éstas ostenten el carácter extrasalarial.

3. Horas complementarias:

Sólo pueden realizarse en contratos indefinidos y si el/la trabajador/a así lo pacta, pudiendo renunciar anualmente a su realización con un preaviso de 3 meses.

Su realización se considerará como horas ordinarias a todos los efectos.

El/la Trabajador/a deberá conocer el día y hora de realización de las horas complementarias con un preaviso de siete días.

La Representación Legal de los/as Trabajadores/as recibirá información trimestral sobre la realización de horas complementarias.

Seguimiento a la Contratación:

La Comisión Paritaria del Convenio, hará un seguimiento de la evolución de la contratación en las empresas de su ámbito y podrán determinar el establecimiento de porcentaje máximo de contratación temporal y de los contratos de formación y práctica.

ARTÍCULO 35º. - SALUD LABORAL

A la vista de la entrada en vigor de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como del Reglamento que la desarrolla, (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero), que incorporan la normativa de la Unión Europea y de la Organización Internacional del Trabajo en materia de salud de los trabajadores, las partes firmantes del presente Convenio Colectivo coinciden en la necesidad de establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los Trabajadores, frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

Las Empresas afectadas por el presente Convenio no podrán destinar a un trabajador a realizar actividades laborales cuando estos no tengan la cualificación adecuada, ni cuenten con la información y formación debida sobre el puesto o tarea a llevar a cabo, ni los medios de protección exigidos para la realización de los trabajos. Todo lo anteriormente enunciado sólo podrá llevarse a cabo mediante la implantación y aplicación efectiva de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme al deber de integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de las empresas, tal y como determina el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Estiman las partes firmantes, que la mejor forma de protección de los Trabajadores de la Industria del Metal de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en materia de Seguridad y Salud Laboral, se obtiene con la aplicación efectiva y rigurosa de lo especificado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como la normativa de desarrollo y complemento de las mismas y las disposiciones legales que en esta materia se aprueben en el futuro.

No obstante, y a pesar de las normas vigentes y de las que en el futuro se puedan aprobar, las partes acuerdan el establecimiento de una Comisión de Salud Laboral, de carácter permanente, que tendrá como cometidos principales los siguientes:

- 1) Aplicación y desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como su Reglamento y de la normativa aplicable en cada momento, para las empresas incluidas en el presente Convenio.
- 2) Colaboración con los Comités de Seguridad y Salud y con los Delegados de Prevención en la realización de Planes de Prevención y de Formación, facilitando los derechos de participación y consulta previstos en la normativa preventiva. La formación de los Delegados de Prevención, se equipará a los del nivel básico de 30 horas, recogida en el Reglamento de los Servicios de Prevención. La formación deberá ser presencial preferentemente, y, en cualquier caso, la modalidad no presencial no podrá exceder del 70% del total del horario formativo a realizar.
- 3) Elaborar propuestas de colaboración con las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social (tales como Mutuas de Accidentes de Trabajo), e Instituciones Públicas (tales como el Gobierno de Canarias y el Instituto Canario de Seguridad Laboral), así como con la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, sobre el efecto que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales tiene sobre las Empresas incluidas en este Convenio, así como cualquier otro aspecto derivado de esta materia.
- 4) Colaborar, de forma prioritaria, con las Empresas de pequeño tamaño que, debido a esta singularidad, encuentran más dificultades en la metodología a seguir.

A los efectos previstos en el presente artículo, la Comisión de Seguridad y Salud Laboral estará compuesta de forma paritaria por representantes de las Empresas y Centrales Sindicales firmantes de este Convenio, quienes podrán solicitar la participación con voz, pero sin voto de técnicos en prevención, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

- 5) Dicha Comisión elaborará un Reglamento de Funcionamiento.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, se obligan a impartir, anualmente, un curso (mínimo 30 horas) para la formación de los delegados de prevención de la Salud Laboral, teniendo en cuenta lo previsto en el punto 2 del presente artículo, en cuanto a tipo de modalidad formativa impartida.

ARTÍCULO 36º.- IGUALDAD DE TRATO

Las organizaciones firmantes del presente Convenio consideran necesario establecer un marco general de actuación para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo.

Todo ello en los términos que se regulan en Real Decreto 901/2020, 13 de octubre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para ello, asumen los siguientes compromisos:

- Tanto las mujeres como los hombres deben gozar de igualdad de oportunidades en relación con el empleo, la formación, la promoción y el desarrollo profesional.
- Las mujeres y los hombres deben recibir igual salario a igual trabajo.

-Los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales deben orientarse de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres y deben permitir una adecuada conciliación de la vida personal y laboral.

Con el mismo fin, las partes firmantes establecen los siguientes objetivos en materia de igualdad:

-Crear una Comisión Paritaria de Igualdad entre los miembros componentes de este convenio que promueva acciones en materia de igualdad.

-Favorecer la aplicación de políticas de igualdad mediante la inclusión de los derechos relativos a la conciliación de la vida personal y familiar (maternidad, paternidad, cuidado de familiares, etc.).

-Dar una adecuada protección a los trabajadores frente a posibles situaciones de acoso y violencia de género mediante la inclusión en el presente Convenio de los correspondientes protocolos de actuación.

-Promover el uso de un lenguaje no sexista ni discriminatorio.

ARTÍCULO 37.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO.

I. La Dirección de la empresa velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual, o de cualquiera de otra de sus vertientes, tal como se definen estas faltas en el artículo 65, m) y n), **del régimen disciplinario del Convenio Estatal del Metal**, y adoptará las medidas oportunas al efecto, entre otras, la apertura de expediente contradictorio.

II. Protocolo de actuación.

La denuncia dará lugar a la inmediata apertura de expediente informativo por parte de la Dirección de la empresa, para la que se creará una comisión de no más de 2 personas, y si así lo solicita la persona afectada, podría ampliarse a una tercera persona más, miembro de la representación legal de los trabajadores, con la debida formación en estas materias, especialmente encaminado a averiguar los hechos e impedir la continuidad del acoso denunciado, para lo que se articularán las medidas oportunas al efecto.

En las averiguaciones a efectuar, se dará trámite de audiencia a todos los intervinientes, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse conducentes a la aclaración de los hechos acaecidos.

Este proceso se sustanciará en un plazo máximo de diez días. Durante el mismo, se guardará absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado dará lugar a la imposición de una sanción conforme a la calificación establecida en el régimen disciplinario.

Las personas que realicen las diligencias no podrán tener relación de dependencia directa o parentesco con cualquiera de las partes, ni tener el carácter de persona denunciada o denunciante.

A la finalización del expediente informativo de la investigación se dará copia a la persona denunciante y denunciada.

Durante la tramitación del expediente informativo se podrán adoptar las medidas cautelares que se consideren necesarias, que permitan separar a la persona denunciante y denunciada, sin menoscabo de sus condiciones laborales.

ARTÍCULO 38º. - FORMACIÓN CONTÍNUA

Ambas partes conscientes de la instrumentalización de la formación continua que necesita el sector, acuerdan:

“Suscribir en su totalidad el Tercer Acuerdo Nacional de Formación Continua para el Sector del Metal publicado en el B.O.E. el 28 de abril de 2001.

ARTÍCULO 39º.- SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Confemetal y las Federaciones Siderometalúrgicas de U.G.T., CC.OO. y CIGA suscribieron a comienzos del año 1996 el Acuerdo Marco Nacional sobre Sistema de Clasificación Profesional para la Industria del Metal (BOE de 4 de marzo de 1996).

El Acuerdo, que afecta a todos los Convenios Provinciales de la Industria del Metal de manera directa, se adoptó, fundamentalmente, atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del Grupo Profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas categorías profesionales con distintas funciones y especialidades.

El sistema de clasificación profesional es una de las materias cuya regulación atribuye el Estatuto de los Trabajadores a la negociación colectiva y constituye una de las piezas clave sin cuya reforma ágil y flexible resulta imposible implantar los nuevos sistemas de gestión y organización del trabajo, sistemas en los que la movilidad funcional es la norma y el concepto de adscripción al puesto de trabajo algo extraño, obsoleto y ajeno.

Debido a que la implantación del sistema de clasificación profesional contenido en el citado acuerdo nacional no podía hacerse ni literal ni automáticamente ni de forma unilateral, requería, por tanto, la adaptación negociada en el ámbito del Convenio para la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por lo que constituida la Comisión Técnica de Clasificación Profesional prevista en el anterior Convenio, se llegó al acuerdo publicado en el BOP nº 75 de 22 de abril de 2009.

ARTÍCULO 40º.- COMISIÓN TÉCNICA DE RIESGOS LABORALES

Se acuerda la creación de una Comisión para el estudio y adecuación de las normas de Riesgos Laborales, que son de obligado cumplimiento en las empresas del sector.

ARTÍCULO 41º.- ACUERDO SOBRE CÓDIGO DE CONDUCTA LABORAL

El código de conducta se regirá por el Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal, firmado por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL) y los sindicatos más representativos a nivel estatal. (Régimen disciplinario).

En todo caso se tendrá en cuenta lo siguiente:

El plazo para dar respuesta a la empresa y hacer alegaciones tras la apertura de un expediente contradictorio será de 5 días hábiles. Una vez recibida por la empresa y el instructor las alegaciones del trabajador, o transcurrido el plazo sin haber recibido respuesta, la empresa deberá resolver el expediente en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de las alegaciones o desde que hubiera vencido el plazo para hacerlas.

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS EMPRESAS DE TENDIDOS DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELEFÓNICAS DE LA PROVINCIA

1.- EXTENSION

Las presentes Normas serán de aplicación a los trabajadores de tendidos de líneas de conducción de energía eléctricas y telefónicas.

No serán aplicables estas Normas, cuando los trabajadores a que las mismas se refieren sean llevados a cabo por las propias Empresas eléctricas, telefónicas, con personal afectado por sus correspondientes normativas laborales.

2.-CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Atendiendo a las modalidades y duración de sus contratos de trabajos en las empresas, se considerará el personal en dos clases: fijo y eventual, sin perjuicio de otros contratos que permita la normativa vigente.

Personal fijo. Es el contratado por la Empresa con carácter indefinido y con la obligación de realizar su cometido en cualquiera de las obras que la misma ejecute.

Personal eventual. Es el contratado para trabajos eventuales por circunstancias de la producción, en los plazos y condiciones determinados en el articulado general del presente convenio.

3.-ASIMILACIÓN DE CATEGORÍAS

El personal que a continuación se enumera, se asimila a las categorías profesionales siguientes:

CATEGORÍAS

ASIMILACIÓN

Brigada de excavaciones, acopio y hormigonado:

Capataz Especialista	Especialista
Peón	Peón

Brigada de armado, izado y tendido:

Capataz de montaje	Encargado
Montador de 1ª	Oficial de 1ª
Montador de 2º	Oficial de 2º
Especialista	Especialista
Peón	Peón

Brigada de montaje de líneas catenarias y transversales:

Jefe de Brigada	Encargado
Montador de 1º	Oficial de 1ª
Montador de 2ª	Oficial de 2ª
Montador de 3ª	Oficial de 3ª
Especialista	Especialista
Peón	Peón

Brigada de raspado y pintado de hierros:

Capataz especialista	Especialista
Peón	Peón

Administración de obras:

Oficial de 1ª	Oficial de 1ª
Auxiliar	Auxiliar
Almacenero	Almacenero
Vigilante noche almacén	Vigilante
Vigilante de obra	Vigilante

Otras categorías

Jefe de línea	Contramaestre
Carpintero	Oficial en su categoría
Cantero	Oficial en su categoría
Barrenero	Oficial en su categoría
Albañil	Oficial en su categoría
Soldador	Oficial en su categoría
Herrero	Oficial en su categoría

4.- PERIODO DE PRUEBA

El ingreso del trabajador se considerará hecho a títulos de prueba, si así consta por escrito. Dicho período será variable según sean los puestos de trabajo a cubrir y que, en ningún caso, podrán exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Técnicos titulados: seis meses
- Técnicos no titulados y administrativos: tres meses
- Personal cualificado (prof. o de oficio, etc.): treinta días laborables.
- Personal no cualificado: quince días

5.- JORNADA

La jornada de trabajo se iniciará y finalizará en el tajo.

La empresa proporcionará y costeará a todo su personal locomoción para trasladarse a los trabajos que estén realizando, desde su centro base a los mismos.

Se abonarán por la empresa las horas de desplazamiento que excedan de una hora a razón del valor hora de trabajo según categoría profesional correspondiente, computándose el fraccionamiento de tiempo mensualmente.

6.- SALIDAS, VIAJES Y DIETAS

En la actividad de tendido de líneas, tendido de cables y redes telefónicas, el personal que por prestar sus servicios en las obras que realice la empresa no tenga un lugar fijo y determinado de trabajo, percibirá en concepto de compensación de los gastos por efectuar la comida del mediodía fuera de su domicilio, como mínimo el 45 por 100 del salario mínimo interprofesional mensual, en vigor en cada momento.

Si la incorporación o permanencia en la obra obligase al trabajador a pernoctar fuera de su domicilio habitual, percibirá en concepto de dietas total un importe mínimo equivalente al 130 por 100 del salario mínimo interprofesional mensual, en vigor en cada momento.

Para la media dieta el cálculo será: $(SMI \times 11) \times 45\% / J.A.$

- SMI= Salario Mínimo Interprofesional mensual
- 11= 11 meses jornada activa
- J.A.= Jornada Anual en días (horas anuales dividida entre 8 horas)

Para la dieta completa el cálculo será: $(SMI \times 11) \times 130\% / J.A.$

- SMI= Salario Mínimo Interprofesional mensual
- 11= 11 meses jornada activa
- J.A.= Jornada Anual en días (horas anuales dividida entre 8 horas)

Si por circunstancias especiales, los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, previa autorización de la empresa, limitándose en su caso su cuantía máxima, deberá ser abonado el exceso correspondiente, previo conocimiento de la misma y posterior justificación por los trabajadores.

No serán aplicables estas compensaciones cuando los citados trabajos sean llevados a cabo por las propias empresas eléctricas, telefónicas o ferroviarias, con personal afectado por sus correspondientes convenios.

A los/as trabajadores/as que se encuentren afectados/as por el ámbito de aplicación de las Normas Complementarias que, al inicio del disfrute de sus vacaciones se encontraran trabajando en lugar distinto al de la isla donde residan, tendrán derecho a 1 día por traslado al lugar de residencia, y en su caso, otro día por la reincorporación a su puesto de trabajo, sin que estos 2 días se computen dentro del período de vacaciones.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la Empresa, que vendrá obligada a facilitar el billete. También serán de cuenta de empresa el hospedaje, así como los gastos de desplazamiento, pudiendo el trabajador solicitar el anticipo de dichos gastos.

Cuando la regulación que antecede interfiera con lo actualmente vigente en algún convenio de ámbito inferior se estará a lo dispuesto en este último

Las condiciones establecidas en el presente artículo sustituyen y compensan a las establecidas en las Normas Complementarias de 18 de mayo de 1973, quedando sin aplicación por acuerdo expreso de las partes.

En lo no regulado en las presentes normas se estará:

- 1º.— A lo dispuesto en el Convenio Colectivo Provincial que esté en vigor en cada momento.
- 2º.— Al Estatuto de los Trabajadores.

Estas normas tendrán la misma vigencia que el Convenio Colectivo de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE REPARACION NAVAL

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, teniendo en cuenta la situación de las empresas del sector de reparación naval, acuerdan:

1. Extensión

Las presentes Normas serán de aplicación a los trabajadores de las empresas que pertenezcan al sector de reparación naval.

2. Jornada

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Cuando la jornada diaria exceda de 6 horas de forma continuada, se establecerá un tiempo de descanso mínimo de 15 minutos. En el caso de los trabajadores menores de dieciocho años, este periodo de descanso tendrá una duración mínima de treinta minutos, y deberá establecerse siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de cuatro horas y media.

Para el establecimiento de la jornada irregular, la cual deberá ser comunicada como mínimo con 5 días hábiles de antelación a los/las representantes de los/las trabajadores/as o, en su defecto, a los/las trabajadores/as, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores. Se establece un máximo de jornada diaria de 12 horas, con los límites legales en cuanto a jornada semanal y anual, computándose dentro de las 12 horas la hora de comida como hora efectiva de trabajo. El exceso que resulte de la realización de la jornada irregular será compensable por horas de descanso dentro de la vigencia del contrato laboral del trabajador y/o abonadas como horas extras, a voluntad del trabajador, con los límites legales del Estatuto de los Trabajadores.

La presente regulación de la jornada irregular responde a las especiales características organizativas de los trabajos de reparación naval desarrollados a bordo de embarcaciones, permitiendo una distribución singular de la jornada sin menoscabo de los derechos mínimos reconocidos por la legislación laboral. Esta aplicación de la jornada irregular regulada en las presentes Normas Complementarias de Reparación Naval se entenderá, en todo caso, sin perjuicio del cumplimiento de los límites y garantías establecidos en los artículos 34 y 35 del Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia, deberán respetarse el descanso mínimo entre jornadas, el descanso semanal, el preaviso legalmente establecido en los supuestos de distribución irregular de la jornada y el régimen jurídico de las horas extraordinarias, incluido su límite anual y su carácter voluntario cuando así lo disponga la legislación vigente, salvo los supuestos legalmente exceptuados.

3. Horas extraordinarias

Atendiendo a las peculiaridades del sector de las empresas de reparación naval, ambas partes, acuerdan que se podrán realizar horas extraordinarias habituales para el normal desenvolvimiento de su actividad, no siendo de aplicación a las empresas y trabajadores de este sector el artículo 9 del presente Convenio Colectivo.

Cálculo para el valor de la hora extraordinaria:

A los efectos, el cálculo de la base para las horas extraordinarias será de aplicación la siguiente fórmula:

$$\frac{(SB + CPA + IP) 16 + (CPT) 11}{1792}$$

SB= SUELDO BASE

CPA=COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD

IP= INCENTIVO DE PUNTUALIDAD

CPT= COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO.

Se considerarán complementos del puesto de trabajo los supuestos de penosidad, toxicidad, peligrosidad, suciedad, máquinas, vuelo, navegación, embarque, turnos y trabajos nocturnos).

Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo mínimo del 75%, sin perjuicio de que sean respetadas las condiciones más beneficiosas. En ningún caso el valor de la hora extraordinaria resultante podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria calculada sobre la jornada anual pactada para cada año de vigencia.

Se podrá realizar de mutuo acuerdo, la compensación de horas extraordinarias por tiempo de descanso. Dicho tiempo de descanso será equivalente al 150% de las horas realizadas.

4. Plus de embarque

Se establece un plus de embarque equivalente al 25% del salario bruto diario para el trabajador que, por razones de organización del trabajo, deba pernoctar en el mar.

5. Plus de festivos

Se establece un plus de festivos equivalente a un día de descanso, más el 25% del salario bruto diario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA - NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO

Los firmantes de este convenio, entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo, no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en este sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para fomentar la igualdad de oportunidades.

OBJETIVO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL TRABAJO.

Las organizaciones firmantes coinciden en que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemáticas y planificadas las siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación la promoción y el desarrollo en su trabajo.
- Que mujeres y hombres reciban igual salario a igual trabajo, así como que haya igualdad a sus condiciones de empleo.

- Los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas, tanto para las mujeres, como para los hombres.

Para el logro de estos objetivos, se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales, en especial los de la U.E.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Teniendo en cuenta la situación, en algunos casos, abusivas del alcohol o drogas en el ámbito laboral y de los peligros que ello entraña para el propio trabajador, sus compañeros de trabajo y para la propia empresa, las partes firmantes de este convenio acuerdan establecer un calendario de negociación de esta materia hasta que se consiga un acuerdo, momento en el cual lo que se llegara a acordar será incorporado al cuerpo normativo de este convenio.

De igual forma las partes acuerdan reunirse a partir del 1 de enero de 2028 para elaborar una propuesta conjunta y negociada para los grupos profesionales y la eliminación del actual sistema de categorías y determinar los salarios de los distintos grupos profesionales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. LEGISLACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto o regulado expresamente en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente en cada momento, y en su caso, en otra normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El nuevo límite máximo de 200 días de complemento en las contingencias comunes previsto en el artículo 13 del presente convenio será aplicable exclusivamente a los procesos de Incapacidad temporal que se inicien a partir de la firma del presente convenio. Por tanto, los procesos de incapacidad temporal iniciados con anterioridad a dicha fecha continuarán rigiéndose íntegramente por lo dispuesto en el articulado del convenio anterior, sin que les resulte de aplicación el nuevo régimen aquí pactado.

No obstante, si algún trabajador iniciara un proceso de incapacidad temporal durante el año 2026 después de haber finalizado un proceso de incapacidad temporal iniciado en el 2025 y finalizado en el 2026 después de la firma del presente convenio, entonces se computarán los días de I.T. del primero de los procesos que hayan transcurrido desde la firma del convenio en el segundo proceso a los efectos de establecer el límite máximo de 200 días de aplicación del complemento.

DISPOSICION FINAL.

Son partes firmantes de este Convenio, por la representación que ostenta, LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (**FEMETE**), FEDERACIÓN DE INDUSTRIA DE COMISIONES OBRERAS CANARIAS (**CC.OO**) y UNIÓN SINDICAL OBRERA DE CANARIAS (**U.S.O**), que se han reconocido como interlocutores legitimados y miembros de la Comisión Negociadora.

C.U.D.: 16341144126605342305 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

TABLA SALARIAL AÑO 2025 DEL CONVENIO COLECTIVO DE SIDEROMETALURGIA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS										
Jornada 2025: 1.768horas Seguro Inv. Perm. y Muerte Acc. o Enf. Laboral 46.269,45 €										
2025										
TABLA SALARIAL 2025 (2,5%)			DIFERENCIA							
CATEGORÍAS PROFESIONALES	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo P.	Dif. Total	sin CPA ni CPT			
PEÓN	955,09 €	182,51 €	7,36 €	23,29 €	4,45 €	27,75 €	Horas Extras			
ESPECIALISTA	996,41 €	189,25 €	7,69 €	24,30 €	4,62 €	28,92 €	17,77 €			
MOZO ESPECIALISTA DE ALMACÉN	996,41 €	189,25 €	7,69 €	24,30 €	4,62 €	28,92 €	18,53 €			
PROFESIONALES DE OFICIO	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total	Horas Extras			
OFICIAL DE 1ª.	1.058,54 €	201,76 €	8,20 €	25,82 €	4,92 €	30,74 €	19,69 €			
OFICIAL DE 2ª.	1.030,39 €	196,58 €	7,97 €	25,13 €	4,79 €	29,93 €	19,17 €			
OFICIAL DE 3ª.	1.001,24 €	192,17 €	7,78 €	24,42 €	4,69 €	29,11 €	18,65 €			
TÉC.OF.ORG.CIENTÍFICA TRABAJO	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total	Horas Extras			
JEFE DE 1ª.	1.237,04 €	235,11 €	9,65 €	30,17 €	5,73 €	35,91 €	23,00 €			
JEFE DE 2ª.	1.214,38 €	230,88 €	9,47 €	29,62 €	5,63 €	35,25 €	22,58 €			
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DE 1ª	1.124,64 €	215,61 €	8,74 €	27,43 €	5,26 €	32,69 €	20,94 €			
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2ª	1.048,91 €	200,09 €	7,63 €	25,58 €	4,88 €	30,46 €	19,52 €			
PERSONAL SUBALTERNO	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total	Horas Extras			
LISTERO	969,23 €	185,20 €	7,48 €	23,64 €	4,52 €	28,16 €	18,04 €			
ALMACENERO	961,42 €	183,63 €	7,41 €	23,45 €	4,48 €	27,93 €	17,89 €			
CHÓFER DE MOTOCICLO	961,42 €	183,63 €	7,41 €	23,45 €	4,48 €	27,93 €	17,89 €			
CHÓFER DE CAMIÓN GRÚA	1.023,10 €	195,18 €	7,92 €	24,95 €	4,76 €	29,71 €	19,04 €			
PESADOR-BASCULERO	965,13 €	184,32 €	7,45 €	23,54 €	4,50 €	28,04 €	17,96 €			
GUARDA JURADO O VIGILANTE DE IND. O COM.	955,19 €	182,49 €	7,36 €	23,30 €	4,45 €	27,75 €	17,78 €			
CABO DE GUARDIA O VIGIL. JURADO IND. O COM.	1.000,46 €	190,92 €	7,73 €	24,40 €	4,66 €	29,06 €	18,62 €			
VIGILANTE	955,15 €	182,53 €	7,36 €	23,30 €	4,45 €	27,75 €	17,78 €			
ORDENANZA	955,15 €	182,53 €	7,36 €	23,30 €	4,45 €	27,75 €	17,78 €			
PORTERO	955,15 €	182,53 €	7,36 €	23,30 €	4,45 €	27,75 €	17,78 €			
CONSERJE	1.000,01 €	190,28 €	7,70 €	24,39 €	4,64 €	29,03 €	18,60 €			
ENFERMERO	955,15 €	182,53 €	7,36 €	23,30 €	4,45 €	27,75 €	17,78 €			
PERSONAL ADMINISTRATIVO	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total	Horas Extras			
JEFE DE 1ª.	1.291,42 €	245,23 €	10,09 €	31,50 €	5,98 €	37,48 €	24,01 €			
JEFE DE 2ª.	1.215,24 €	231,20 €	8,88 €	29,64 €	5,64 €	35,28 €	22,60 €			
CAJERO EMPRESA MÁS DE 1000 TRABAJAD.	1.222,53 €	232,37 €	9,53 €	29,82 €	5,67 €	35,49 €	22,73 €			
CAJERO EMPRESA DE 250 A 1000 TRABAJAD.	1.143,69 €	217,72 €	8,89 €	27,89 €	5,31 €	33,20 €	21,27 €			
CAJERO EMPRESA MENOS 250 TRABAJADORES	1.063,89 €	202,80 €	8,25 €	25,95 €	4,95 €	30,89 €	19,79 €			
OFICIAL DE 1ª.	1.132,75 €	215,65 €	8,80 €	27,63 €	5,26 €	32,89 €	21,07 €			
OFICIAL DE 2ª.	1.075,68 €	205,01 €	8,34 €	26,24 €	5,00 €	31,24 €	20,01 €			
AUXILIAR	962,41 €	183,87 €	7,42 €	23,47 €	4,48 €	27,96 €	17,91 €			
VIAJANTE	1.099,25 €	209,41 €	8,53 €	26,81 €	5,11 €	31,92 €	20,45 €			

C.U.D.: 16341144126605342305 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

PERSONAL TÉCNICO, NO TÍTULO, TÉCNICO, TALLER	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo Punt.	Horas Extras
JEFE DE TALLER	1.288,70 €	244,70 €	10,07 €	31,43 €	5,97 €	23,96 €
MAESTRO DE TALLER	1.159,09 €	220,53 €	9,02 €	28,27 €	5,38 €	21,56 €
MAESTRO DE 2ª	1.144,61 €	217,82 €	8,90 €	27,92 €	5,31 €	21,29 €
CONTRAMAESTRE	1.150,90 €	218,98 €	8,95 €	28,07 €	5,34 €	21,40 €
ENCARGADO	1.078,40 €	205,49 €	8,36 €	26,30 €	5,01 €	20,06 €
CAPATAZ ESPECIALISTA	1.041,47 €	190,47 €	11,31 €	25,40 €	4,65 €	19,25 €
DELINEANTE PROYECTISTA	1.203,49 €	228,82 €	9,38 €	29,35 €	5,58 €	22,38 €
DIBUJANTE PROYECTISTA	1.196,30 €	228,82 €	9,38 €	29,18 €	5,58 €	22,27 €
DELINEANTE DE 1ª	1.093,81 €	208,38 €	8,49 €	26,68 €	5,08 €	20,35 €
PRÁCTICO DE TOPOGRAFÍA	1.082,02 €	206,17 €	8,39 €	26,39 €	5,03 €	20,13 €
FOTÓGRAFO	1.082,02 €	206,17 €	8,39 €	26,39 €	5,03 €	20,13 €
DELINEANTE DE 2ª	1.039,42 €	198,23 €	8,05 €	25,35 €	4,83 €	19,34 €
REPRODUCTOR FOTOGRÁFICO	970,53 €	185,32 €	7,49 €	23,67 €	4,52 €	18,06 €
CALCADOR	970,53 €	185,32 €	7,49 €	23,67 €	4,52 €	18,06 €
ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	1.040,16 €	198,39 €	7,96 €	25,37 €	4,84 €	19,35 €
AUXILIARES	970,53 €	185,32 €	7,49 €	23,67 €	4,52 €	18,06 €
REPRODUCTOR Y ARCHIVERO DE PLANOS	955,15 €	182,49 €	7,36 €	23,30 €	4,45 €	17,78 €
TÉCNICO DE LABORATORIO	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo Punt.	Horas Extras
JEFE DE 1ª	1.299,62 €	246,75 €	10,16 €	31,70 €	6,02 €	24,16 €
JEFE DE 2ª	1.168,19 €	223,11 €	9,09 €	28,49 €	5,44 €	21,74 €
ANALISTA DE 1ª	1.081,12 €	205,98 €	8,38 €	26,37 €	5,02 €	20,11 €
ANALISTA DE 2ª	994,06 €	189,75 €	7,68 €	24,25 €	4,63 €	18,50 €
AUXILIAR	970,51 €	185,32 €	7,49 €	23,67 €	4,52 €	18,06 €
TÉCNICOS DE DIQUES Y MUELLES	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo Punt.	Horas Extras
JEFE DE DIQUES Y VARADORES	1.288,70 €	244,75 €	10,07 €	31,43 €	5,97 €	23,96 €
JEFE DE MUELLES O ENCARGADOS GENERALES	1.140,90 €	217,17 €	8,87 €	27,83 €	5,30 €	21,22 €
BUZOS Y HOMBRES RANA	1.224,34 €	232,73 €	9,55 €	29,86 €	5,68 €	22,77 €
INGENIEROS, ARQUIT. Y LICENCIADOS	1.548,00 €	293,12 €	12,18 €	37,76 €	7,15 €	28,77 €
PERITOS Y APAREJADORES	1.477,31 €	278,44 €	11,60 €	36,03 €	6,79 €	27,43 €
AYUD. DE INGENIERÍA Y ARQUITECT.	1.329,65 €	252,35 €	10,40 €	32,43 €	6,15 €	24,72 €
PROFESORES DE ENSEÑANZA	1.174,45 €	223,43 €	9,14 €	28,65 €	5,45 €	21,84 €
MAESTRO INDUSTRIAL	1.191,75 €	226,60 €	9,29 €	29,07 €	5,53 €	22,16 €
CAPIT., PILOTOS Y MAQ. GANQUILLAS Y BARCOS DE F.	1.288,70 €	244,74 €	10,07 €	31,43 €	5,97 €	23,96 €
GRADUADOS SOCIALES	1.288,70 €	244,74 €	10,07 €	31,43 €	5,97 €	23,96 €
AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS	1.133,68 €	215,82 €	8,81 €	27,65 €	5,26 €	21,09 €
PROFESIONALES SIDERÚRGICOS	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo Punt.	Horas Extras
SIDERÚRGICOS DE 1ª	1.018,65 €	194,33 €	7,88 €	24,85 €	4,74 €	18,95 €
SIDERÚRGICOS DE 2ª	989,61 €	188,88 €	7,64 €	24,14 €	4,61 €	18,41 €
SIDERÚRGICOS DE 3ª	972,39 €	185,68 €	7,50 €	23,72 €	4,53 €	18,09 €
ASPIRANTES Y PINCHES Y ASP. 16 AÑOS	889,31 €	- €	- €	21,69 €	- €	- €
ASPIRANTES, PINCHES, BOTONES Y ASP. 17 AÑOS	889,31 €	- €	- €	21,69 €	- €	- €

C.U.D.: 16341144126605342305 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

TABLA SALARIAL AÑO 2026 DEL CONVENIO COLECTIVO DE SIDEROMETALURGIA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS									
Dieta completa: 38,25€		Media dieta : 17,49€		Jornada 2026: 1.767horas		Seguro Inv. Perm. y Muerte. Acc. o Enf. Laboral		48.120,23 €	
Plus Transporte : 49,12€		todas las categorías		2026					
Plus Desplazamiento: 14,42€		todas las categorías		TABLA SALARIAL 2026 (4%)		DIFERENCIA			
CATEGORÍAS PROFESIONALES				Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo P.	Dif. Total
PEÓN				993,28 €	189,81 €	7,36 €	38,20 €	7,30 €	45,50 €
ESPECIALISTA				1.036,27 €	196,82 €	7,69 €	39,86 €	7,57 €	47,43 €
MOZO ESPECIALISTA DE ALMACÉN				1.036,27 €	196,82 €	7,69 €	39,86 €	7,57 €	47,43 €
PROFESIONALES DE OFICIO				Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total
OFICIAL DE 1ª.				1.100,88 €	209,83 €	8,20 €	42,34 €	8,07 €	50,41 €
OFICIAL DE 2ª.				1.071,60 €	204,44 €	7,97 €	41,22 €	7,80 €	49,08 €
OFICIAL DE 3ª.				1.041,29 €	199,86 €	7,78 €	40,05 €	7,69 €	47,74 €
TÉC.OF.ORG.CIENTÍFICA TRABAJO				Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total
JEFE DE 1ª.				1.286,52 €	244,52 €	9,65 €	49,48 €	9,40 €	58,89 €
JEFE DE 2ª.				1.262,95 €	240,11 €	9,47 €	48,58 €	9,24 €	57,81 €
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DE 1ª				1.169,63 €	224,24 €	8,74 €	44,99 €	8,62 €	53,61 €
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2ª				1.090,87 €	208,10 €	7,63 €	41,96 €	8,00 €	49,96 €
PERSONAL SUBALTERNO				Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total
LISTERO				1.008,00 €	192,61 €	7,48 €	38,77 €	7,41 €	46,18 €
ALMACENERO				999,88 €	190,98 €	7,41 €	38,46 €	7,35 €	45,80 €
CHOFER DE MOTOCICLO				999,88 €	190,98 €	7,41 €	38,46 €	7,35 €	45,80 €
CHOFER DE CAMIÓN GRÚA				1.064,03 €	202,99 €	7,92 €	40,92 €	7,81 €	48,73 €
PESADOR-BASCULERO				1.003,73 €	191,70 €	7,45 €	38,61 €	7,37 €	45,98 €
GUARDA JURADO O VIGILANTE DE IND. O COM.				993,40 €	189,79 €	7,36 €	38,21 €	7,30 €	45,51 €
CABO DE GUARDIA O VIGIL. JURADO IND. O COM.				1.040,48 €	198,55 €	7,73 €	40,02 €	7,64 €	47,66 €
VIGILANTE				993,36 €	189,83 €	7,36 €	38,21 €	7,30 €	45,51 €
ORDENANZA				993,36 €	189,83 €	7,36 €	38,21 €	7,30 €	45,51 €
PORTERO				993,36 €	189,83 €	7,36 €	38,21 €	7,30 €	45,51 €
CONSERJE				1.040,01 €	197,89 €	7,70 €	40,00 €	7,61 €	47,61 €
ENFERMERO				993,36 €	189,83 €	7,36 €	38,21 €	7,30 €	45,51 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO				Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total
JEFE DE 1ª.				1.343,08 €	255,04 €	10,09 €	51,66 €	9,81 €	61,47 €
JEFE DE 2ª.				1.263,85 €	240,44 €	8,88 €	48,61 €	9,25 €	57,86 €
CAJERO EMPRESA MÁS DE 1000 TRABAJAD.				1.271,43 €	241,66 €	9,53 €	48,90 €	9,29 €	58,20 €
CAJERO EMPRESA DE 250 A 1000 TRABAJAD.				1.189,43 €	226,42 €	8,89 €	45,75 €	8,71 €	54,46 €
CAJERO EMPRESA MENOS 250 TRABAJADORES				1.106,44 €	210,91 €	8,25 €	42,56 €	8,11 €	50,67 €
OFICIAL DE 1ª.				1.178,06 €	224,28 €	8,80 €	45,31 €	8,63 €	53,94 €
OFICIAL DE 2ª.				1.118,71 €	213,21 €	8,34 €	43,03 €	8,20 €	51,23 €
AUXILIAR				1.000,91 €	191,23 €	7,42 €	38,50 €	7,35 €	45,85 €
VIAJANTE				1.143,22 €	217,78 €	8,53 €	43,97 €	8,38 €	52,35 €

C.U.D.: 16341144126605342305 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

PERSONAL TÉCN. NO TITUL.TÉC.TALLER	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total	Horas Extras
JEFE DE TALLER	1.340,24 €	254,49 €	10,07 €	51,55 €	9,79 €	61,34 €	24,92 €
MAESTRO DE TALLER	1.205,45 €	229,35 €	9,02 €	46,36 €	8,82 €	55,18 €	22,42 €
MAESTRO DE 2ª	1.190,39 €	226,54 €	8,90 €	45,78 €	8,71 €	54,50 €	22,14 €
CONTRAMAESTRE	1.196,94 €	227,74 €	8,95 €	46,04 €	8,76 €	54,80 €	22,26 €
ENCARGADO	1.121,54 €	213,71 €	8,36 €	43,14 €	8,22 €	51,36 €	20,86 €
CAPATAZ ESPECIALISTA	1.083,13 €	198,08 €	11,31 €	41,66 €	7,62 €	49,28 €	20,02 €
DELINEANTE PROYECTISTA	1.251,63 €	237,98 €	9,38 €	48,14 €	9,15 €	57,29 €	23,28 €
DIBUJANTE PROYECTISTA	1.244,15 €	237,98 €	9,38 €	47,85 €	9,15 €	57,00 €	23,16 €
DELINEANTE DE 1ª	1.137,56 €	216,71 €	8,49 €	43,75 €	8,34 €	52,09 €	21,16 €
PRÁCTICO DE TOPOGRAFÍA	1.125,30 €	214,42 €	8,39 €	43,28 €	8,25 €	51,53 €	20,93 €
FOTÓGRAFO	1.125,30 €	214,42 €	8,39 €	43,28 €	8,25 €	51,53 €	20,93 €
DELINEANTE DE 2ª	1.080,99 €	206,16 €	8,05 €	41,58 €	7,93 €	49,51 €	20,11 €
REPRODUCTOR FOTOGRAFICO	1.009,35 €	192,74 €	7,49 €	38,82 €	7,41 €	46,23 €	18,78 €
CALCADOR	1.009,35 €	192,74 €	7,49 €	38,82 €	7,41 €	46,23 €	18,78 €
ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	1.081,77 €	206,33 €	7,96 €	41,61 €	7,94 €	49,54 €	20,13 €
AUXILIARES	1.009,35 €	192,74 €	7,49 €	38,82 €	7,41 €	46,23 €	18,78 €
REPRODUCTOR Y ARCHIVERO DE PLANOS	993,36 €	189,79 €	7,36 €	38,21 €	7,30 €	45,51 €	18,49 €
TÉCNICO DE LABORATORIO	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total	Horas Extras
JEFE DE 1ª.	1.351,60 €	256,62 €	10,16 €	51,98 €	9,87 €	61,85 €	25,13 €
JEFE DE 2ª.	1.214,92 €	232,03 €	9,09 €	46,73 €	8,92 €	55,65 €	22,61 €
ANALISTA DE 1ª	1.124,36 €	214,22 €	8,38 €	43,24 €	8,24 €	51,48 €	20,92 €
ANALISTA DE 2ª	1.033,82 €	197,34 €	7,68 €	39,76 €	7,59 €	47,35 €	19,24 €
AUXILIAR	1.009,34 €	192,74 €	7,49 €	38,82 €	7,41 €	46,23 €	18,78 €
TÉCNICOS DE DIQUES Y MUELLES	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total	Horas Extras
JEFE DE DIQUES Y VARADORES	1.340,24 €	254,54 €	10,07 €	51,55 €	9,79 €	61,34 €	24,92 €
JEFE DE MUELLES O ENCARGADOS GENERALES	1.186,54 €	225,86 €	8,87 €	45,64 €	8,69 €	54,32 €	22,07 €
BUZOS Y HOMBRES RANA	1.273,31 €	242,04 €	9,55 €	48,97 €	9,31 €	58,28 €	23,68 €
INGENIEROS, ARQUIT.Y LICENCIADOS	1.609,92 €	304,84 €	12,18 €	61,92 €	11,72 €	73,64 €	29,92 €
PERITOS Y APAREJADORES	1.536,40 €	289,58 €	11,60 €	59,09 €	11,14 €	70,23 €	28,53 €
AYUD.DE INGENIERÍA Y ARQUITECT.	1.382,84 €	262,44 €	10,40 €	53,19 €	10,09 €	63,28 €	25,71 €
PROFESORES DE ENSEÑANZA	1.221,43 €	232,37 €	9,14 €	46,98 €	8,94 €	55,92 €	22,72 €
MAESTRO INDUSTRIAL	1.239,42 €	235,66 €	9,29 €	47,67 €	9,06 €	56,73 €	23,05 €
CAPIT., PILOTOS Y MAQ. GANQUILLAS Y BARCOS DE	1.340,24 €	254,53 €	10,07 €	51,55 €	9,79 €	61,34 €	24,92 €
GRADUADOS SOCIALES	1.340,24 €	254,53 €	10,07 €	51,55 €	9,79 €	61,34 €	24,92 €
AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS	1.179,03 €	224,46 €	8,81 €	45,35 €	8,63 €	53,98 €	21,93 €
PROFESIONALES SIDERÚRGICOS	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total	Horas Extras
SIDERÚRGICOS DE 1ª	1.059,40 €	202,10 €	7,88 €	40,75 €	7,77 €	48,52 €	19,71 €
SIDERÚRGICOS DE 2ª	1.029,19 €	196,44 €	7,64 €	39,58 €	7,56 €	47,14 €	19,15 €
SIDERÚRGICOS DE 3ª	1.011,28 €	193,11 €	7,50 €	38,90 €	7,43 €	46,32 €	18,82 €
ASPIRANTES Y PINCHES Y ASP. 16 AÑOS	924,88 €	- €	- €	35,57 €	- €	35,57 €	- €
ASPIRANTES, PINCHES, BOTONES Y ASP. 17 AÑOS	924,88 €	- €	- €	35,57 €	- €	35,57 €	- €

C.U.D.: 16341144126605342305 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

TABLA SALARIAL AÑO 2027 DEL CONVENIO COLECTIVO DE SIDEROMETALURGIA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS									
Dieta completa: 39,78€		Media dieta : 18,19€		Jornada 2027: 1.766horas		Seguro Inv. Perm. y Muerte. Acc. o Enf. Laboral		50.045,04 €	
Plus Transporte : 51,08€		todas las categorías							
Plus Desplazamiento: 15,00€		todas las categorías							
CATEGORÍAS PROFESIONALES				TABLA SALARIAL 2027 (4%)		DIFERENCIA		Horas Extras	
				Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo P.	Dif. Total
PEÓN				1.033,02 €	197,41 €	7,36 €	39,73 €	7,59 €	47,32 €
ESPECIALISTA				1.077,72 €	204,70 €	7,69 €	41,45 €	7,87 €	49,32 €
MOZO ESPECIALISTA DE ALMACÉN				1.077,72 €	204,70 €	7,69 €	41,45 €	7,87 €	49,32 €
PROFESIONALES DE OFICIO				Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total
OFICIAL DE 1ª.				1.144,91 €	218,22 €	8,20 €	44,04 €	8,39 €	52,43 €
OFICIAL DE 2ª.				1.114,47 €	212,62 €	7,97 €	42,86 €	8,18 €	51,04 €
OFICIAL DE 3ª.				1.082,94 €	207,85 €	7,78 €	41,65 €	7,99 €	49,65 €
TÉC.OF.ORG.CIENTÍFICA TRABAJO				Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total
JEFE DE 1ª.				1.337,99 €	254,30 €	9,65 €	51,46 €	9,78 €	61,24 €
JEFE DE 2ª.				1.313,47 €	249,72 €	9,47 €	50,52 €	9,60 €	60,12 €
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DE 1ª				1.216,41 €	233,21 €	8,74 €	46,79 €	8,97 €	55,75 €
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2ª				1.134,51 €	216,42 €	7,63 €	43,63 €	8,32 €	51,96 €
PERSONAL SUBALTERNO				Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total
LISTERO				1.048,32 €	200,32 €	7,48 €	40,32 €	7,70 €	48,02 €
ALMACENERO				1.039,87 €	198,62 €	7,41 €	40,00 €	7,64 €	47,63 €
CHÓFER DE MOTOCICLO				1.039,87 €	198,62 €	7,41 €	40,00 €	7,64 €	47,63 €
CHÓFER DE CAMIÓN GRÚA				1.106,59 €	211,11 €	7,92 €	42,56 €	8,12 €	50,68 €
PESADOR-BASCULERO				1.043,88 €	199,37 €	7,45 €	40,15 €	7,67 €	47,82 €
GUARDA JURADO O VIGILANTE DE IND. O COM.				1.033,13 €	197,38 €	7,36 €	39,74 €	7,59 €	47,33 €
CABO DE GUARDIA O VIGIL. JURADO IND. O COM.				1.082,10 €	206,50 €	7,73 €	41,62 €	7,94 €	49,56 €
VIGILANTE				1.033,09 €	197,42 €	7,36 €	39,73 €	7,59 €	47,33 €
ORDENANZA				1.033,09 €	197,42 €	7,36 €	39,73 €	7,59 €	47,33 €
PORTERO				1.033,09 €	197,42 €	7,36 €	39,73 €	7,59 €	47,33 €
CONSERJE				1.081,61 €	205,81 €	7,70 €	41,60 €	7,92 €	49,52 €
ENFERMERO				1.033,09 €	197,42 €	7,36 €	39,73 €	7,59 €	47,33 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO				Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total
JEFE DE 1ª.				1.396,80 €	265,24 €	10,09 €	53,72 €	10,20 €	63,92 €
JEFE DE 2ª.				1.314,41 €	250,06 €	8,88 €	50,55 €	9,62 €	60,17 €
CAJERO EMPRESA MÁS DE 1000 TRABAJAD.				1.322,29 €	251,33 €	9,53 €	50,86 €	9,67 €	60,52 €
CAJERO EMPRESA DE 250 A 1000 TRABAJAD.				1.237,01 €	235,48 €	8,89 €	47,58 €	9,06 €	56,63 €
CAJERO EMPRESA MENOS 250 TRABAJADORES				1.150,70 €	219,35 €	8,25 €	44,26 €	8,44 €	52,69 €
OFICIAL DE 1ª.				1.225,18 €	233,25 €	8,80 €	47,12 €	8,97 €	56,09 €
OFICIAL DE 2ª.				1.163,45 €	221,74 €	8,34 €	44,75 €	8,53 €	53,28 €
AUXILIAR				1.040,94 €	198,88 €	7,42 €	40,04 €	7,65 €	47,69 €
VIAJANTE				1.188,95 €	226,49 €	8,53 €	45,73 €	8,71 €	54,44 €

C.U.D.: 16341144126605342305 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

PERSONAL TÉC. NO TITUL. TÉC. TALLER	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienid	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total	Horas Extras
JEFE DE TALLER	1.393,85 €	264,67 €	10,07 €	53,61 €	10,18 €	63,79 €	25,91 €
MAESTRO DE TALLER	1.253,67 €	238,52 €	9,02 €	48,22 €	9,17 €	57,39 €	23,32 €
MAESTRO DE 2ª	1.238,01 €	235,60 €	8,90 €	47,62 €	9,06 €	56,68 €	23,03 €
CONTRAMAESTRE	1.244,82 €	236,85 €	8,95 €	47,88 €	9,11 €	56,99 €	23,15 €
ENCARGADO	1.166,40 €	222,26 €	8,36 €	44,86 €	8,55 €	53,41 €	21,70 €
CAPATAZ ESPECIALISTA	1.126,45 €	206,01 €	11,31 €	43,33 €	7,92 €	51,25 €	20,82 €
DELINEANTE PROYECTISTA	1.301,70 €	247,50 €	9,38 €	50,07 €	9,52 €	59,58 €	24,21 €
DIBUJANTE PROYECTISTA	1.293,92 €	247,50 €	9,38 €	49,77 €	9,52 €	59,29 €	24,08 €
DELINEANTE DE 1ª	1.183,06 €	225,38 €	8,49 €	45,50 €	8,67 €	54,17 €	22,01 €
PRÁCTICO DE TOPOGRAFÍA	1.170,31 €	222,99 €	8,39 €	45,01 €	8,58 €	53,59 €	21,77 €
FOTÓGRAFO	1.170,31 €	222,99 €	8,39 €	45,01 €	8,58 €	53,59 €	21,77 €
DELINEANTE DE 2ª	1.124,23 €	214,41 €	8,05 €	43,24 €	8,25 €	51,49 €	20,92 €
REPRODUCTOR FOTOGRÁFICO	1.049,72 €	200,45 €	7,49 €	40,37 €	7,71 €	48,08 €	19,53 €
CALCADOR	1.049,72 €	200,45 €	7,49 €	40,37 €	7,71 €	48,08 €	19,53 €
ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	1.125,04 €	214,58 €	7,96 €	43,27 €	8,25 €	51,52 €	20,93 €
AUXILIARES	1.049,72 €	200,45 €	7,49 €	40,37 €	7,71 €	48,08 €	19,53 €
REPRODUCTOR Y ARCHIVERO DE PLANOS	1.033,09 €	197,38 €	7,36 €	39,73 €	7,59 €	47,33 €	19,23 €
TÉCNICO DE LABORATORIO	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienid	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total	Horas Extras
JEFE DE 1ª	1.405,67 €	266,89 €	10,16 €	54,06 €	10,26 €	64,33 €	26,13 €
JEFE DE 2ª	1.263,52 €	241,32 €	9,09 €	48,60 €	9,28 €	57,88 €	23,51 €
ANALISTA DE 1ª	1.169,34 €	222,79 €	8,38 €	44,97 €	8,57 €	53,54 €	21,75 €
ANALISTA DE 2ª	1.075,18 €	205,23 €	7,68 €	41,35 €	7,89 €	49,25 €	20,01 €
AUXILIAR	1.049,71 €	200,45 €	7,49 €	40,37 €	7,71 €	48,08 €	19,53 €
TÉCNICOS DE DIQUES Y MUELLES	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienid	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total	Horas Extras
JEFE DE DIQUES Y VARADORES	1.393,85 €	264,73 €	10,07 €	53,61 €	10,18 €	63,79 €	25,92 €
JEFE DE MUELLES O ENCARGADOS GENERALES	1.234,00 €	234,89 €	8,87 €	47,46 €	9,03 €	56,50 €	22,95 €
BUZOS Y HOMBRES RANA	1.324,25 €	251,72 €	9,55 €	50,93 €	9,68 €	60,61 €	24,62 €
INGENIEROS, ARQUIT. Y LICENCIADOS	1.674,32 €	317,03 €	12,18 €	64,40 €	12,19 €	76,59 €	31,11 €
PERITOS Y APAREJADORES	1.597,86 €	301,16 €	11,60 €	61,46 €	11,58 €	73,04 €	29,67 €
AYUD. DE INGENIERÍA Y ARQUITECT.	1.438,15 €	272,94 €	10,40 €	55,31 €	10,50 €	65,81 €	26,74 €
PROFESORES DE ENSEÑANZA	1.270,29 €	241,66 €	9,14 €	48,86 €	9,29 €	58,15 €	23,62 €
MAESTRO INDUSTRIAL	1.289,00 €	245,09 €	9,29 €	49,58 €	9,43 €	59,00 €	23,97 €
CAPIT., PILOTOS Y MAQ. GANQUILLAS Y BARCOS DE	1.393,85 €	264,71 €	10,07 €	53,61 €	10,18 €	63,79 €	25,92 €
GRADUADOS SOCIALES	1.393,85 €	264,71 €	10,07 €	53,61 €	10,18 €	63,79 €	25,92 €
AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS	1.226,19 €	233,44 €	8,81 €	47,16 €	8,98 €	56,14 €	22,81 €
PROFESIONALES SIDERÚRGICOS	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienid	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total	Horas Extras
SIDERÚRGICOS DE 1ª	1.101,77 €	210,18 €	7,88 €	42,38 €	8,08 €	50,46 €	20,50 €
SIDERÚRGICOS DE 2ª	1.070,36 €	204,29 €	7,64 €	41,17 €	7,86 €	49,03 €	19,92 €
SIDERÚRGICOS DE 3ª	1.051,73 €	200,84 €	7,50 €	40,45 €	7,72 €	48,18 €	19,57 €
ASPIRANTES Y PINCHES Y ASP. 16 AÑOS	961,88 €	- €	- €	37,00 €	- €	37,00 €	- €
ASPIRANTES, PINCHES, BOTONES Y ASP. 17 AÑOS	961,88 €	- €	- €	37,00 €	- €	37,00 €	- €

C.U.D.: 16341144126605342305 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

PERSONAL TÉCN. NO TITUL. TÉCN. TALLER	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienid	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total	Horas Extras
JEFE DE TALLER	1.456,58 €	276,58 €	10,07 €	62,72 €	11,91 €	74,63 €	27,08 €
MAESTRO DE TALLER	1.310,08 €	249,26 €	9,02 €	56,42 €	10,73 €	67,15 €	24,36 €
MAESTRO DE 2ª	1.293,72 €	246,20 €	8,90 €	55,71 €	10,60 €	66,31 €	24,06 €
CONTRAMAESTRE	1.300,83 €	247,51 €	8,95 €	56,02 €	10,66 €	66,68 €	24,19 €
ENCARGADO	1.218,89 €	232,26 €	8,36 €	52,49 €	10,00 €	62,49 €	22,67 €
CAPATAZ ESPECIALISTA	1.177,15 €	215,28 €	11,31 €	50,69 €	9,27 €	59,96 €	21,76 €
DELINEANTE PROYECTISTA	1.360,27 €	258,63 €	9,38 €	58,58 €	11,14 €	69,71 €	25,30 €
DIBUJANTE PROYECTISTA	1.352,14 €	258,63 €	9,38 €	58,23 €	11,14 €	69,36 €	25,17 €
DELINEANTE DE 1ª	1.236,30 €	235,53 €	8,49 €	53,24 €	10,14 €	63,38 €	23,00 €
PRÁCTICO DE TOPOGRAFÍA	1.222,97 €	233,03 €	8,39 €	52,66 €	10,03 €	62,70 €	22,75 €
FOTÓGRAFO	1.222,97 €	233,03 €	8,39 €	52,66 €	10,03 €	62,70 €	22,75 €
DELINEANTE DE 2ª	1.174,82 €	224,05 €	8,05 €	50,59 €	9,65 €	60,24 €	21,86 €
REPRODUCTOR FOTOGRÁFICO	1.096,96 €	209,47 €	7,49 €	47,24 €	9,02 €	56,26 €	20,41 €
CALCADOR	1.096,96 €	209,47 €	7,49 €	47,24 €	9,02 €	56,26 €	20,41 €
ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	1.175,66 €	224,23 €	7,96 €	50,63 €	9,66 €	60,28 €	21,87 €
AUXILIARES	1.096,96 €	209,47 €	7,49 €	47,24 €	9,02 €	56,26 €	20,41 €
REPRODUCTOR Y ARCHIVERO DE PLANOS	1.079,58 €	206,26 €	7,36 €	46,49 €	8,88 €	55,37 €	20,09 €
TÉCNICOS DE LABORATORIO	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienid	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total	Horas Extras
JEFE DE 1ª.	1.468,92 €	278,90 €	10,16 €	63,26 €	12,01 €	75,26 €	27,31 €
JEFE DE 2ª.	1.320,38 €	252,18 €	9,09 €	56,86 €	10,86 €	67,72 €	24,57 €
ANALISTA DE 1ª	1.221,96 €	232,82 €	8,38 €	52,62 €	10,03 €	62,65 €	22,73 €
ANALISTA DE 2ª	1.123,56 €	214,46 €	7,68 €	48,38 €	9,24 €	57,62 €	20,91 €
AUXILIAR	1.096,95 €	209,47 €	7,49 €	47,24 €	9,02 €	56,26 €	20,41 €
TÉCNICOS DE DIQUES Y MUELLES	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienid	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total	Horas Extras
JEFE DE DIQUES Y VARADORES	1.456,58 €	276,64 €	10,07 €	62,72 €	11,91 €	74,64 €	27,08 €
JEFE DE MUELLES O ENCARGADOS GENERALES	1.289,53 €	245,46 €	8,87 €	55,53 €	10,57 €	66,10 €	23,98 €
BUZOS Y HOMBRES RANA	1.383,84 €	263,04 €	9,55 €	59,59 €	11,33 €	70,92 €	25,73 €
INGENIEROS, ARQUIT. Y LICENCIADOS	1.749,66 €	331,30 €	12,18 €	75,34 €	14,27 €	89,61 €	32,52 €
PERITOS Y APAREJADORES	1.669,76 €	314,71 €	11,60 €	71,90 €	13,55 €	85,46 €	31,01 €
AYUD. DE INGENIERÍA Y ARQUITECT.	1.502,87 €	285,22 €	10,40 €	64,72 €	12,28 €	77,00 €	27,94 €
PROFESORES DE ENSEÑANZA	1.327,45 €	252,54 €	9,14 €	57,16 €	10,87 €	68,04 €	24,69 €
MAESTRO INDUSTRIAL	1.347,01 €	256,12 €	9,29 €	58,01 €	11,03 €	69,03 €	25,05 €
CAPIT., PILOTOS Y MAQ. GANQUILLAS Y BARCOS DE	1.466,58 €	276,62 €	10,07 €	62,72 €	11,91 €	74,64 €	27,08 €
GRADUADOS SOCIALES	1.456,58 €	276,62 €	10,07 €	62,72 €	11,91 €	74,64 €	27,08 €
AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS	1.281,37 €	243,94 €	8,81 €	55,18 €	10,50 €	65,68 €	23,83 €
PROFESIONALES SIDERÚRGICOS	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienid	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total	Horas Extras
SIDERÚRGICOS DE 1ª	1.151,35 €	219,64 €	7,88 €	49,58 €	9,46 €	59,04 €	21,42 €
SIDERÚRGICOS DE 2ª	1.118,52 €	213,49 €	7,64 €	48,17 €	9,19 €	57,36 €	20,81 €
SIDERÚRGICOS DE 3ª	1.099,06 €	209,87 €	7,50 €	47,33 €	9,04 €	56,37 €	20,45 €
ASPIRANTES Y PINCHES Y ASP. 16 AÑOS	1.005,16 €	- €	- €	43,28 €	- €	43,28 €	-
ASPIRANTES, PINCHES, BOTONES Y ASP. 17 AÑOS	1.005,16 €	- €	- €	43,28 €	- €	43,28 €	-

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

**Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

ANUNCIO

4017

1848559

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

PLAN: Plan Parcial para la ordenación del Sector 8-Las Breñas, en el Término Municipal de El Sauzal.

MUNICIPIO: El Sauzal.

PROMOTOR: Propietarios de los terrenos del Sector 8-Las Breñas.

ÓRGANO SUSTANTIVO: Ayuntamiento de El Sauzal

ÓRGANO AMBIENTAL: Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife).

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y como trámite del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, se somete a consulta, en su calidad de Administración afectada y/o persona interesada, el documento ambiental estratégico y el borrador correspondientes al plan citado. Y todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1g) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

El plazo máximo de consulta será de 45 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el artículo 77.2 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

El documento ambiental estratégico y el borrador del plan pueden consultarse en la página web de la Comisión Ambiental de Tenerife dentro del Apartado de Consultas (CEAT) siguiendo la siguiente ruta: <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/el-cabildo/comision-de-evaluacion-ambiental-de-tenerife-ceat/consultas-ceat>, o bien a través de la web principal del Cabildo de Tenerife 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o poniendo directamente en el buscador de internet "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a dos de septiembre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DE LA OFICINA DE APOYO A LA CEAT., P.A., María Noemí Martín González, documento firmado electrónicamente.

**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)****Servicio Administrativo de Obras,
Patrimonio y Mantenimiento****ANUNCIO DE DELEGACIÓN
DE COMPETENCIAS****4018****1903473**

Por Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 10 de septiembre de 2026, se ha acordado, entre otros, delegar en la Presidencia del IASS la competencia que corresponde a este Consejo Rector respecto a las actuaciones relativas al expediente de contratación, por lotes, de las obras comprendidas en los proyectos "Básico y de ejecución denominado NUEVO HOSPITAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD" y el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES Y CARRETERA ALREDEDOR DE LA PARCELA DEL NUEVO HOSPITAL SANTÍSIMA TRINIDAD", t.m. La Orotava, sujeto a regulación armonizada (CONT227/2026), a partir del acuerdo de su inicio hasta la formalización de sendos contratos, y posteriormente, todos los trámites competencia del órgano de contratación correspondientes a la ejecución de los contratos que resulten del presente procedimiento, hasta la devolución de las garantías, incluyendo las competencias relativas a la ejecución de las distintas fases del gasto del expediente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 39/2015, los decretos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados, a todos los efectos, por el órgano delegante.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

LA GERENTE DE IASS, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Dependencia**ANUNCIO****4019****1910577**

En cumplimiento de lo previsto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público el acuerdo de delegación de competencias adoptado por el Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2026, relativo al expediente de contratación del servicio de gestión integral de atención residencial de 148 plazas para personas mayores dependientes con alto requerimiento sanitario del Centro Sociosanitario del Norte de Tenerife (CONT22/2025), siendo el tenor literal de la parte dispositiva del citado acuerdo de delegación, el siguiente:

“(…) SEGUNDO.- Delegar en la Presidencia del IASS en relación con expediente de contratación del servicio de gestión integral de atención residencial de 148 plazas para personas mayores dependientes con alto requerimiento sanitario del Centro Sociosanitario del Norte de Tenerife (CONT22/2025) las siguientes competencias: aprobación y adjudicación, y posteriormente a la formalización, todos los trámites competencia del órgano de contratación correspondientes a la ejecución de los contratos que resulten del presente procedimiento, hasta la devolución de las garantías, incluyendo las competencias relativas a la ejecución de las distintas fases del gasto del expediente.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la delegación de competencia, exigida de conformidad con el art. 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. (…)

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

LA GERENTE, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Infancia y Familia

ANUNCIO

4020

1903498

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) aprobó, mediante Decreto número D0000009535, de fecha 12 de septiembre de 2026, **la resolución de selección de entidades sin ánimo de lucro, mediante concierto social, para la provisión de los servicios de gestión de 8 plazas en acogimiento residencial de un Centro de Protección Especializado para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y medida de amparo, guarda o tutela en la isla de Tenerife**, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

<<Visto el expediente **OTRO25/2026**, relativo a la selección de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, mediante concierto social, para la provisión de los servicios de gestión de las 8 plazas en acogimiento residencial de un Centro de Protección Especializado para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y medida de amparo, guarda o tutela en la isla de Tenerife, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Acuerdo número 6 del Consejo Rector del Organismo, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2026, se acordó aprobar la memoria justificativa, las bases de la convocatoria y el pliego de prescripciones técnicas, así como la propia convocatoria pública para seleccionar las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, mediante concierto social para la provisión de los servicios de gestión de las 8 plazas en acogimiento residencial de un Centro de Protección Especializado para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y medida de amparo, guarda o tutela en la isla de Tenerife.

Además, se acordó delegar en la Presidencia del Organismo la adjudicación del presente Concierto Social, así como la revisión de módulos, la aprobación de la justificación de la prestación del servicio, el conocimiento y resolución de las solicitudes de modificación o prórroga, y cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución de éste.

Asimismo, en el citado Acuerdo se autorizó un gasto, con carácter plurianual, informado favorablemente por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 8 de julio de 2026, con el siguiente desglose:

EJERCICIO	TOTAL
2026 (3 meses)	184.738,50 €
2027	792.890,96 €
2028	828.669,26 €
2029	857.586,60 €
2030	860.757,48 €
2031 (9 meses)	647.266,77 €
TOTAL	4.171.909,57 €

Segundo.- Con fecha 20 de julio de 2026, se publicó el Acuerdo mencionado anteriormente en el Diario Oficial de la Unión Europea (número de la edición del DO S: 137/2026, número de publicación del anuncio: 501395-2026), en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife anexo al número 86 y en tablón de anuncios de la página web del Organismo, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir del día hábil siguiente, esto es, desde el día 21 de julio de 2026 hasta el 17 de agosto de 2026 (ambos inclusive).

Tercero.- Al amparo de la citada convocatoria, se presentó dentro del plazo legamente establecido, una (1) solicitud de la entidad Asociación Solidaria Mundo Nuevo.

Cuarto.- La Unidad de Infancia y Familia emitió informe con fecha 24 de agosto de 2026, en el que se propone la resolución de la convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…)

1. MOTIVO DEL INFORME

A solicitud de la mesa de contratación del referenciado concierto social.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

El informe que a continuación se presenta recoge la valoración cuantitativa de los criterios de adjudicación del **concierto social para la provisión de los servicios de gestión de las 8 plazas en acogimiento residencial de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad con medida de guarda o tutela.**

3. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Base 12.- Criterios de valoración para la selección de las entidades concertadas, que indica en su apartado 12.1 La selección de las entidades se efectuará de conformidad a lo recogido en el cuadro que se adjunta a continuación:

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN TOTAL	
Años de experiencia acreditada	20 puntos
Proyecto Técnico: Proyecto Educativo de Centro y Reglamento de Régimen Interno	40 puntos
Propuestas de programas específicos de intervención	20 puntos
Propuestas de mejoras en la prestación del servicio	20 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

4. PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS CRITERIOS DE VALORACION.

El Concierto Social en la gestión de plazas en el acogimiento residencial para niños, niñas y adolescentes con medida de amparo de guarda o tutela en la Isla de Tenerife, se fundamenta en actuaciones encaminadas y orientadas a ofrecer y garantizar atención integral plena a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad que ingresan en el sistema de protección infantil en la isla de Tenerife.

El procedimiento y los criterios de valoración para las entidades están sujetos al artículo 17 del Decreto 144/2021 de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Concierto Social en el ámbito de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma, y son los siguientes:

- a) El arraigo de la persona usuaria en el entorno de atención.
- b) El vínculo terapéutico de las personas usuarias.
- c) La atención personalizada e integral en su propio entorno social o familiar.
- d) Las características de los medios materiales adscritos a la prestación del servicio.
- e) La innovación terapéutica en la prestación del servicio.
- f) La implantación de la entidad en la localidad donde vaya a prestarse el servicio.
- g) La experiencia acreditada, en su caso, según criterios de calidad, en la gestión y prestación de los servicios de que se trate.
- h) Las condiciones técnicas de la ejecución del proyecto, que podrían valorar mejores condiciones de sectorización y prevención de riesgos.
- i) Que establezca mecanismos para la participación efectiva de las personas usuarias y sus familias, en la prestación y evaluación del servicio.
- j) Que acredite buena valoración de las personas usuarias, si ya ha prestado el servicio anteriormente.
- k) Que la entidad proveedora de servicios aplique medidas para la efectiva integración laboral de las personas con discapacidad más allá de las exigencias legales,
- l) Cualesquiera otros que resulten necesarios para garantizar la idoneidad de las entidades a seleccionar en función de la naturaleza del servicio a prestar, que se hubieran previsto en las bases y pliegos técnicos que rigen el concierto social.

Según la Base 12 que se recoge en el BOP de Santa Cruz de Tenerife Nº 86, del lunes 20 de julio de 2026, los criterios de valoración para la selección de las entidades concertadas serían los siguientes:

1. Los años de experiencia acreditada en la prestación de servicios dirigidos al acogimiento residencial para niños, niñas y adolescentes con medida de guarda o tutela.
2. Proyecto Técnico: Proyecto Educativo de Centro y Reglamento de Régimen Interno.
3. Propuestas de Programas específicos de intervención.
4. Proyecto de Mejoras en la prestación de Servicios.

5. A ESTE PROCEDIMIENTO SE HAN PRESENTADO LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

Lote I: Centro de Protección Especializado para la Atención Integral de Niños, Niñas o Adolescentes con discapacidad (8 plazas). Solo se ha presentado la **Asociación Solidaria Mundo Nuevo**.

6. CRITERIO 1. AÑOS DE EXPERIENCIA ACREDITADA.

A valorar por el Servicio Administrativo de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).

7. CRITERIO 2. PROYECTO TÉCNICO PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CENTRO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD (8 plazas)

CRITERIOS (N=8). Formula: Puntuación obtenida*20/16 Máximo 20 puntos	PUNTUACIÓN 0=No presentado o no cumple criterios 1=Incompleto 2=Completo
1. PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO (n=8) 20 puntos El Proyecto Educativo de Centro acorde con el contenido del servicio y prestaciones para este tipo de recurso: menores con discapacidad significativa. Incluirá los apartados establecidos normativamente y estará adecuado a la legislación actual en el ámbito del sistema de protección infantil, y sobre todo en consonancia y ajustado al contenido del presente pliego técnico y lote.	
1. Introducción. 1.1. Fundamentación legal. 1.2. Objeto y sentido del proyecto.	2
2. Características de la organización. 2.1. Marco histórico. 2.2. Filosofía y criterios generales de actuación. 2.3. Descripción del entorno comunitario (recursos sociales, espacio físico...)	1
CRITERIOS (N=8). Formula: Puntuación obtenida*20/16 Máximo 20 puntos, (continuación de la tabla anterior)	PUNTUACIÓN 0=No presentado o no cumple criterios 1=Incompleto 2=Completo
3. Estructura y funcionamiento interno. 3.1. Estructura. 3.1.1. Descripción del espacio físico. 3.1.2. Capacidad. 3.1.3. Servicios. 3.1.4. Otros recursos. 3.2. Proceso de funcionamiento interno (cuadros de turnos). 3.3. Fuentes de financiación.	1
4. Objetivos. 4.1. Objetivo general. 4.2. Objetivos específicos.	2
5. Metodología. 5.1. Metodología global y fundamentación. 5.2. Programas educativos y Actividades. 5.2.1. Recursos. 5.2.2. Secuenciación y temporalización. 5.2.3. Proceso de evaluación específica de la actividad o programa.	1

6. Sistemas de coordinación y cauces de comunicación y coordinación externa. 6.1. Familia. 6.2. Centros educativos. 6.3. Servicios Sociales Comunitarios. 6.4. Centros de Salud y recursos comunitarios. 6.5. Unidad Orgánica de Infancia y Familia. 6.6. Servicios de Intervención especializada dependientes de la UOIF	2
7. Sistema de evaluación de la calidad. 7.1. Sistema de evaluación e indicadores de calidad. 7.2. Procedimiento de sugerencias, quejas y reclamaciones.	1
8. Anexos. 8.1. Normas técnicas de prevención de riesgos laborales. 8.2. Fichas y documentos.	2
Subtotal	15 puntos
CRITERIOS (N=6). Formula: Puntuación obtenida*17/12 Máximo 17 puntos.	PUNTUACIÓN 0=No presentado o no cumple criterios 1=Incompleto 2=Completo
2. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO El Reglamento de Régimen Interno estará acorde con el contenido del servicio y prestaciones del recurso; incluirá los apartados establecidos normativamente y estará adecuado a la legislación actual en el ámbito del sistema de protección infantil; y a los principios, indicadores y criterios de los estándares de calidad (EQUAR). Debe incluir entre otros apartados:	
2.1. Criterios fundamentales de actuación y objetivos.	2
2.2. Régimen de organización de horarios y actividades de los/as menores atendidos/as.	2
CRITERIOS (N=6). Formula: Puntuación obtenida*17/12 Máximo 17 puntos, (continuación de la tabla anterior)	PUNTUACIÓN 0=No presentado o no cumple criterios 1=Incompleto 2=Completo
2.3. Régimen de aplicación de consecuencias educativas y de refuerzo de conductas a los menores acogidos. Procedimiento y criterios de baremación de la gravedad de la incidencia y valoración de la respuesta educativa más adecuada atendiendo a las circunstancias del caso (individualización), y al principio de garantizar el Interés Superior del Menor.	1

2.4. Régimen disciplinario y medidas específicas respecto al personal laboral en función a lo establecido en la normativa vigente y convenios del sector.	2
2.5. Distribución de horarios y actividades del personal, de forma que quede garantizada la atención integral, continua y permanente a los menores.	1
2.6. Manual de Acogida al trabajador. El manual define los procedimientos para la incorporación al trabajo, con protocolos preestablecidos y basado en la supervisión estrecha a fin de facilitar la adaptación del personal laboral, y que permita evaluar su aptitud en la práctica, especificando la metodología e indicadores de evaluación durante el periodo de prueba.	2
Subtotal	14 puntos
CRITERIOS (N=24). Formula: Puntuación obtenida*3/48 Máximo 3 puntos, (continuación de la tabla anterior)	PUNTUACIÓN 0=No presentado o no cumple criterios 1=Incompleto 2=Completo
2.7. Protocolos de actuación que incluyen como mínimo:	
2.7.1. Protocolo de coordinación con la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.	2
2.7.2. Protocolo de la Mesa de Valoración de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.	2
2.7.3. Protocolo de comunicación de incidencias a la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, y la Fiscalía de Menores.	1
2.7.4. Protocolo de acogida a los/las menores y a las familias durante el ingreso.	2
2.7.5. Protocolo de acogida a menores transgénero.	2
2.7.6. Protocolo de traslado ante preservación o acogimiento familiar	2
2.7.7. Protocolo de visitas y salidas familiares.	2
2.7.8. Protocolo sobre canales de comunicación y presentación de quejas de los menores y de las familias.	2
2.7.9. Protocolo sobre actuaciones para la salud.	1
2.7.10. Protocolo de actuaciones y seguimiento escolar.	2

CRITERIOS (N=24). Formula: Puntuación obtenida*3/48 Máximo 3 puntos, (continuación de la tabla anterior)		PUNTUACIÓN 0=No presentado o no cumple criterios 1=Incompleto 2=Completo
2.7.11.	Protocolo de actuación ante incidencias graves y/o muy graves.	1
2.7.12.	Protocolo de traslado a un centro/hogar de acogimiento residencial y/o centro especializado.	1
2.7.13.	Protocolo de comunicación entre los niños, niñas y adolescentes, y la dirección del centro, la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, y la Fiscalía de Menores.	2
2.7.14.	Protocolos de actuación reflejados en el art. 53 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.	2
2.7.15.	Protocolo de prevención de situaciones de abuso o conductas de acoso entre iguales.	2
2.7.16.	Protocolo de actuación ante situaciones de crisis y/o conflicto y conductas agresivas.	2
2.7.17.	Protocolo de actuaciones ante conductas sexualizadas	2
2.7.18.	Protocolo de actuaciones ante agresiones sexuales.	2
2.7.19.	Protocolo de actuaciones ante embarazos.	2
2.7.20.	Protocolo de actuaciones ante incidencias familiares.	1
2.7.21.	Protocolo de actuación ante enfermedad grave y/o ingreso hospitalario.	2
2.7.22.	Protocolo de actuación ante intentos de autolisis.	1
2.7.23.	Protocolo de actuación ante faltas graves y/o muy graves del personal contratado.	2
2.7.24.	Otros protocolos que respondan al interés superior del menor, así como al derecho de ser escuchado en caso de queja y ser informado de todos los sistemas de atención y reclamación al que tiene alcance.	2
CRITERIOS (N=24). Formula: Puntuación obtenida*3/48 Máximo 3 puntos, (continuación de la tabla anterior)		PUNTUACIÓN 0=No presentado o no cumple criterios 1=Incompleto 2=Completo
Subtotal		2.6 puntos
TOTAL		16.6 puntos

8. CRITERIO 3: PROPUESTAS DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE INTERVENCIÓN.**LOTE I: CENTRO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD (8 plazas)**

Formula: Sumatorio de puntuaciones: (máximo 20 puntos), <i>Todos los programas deberán contener como mínimo: definición y objetivos; metodología; técnicas y acciones a desarrollar de forma temporalizada; profesionales que lo van a implementar; y un sistema de evaluación e instrumentos de registros.</i> <i>Programas educativos específicos acorde a las características de este tipo de recurso del sistema de protección infantil especializado con discapacidad.</i>	PUNTUACIÓN
1. Programa de intervención psicoeducativo centrado en ofrecer una atención de calidad a los niños, niñas y adolescentes acogidos/as. (6 puntos)	6 puntos
2. Programa centrado en el desarrollo de medidas y prácticas inclusivas. (5 puntos)	5 puntos
3. Programa educativo para el desarrollo de habilidades sociales y la autonomía. (3 puntos)	3 puntos
4. Programa educativo para el desarrollo de hábitos saludables y de educación afectivo sexual. (3 puntos)	3 puntos
5. Programa respecto a las medidas y acciones sobre los contactos, canales y vías de comunicación con las familias. (3 puntos)	2 puntos
TOTAL	19 puntos

9. CRITERIO 4: PROPUESTAS DE MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**LOTE I: CENTRO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD (8 plazas)**

CRITERIO <i>Formula: Sumatorio de puntuaciones: (máximo 20 puntos), asignándose correspondiente puntuación por cada propuesta de mejora, acompañado de su compromiso de ejecución y cumplimiento, que redunde en beneficio de la calidad de la prestación del servicio.</i>	PUNTUACIÓN
1. Realizar valoraciones y estudios especializados. Garantizar la realización de estudios en clínicas especializadas (neurológicos, genéticos, etc.) en aquellos casos en los que sea preciso a fin de ajustar los planes de intervención y acciones rehabilitadoras con los niños, niñas o adolescentes atendidos (5 puntos) .	5 puntos
2. Disponer de servicios médicos especializados según necesidad del caso (psiquiátricos, neuropsicológicos, logopédicos, etc.) en intervención infanto-juvenil en aquellos casos en donde se requiera este servicio (5 puntos)	5 puntos
3. Garantizar la formación continua con carácter anual de los/as diferentes profesionales que desarrollan su labor en los centros de protección en las siguientes cuestiones (10 horas en cada módulo): acciones y medidas centradas en la inclusión y la atención a la diversidad; nuevos enfoques psicoeducativos en la atención a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad grave; la intervención psicológica y educativa en la regulación y la seguridad emocional de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad; y el desarrollo de estrategias educativas para la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como la Inteligencia Artificial en los procesos de intervención psicoeducativos (5 puntos)	5 puntos
4. Implantación de procesos de participación y decisión de los/as menores usuarios/as en los planes, centros o servicios, y en sus Proyectos de Vida. Reflejar las actuaciones, acciones y estrategias en un protocolo dirigidas a facilitar la participación de los niños, niñas o adolescentes durante el período de convivencia en el centro protector. (3 puntos)	3 puntos
5. Disponer de asesoramiento jurídico que garantice la consulta en aquellos casos que se precise (2 puntos)	2 puntos
TOTAL	20 puntos

10. RESUMEN DE PUNTUACIONES FINALES

Las puntuaciones finales obtenidas en cada criterio, para el Lote 1, por la Entidad Asociación Solidaria Mundo nuevo son las siguientes:

CRITERIOS	Lote 1
1. ¹ Años de experiencia acreditada (a valorar por Servicio Administrativo de la UOIF)	
(...)"	
2. Proyecto Técnico: Proyecto Educativo de Centro y Reglamento de Régimen Interno	31.6 puntos
3. Propuestas de programas específicos de intervención	19 puntos
4. Propuestas de mejoras en la prestación del servicio	20 puntos
TOTAL	70.6 puntos

Quinto.- Comprobado de oficio el criterio de valoración relativo a los años de experiencia acreditada en la prestación de servicios dirigidos al acogimiento residencial para menores con discapacidad y medida de amparo, guarda o tutela, la entidad Asociación Solidaria Mundo Nuevo obtiene 20 puntos, por lo que la puntuación final obtenida es de 90,60 puntos.

Sexto.- El Comité Técnico de Valoración, previsto en la Base 13 de las que rigen la presente convocatoria, se reúne con fecha 27 de agosto de 2026, en cuya sesión emite la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO. Resolver la convocatoria de selección de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, mediante concierto social, para la provisión de los servicios de gestión de las 8 plazas en acogimiento residencial de un Centro de Protección Especializado para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y medida de amparo, guarda o tutela en la isla de Tenerife, cuya convocatoria fue aprobada por Acuerdo número 6 del Consejo Rector del Organismo, de fecha 9 de julio de 2026.

¹ El criterio denominado “Años de experiencia acreditada (a valorar por Servicio Administrativo de la UOIF)” será valorado por el Servicio Administrativo de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IAS).

SEGUNDO. Disponer a favor de la entidad que se señala a continuación, a los efectos de poder atender a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria:

Expediente	Entidad solicitante	NIF entidad	Importe concedido
SOC1/2026	Asociación Mundo Nuevo	G35827765	4.171.909,57 €
TOTAL			4.171.909,57 €

”.

Séptimo.- Se ha comprobado por parte del Servicio Administrativo de Infancia y Familia que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con el Cabildo Insular de Tenerife.

Octavo.- Con fecha 9 de septiembre de 2026, la Unidad de Control Interno del Organismo emitió informe favorable de fiscalización previa con una observación que ha sido subsanada por este Servicio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En virtud de la Base 11 de las que rigen la convocatoria:

“La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Administrativo de Infancia y Familia. Una vez revisada la documentación, el Servicio instructor podrá solicitar a las entidades cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentación sean precisas, que deberán ser presentadas dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones se consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución”.

Tras revisar la documentación presentada por entidad Asociación Solidaria Mundo Nuevo, se comprueba por el Servicio Administrativo de Infancia y Familia que ésta es conforme a lo exigido en las bases que rigen la convocatoria del Concierto Social.

II.- El Comité Técnico de Valoración se encuentra previsto en la Base 13, el cual emitirá un informe que elevará al órgano instructor, de acuerdo con los criterios de valoración y preferencia para la selección de las entidades proveedoras de los servicios previstos en las bases que rigen la convocatoria.

Asimismo, la Base 14, establece que, “con base en el informe del Comité Técnico de Valoración, el Servicio Administrativo de Infancia y Familia formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que elevará al órgano competente para resolver”.

III.- De conformidad con lo previsto en la Base 16, la resolución que se dicte de concesión o denegación de conciertos pone fin al procedimiento de selección, y será

objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo ésta los efectos de la notificación a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en la Base 17, la resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

V.- La Base 18 de las que rigen la convocatoria, establece que los conciertos sociales, una vez adjudicados se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde la notificación de la resolución de selección de las entidades proveedoras de servicios.

VI.- En el Presupuesto del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, existe el crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de este Concierto Social por importe total de **4.171.909,57 €** (exento de IGIC) para un plazo de ejecución de cinco (5) años, con cargo a la aplicación presupuestaria 2B.231.26100, proyecto de gasto 2026/5/PRP/2/1.

VII.- No procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera por tratarse de un gasto que no se encuadra en ninguno de los supuestos recogidos en la Instrucción notificada por la Dirección Insular de Hacienda con fecha 20 de febrero de 2020, en la que se contiene el criterio de la Intervención General relativo a la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

VIII.- De acuerdo con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será necesaria la fiscalización con carácter previo por la Unidad de Control Interno del Organismo.

IX.- La competencia para la tramitación del expediente corresponde al Consejo Rector conforme a lo previsto en el artículo 9 apartado h) de los Estatutos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria: “h) **Autorizar o realizar** toda clase de convenios o **conciertos** para el debido cumplimiento de los fines del Instituto”.

No obstante lo anterior, mediante Acuerdo número 6 del Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2026, se acordó delegar en la Presidencia del Organismo la adjudicación del presente Concierto Social, así como la revisión de módulos, la aprobación de la justificación de la prestación del servicio, el conocimiento y resolución de las solicitudes de modificación o prórroga, y cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución del mismo.

Por lo expuesto, previo informe de la Unidad de Control Interno del Organismo,
DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder el concierto social, disponiendo el gasto, a favor de la entidad de iniciativa social sin ánimo de lucro Asociación Solidaria Mundo Nuevo con NIF G35827765, para la provisión de los servicios de gestión de las 8 plazas en acogimiento residencial de un Centro de Protección Especializado para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y medida de amparo, guarda o tutela en la isla de Tenerife, con cargo a la aplicación presupuestaria 2B.231.26100, proyecto de gastos 2026/5/PRP/2/1, por el importe que se señala a continuación:

Expediente	Entidad solicitante	NIF entidad	Importe concedido
SOC1/2026	Asociación Mundo Nuevo	G35827765	4.171.909,57 €
TOTAL			4.171.909,57 €

El presente Concierto Social se encuentra exento de IGIC de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

El importe por anualidades sería el siguiente:

Anualidades	Importes
2026 (3 meses)	184.738,50 €
2027	792.890,96 €
2028	828.669,26 €
2029	857.586,60 €
2030	860.757,48 €
2031 (9 meses)	647.266,77 €
TOTAL	4.171.909,57 €

SEGUNDO.- El periodo de duración del presente concierto será de cinco (5) años, con efectos desde el 1 de octubre de 2026.

Se podrá renovar por acuerdo expreso de las partes, durante el plazo de seis (6) meses antes del vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior, por acuerdo expreso de las partes, por un nuevo período máximo de hasta dos (2) años.

TERCERO.- Formalizar el correspondiente concierto social, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución de selección de la entidad proveedora del servicio.

Contra el presente acto que, conforme a los artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente **DECRETO**, de conformidad con los

*artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife**, en el plazo de **DOS MESES**, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.>>*

Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

LA GERENTE DE IASS, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Dependencia: Secretaría General

ANUNCIO

4021

1915286

Expediente: 1679/2026.

De conformidad con los artículos 70.2 y 112.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 169.1 y 169.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo) y habida cuenta de que el Pleno de la Excm. Corporación Insular, en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente relativo a la **"Modificación de Créditos número MC.02/2026 CIALG (Consejo Insular de Aguas de La Gomera), en su modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería"**, habiéndose sometido a información pública por plazo de QUINCE DIAS (15) hábiles según anuncio hecho público en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife n.º 87, de fecha 22 de julio de 2026, así como en el tablón de anuncios, página web y Sede Electrónica de la Excm. Corporación Insular; no habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias al mismo; de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 169.1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho acuerdo queda elevado a definitivo. En consecuencia, se procede a la publicación íntegra del mismo a los efectos oportunos.

Por lo tanto, se hace constar lo siguiente:

Expediente de Modificación de Créditos número **MC.02/2026**, de **concesión de crédito extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería**, en los siguientes términos:

Estado de gastos (artículo 177.4 TRLRHL):				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Concesión de Crédito
	452.00	619.00.01	Rec. Hid. Inv. rep. inf. y bb. us. gral. - Actuaciones de emergencia: red abastecimiento en alta	391.447,50
	452.00	619.00.02	Rec. Hid. Inv. rep. inf. y bb. us. gral. - Actuaciones de emergencia: red drenaje y sistema de riego	1.818.249,07
	452.00	619.00.03	Rec. Hid. Inv. rep. inf. y bb. us. gral. - Actuaciones de emergencia: defensa avenidas y taludes	1.875.365,63
	452.00	619.00.04	Rec. Hid. Inv. rep. inf. y bb. us. gral. - Actuaciones de emergencia: mejora rep. presas y balsas	787.428,79
Totales...				4872490,99

Esta modificación de créditos se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales en los siguientes términos:

Estado de ingresos (artículo 177.4 TRLRHL):		
Eco.	Descripción	
870.00	Remanente de Tesorería para gastos Generales	4.872.490,99

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 05 de marzo, contra el referido expediente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

San Sebastián de La Gomera, a dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****4022****1907535**

SUBVENCIÓN DIRIGIDAS A SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES DEL SECTOR ARTESANAL EN LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 929576.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929576>).

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Los/as artesanos/as y las empresas artesanales que presentando los documentos que las acredite como tales, tengan su residencia y desarrollen su actividad en la isla de La Palma, adquieran medios o realicen actuaciones para la promoción y venta de los objetos artesanos, en la forma y condiciones recogidas en las Bases reguladoras de la subvención.

Requisitos que deben reunir los solicitantes:

1. Los/as artesanos/as.

- Carné de artesano vigente, expedido por el Cabildo Insular de La Palma.
- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA) en el epígrafe que se corresponda con su actividad artesana que desarrolla. Este requisito deberá cumplirse en el momento de presentar la solicitud de subvención y mantenerse en el momento de su posterior justificación, y en un epígrafe en el IAE que se corresponderá con su actividad artesana.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con al AEAT, la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social así como encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.

2. Las empresas artesanas.

- Estar inscritas en el Registro de Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Canarias. Este requisito deberá cumplirse en el momento de presentar la solicitud de subvención y mantenerse en el momento de su posterior justificación.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con al AEAT, la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social así como encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.

Segundo. Objeto:

Subvencionar los gastos corrientes generados por iniciativa de los/as artesanos/as y empresas artesanas de la isla de La Palma, destinados a facilitar, estimular y apoyar en general la comercialización del sector artesano, haciéndolo más competitivo en el mercado.

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes realizados y pagados dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y que se enumeran a continuación:

1. Elementos de publicidad tales como catálogos, trípticos, bolsas y papelería personalizada, material de embalaje, tarjetas para la comercialización, sellos.
2. La incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación a los sistemas de comercialización (se incluyen las mejoras); gastos derivados de la contratación del diseño, desarrollo, adaptación o modificación de la página web, costes de la inclusión de plataformas de venta online.
3. La participación como expositor en ferias de carácter profesional dirigidas a la comercialización de los productos artesanales que tengan lugar fuera de la isla, cuando los productos sean de elaboración propia y se correspondan con el oficio/os del solicitante. Únicamente serán subvencionables los gastos de transporte de los productos artesanales, gastos de inscripción y de stand, desplazamiento en avión y/o barco (ida y vuelta) y alojamiento referidos exclusivamente al artesano y al representante de la empresa y solo a los días que se desarrolle la feria y, siempre que se justifique por cuestiones de horario y disponibilidad de transporte, también serán subvencionables los días anteriores y posterior al evento (el importe máximo que será subvencionable por alojamiento/día será de hasta 80,00 €).
4. La matrícula de asistencia a cursos especializados de formación que se impartan referente a la actividad artesana del solicitante, así como los de técnicas de comercialización, marketing y gestión empresarial y sobre nuevas tecnologías de la información y comunicación.
5. Cuotas de la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos, siempre que el epígrafe en el IAE se corresponda con el de su actividad artesanal.
6. Gastos en arrendamientos de locales destinados a talleres en los que desarrolle su oficio artesanal.
7. Servicios externos como gastos de asesoría fiscal y/o laboral o de similar naturaleza que pudieran acreditarse como ocasionados por el desarrollo de su actividad artesanal.
8. Pago de tasas por la utilización privativa de un bien de dominio público.

Tercero. Bases reguladoras:

Aprobadas por Dictamen de la Comisión de Pleno de Educación, Formación, Empleo y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 4 de junio de 2026, publicadas de forma provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 70 de fecha 12 de junio de 2026 y posteriormente de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 94 de fecha 7 de agosto de 2026.

Cuarto. Cuantía:

La dotación de la subvención es de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 426/47301 del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2026.

El importe de la subvención a conceder será de hasta el 80% del presupuesto total aprobado, siendo la cuantía máxima para conceder por beneficiario de 1.500,00 € (impuestos incluidos).

En el caso de que, una vez adjudicadas las ayudas o finalizado el procedimiento ordinario de concesión, existiera crédito sobrante derivado de renunciaciones, revocaciones o por no haberse agotado el crédito total disponible consignado en la presente convocatoria, el órgano concedente podrá acordar el reparto o prorrateo de dicho excedente entre los beneficiarios de la subvención. A tales efectos, la cuantía máxima individualizada de 1.500,00 euros fijada en el párrafo anterior podrá verse incrementada, asignándose el crédito liberado respetando el estricto orden de prelación derivado de la puntuación obtenida en la valoración, hasta alcanzar un máximo por beneficiario del 80% del presupuesto total aprobado para su actividad y/o gasto subvencionable, o hasta el agotamiento definitivo del crédito presupuestario sobrante.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se recogen a continuación:

1. Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA) de la Seguridad Social de forma ininterrumpida en un epígrafe relacionado con la artesanía con una antigüedad de más de 5 años contados a partir del último día de plazo de presentación de la solicitud de subvención según convocatoria. (15 puntos).
2. Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA) de la Seguridad Social de forma ininterrumpida en un epígrafe relacionado con la artesanía con una antigüedad de más de 2 años y hasta 5 años contados a partir del último día de plazo de presentación de la solicitud de subvención según convocatoria. (10 puntos).
3. Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA) de la Seguridad Social de forma ininterrumpida en un epígrafe relacionado con la artesanía con una antigüedad de 2 años o menos contados a partir del último día de plazo de presentación de la solicitud de subvención según convocatoria. (5 puntos).
4. Participación en las dos últimas Ferias Insulares de Artesanía de La Palma (2025 y 2026): (2 puntos por feria con un máximo de 4 puntos).
5. Participación en Ferias Insulares de Artesanía en otras islas en los dos últimos años (2025 y 2026). (1 punto por feria con un máximo de 2).
6. Participación en las dos últimas Ferias Regional de Artesanía de Canarias (2024 y 2025): (2 puntos por feria hasta un máximo de 4 puntos).
7. Participación en las dos últimas Muestra/Ferias Locales de Artesanía de la isla de La Palma (2025 y 2026). (1 punto por feria, hasta un máximo de 2 puntos).
8. Participación en las dos últimas Ferias Nacional e Internacional de Artesanía. (2 puntos por feria hasta un máximo de 4).
9. Artesanos/as o empresas artesanas que se dediquen a un oficio artesanal tradicional en riegos de desaparición (según ANEXO 2 de Decreto 84/2025, de 23 de junio, por el que se aprueba el Repertorio de los oficios Artesanos de Canarias (BOC nº 129, de 1 de julio de 2025)). (10 puntos).

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

La relación de los beneficiarios de la subvención vendrá ordenada por aquellas solicitudes que alcancen una mayor puntuación en su valoración hasta agotar dicho crédito.

En el caso que varias solicitudes estén empatadas a puntos, y a fin de establecer una prelación entre las mismas, se procederá a priorizar en primer lugar las solicitudes que obtengan más puntuación en el criterio de estar dado de alta de forma ininterrumpida en el Régimen Especial de Autónomo (RETA) de la Seguridad Social, y en segundo lugar las que obtengan más puntos por participar en Ferias Regionales de Artesanía en Canarias. En caso de permanecer el empate se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- El plazo en el que debe realizarse las actuaciones objeto de esta subvención será desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, ambos inclusive.
- Los gastos deben haberse pagado efectivamente antes de 30 de abril de 2026.
- El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 30 de octubre de 2026.

Sexto. Otros datos:

Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada puede consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN, EMPLEO Y ARTESANÍA.

ANUNCIO**4023****1916812****EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ADQUISICIÓN O AUTOPROMOCIÓN DE PRIMERA VIVIENDA PARA JÓVENES EN LA ISLA DE LA PALMA.**

BDNS (Identif.): 929951.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929951>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ostentar la condición de beneficiarias, las personas físicas que, teniendo una edad comprendida entre los 18 y los 35 años (ambos inclusive) en el momento de presentación de solicitudes, cumplan con los siguientes requisitos, con anterioridad a finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de ciudadanos/as extranjeros/as no comunitarios/as, se requerirá acreditar la situación de estancia o residencia legal en territorio español. En todos los casos, la residencia efectiva y habitual deberá radicar en la isla de La Palma.

b) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda en todo el territorio nacional.

Se exceptuarán de esta prohibición, pudiendo ser beneficiarias, las personas que acrediten la falta de disponibilidad de dicha vivienda por las siguientes causas:

Acreditar la privación del uso y disfrute de la vivienda por causas de separación, divorcio o nulidad matrimonial, aportando la sentencia o convenio regulador donde se otorgue el uso del inmueble a una tercera persona ajena a la unidad de convivencia.

Poseer únicamente una parte alícuota inferior al 50% de la propiedad, siempre que dicha titularidad se haya obtenido por herencia o transmisión mortis causa.

Disponer de una vivienda declarada en situación de ruina mediante certificación del organismo competente, o que no resulte accesible para algún integrante de la unidad familiar o de convivencia con discapacidad o dependencia, acreditado mediante informe técnico municipal.

Justificar cualquier otra causa ajena a la voluntad de la persona interesada que impida el uso efectivo y real de la vivienda, mediante documentación que acredite dicha imposibilidad de forma fehaciente.

c) Acreditar la adquisición o la autopromoción de la vivienda mediante escritura pública, formalizada entre el 1 de enero de 2026 y el último día de plazo para solicitar la subvención.

d) No superar el precio de adquisición o el coste de inversión la cantidad máxima de 250.000 €, excluidos los gastos y tributos inherentes a la operación. A estos efectos, los anejos (garaje, trastero o local) solo se computarán como parte del precio de la vivienda si constan como una unidad registral indivisa en la escritura pública, sin que exista un desglose individualizado de su coste. En caso de existir dicho desglose, el valor de los anejos no se considerará parte del precio de adquisición ni será objeto de subvención.

e) Haber suscrito un préstamo hipotecario destinado a financiar la operación, cuyo importe principal debe cubrir, como mínimo, el 50% del coste total de la adquisición de la vivienda o de la inversión en el supuesto de autopromoción.

f) Formar parte de la unidad de convivencia todas las personas propietarias de la vivienda, con independencia de que hayan solicitado o no la subvención, en los supuestos en los que el inmueble haya sido adquirido por más de una persona.

Se exceptuarán de esta obligación aquellas situaciones producidas con posterioridad a la fecha de adquisición que justifiquen la no convivencia, tales como separación, divorcio, nulidad matrimonial o cualquier otra circunstancia análoga que sea acreditada mediante sentencia, auto o pronunciamiento judicial de otra naturaleza.

En estos supuestos de excepción, la persona copropietaria que no resida, efectivamente, en la vivienda objeto de subvención deberá prestar su consentimiento expreso, mediante instancia general, a la limitación implícita de la facultad de disponer de la propiedad. Dicha limitación conlleva la obligación de no enajenar ni arrendar la vivienda por un plazo mínimo de cinco (5) años desde la concesión de la subvención, salvo autorización expresa y previa del órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

g) Estar empadronadas en la vivienda objeto de la subvención en el momento de la presentación de la solicitud. No obstante, se establecen las siguientes excepciones y particularidades:

En el supuesto de autopromoción: Cuando, en el momento de la solicitud, la vivienda no se encuentre finalizada o no sea susceptible de ocupación, se admitirá que el empadronamiento no se haya hecho efectivo. En este caso, la persona solicitante deberá comprometerse a destinar el inmueble a su residencia habitual y permanente una vez finalizada la obra (ANEXO III).

Por causas imputables a la Administración: Si el empadronamiento no se hubiera podido formalizar por retrasos administrativos ajenos a la voluntad de la persona interesada, se deberá adjuntar copia de la solicitud de alta realizada ante el Ayuntamiento correspondiente y ANEXO II. El certificado o volante de empadronamiento definitivo deberá aportarse antes de dictarse la Resolución Provisional de Concesión o, excepcionalmente, con anterioridad al abono de la subvención, siempre que se acredite la imposibilidad de haberlo obtenido antes.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del régimen, criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a facilitar a las personas jóvenes de la isla de La Palma el acceso a una vivienda habitual y permanente, en régimen de propiedad, mediante la concesión de una subvención para su adquisición o autopromoción.

La subvención deberá destinarse, obligatoriamente, a la adquisición o autopromoción de vivienda habitual y permanente y será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto que otorgue cualquier otra institución pública o privada, siempre que el conjunto de estas no supere el precio de adquisición o del coste de inversión, en caso de autopromoción.

Ninguna persona beneficiaria podrá acogerse, en más de una ocasión, a las subvenciones para la adquisición o autopromoción de vivienda otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2026, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2026, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 79, de 3 de julio de 2026.

Cuarto. Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención:

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 152/78902, denominada SUBV. ADQUISICIÓN PRIMERA VIVIENDA JÓVENES del vigente Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026 (RC nº de operación: 12026000131594).

La cuantía de la subvención será de hasta 15.000 euros por vivienda, en los términos previstos en la Base 8, conforme a los siguientes criterios:

a) Si el crédito consignado en la Convocatoria resultara suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplieran los requisitos, se procederá al otorgamiento de la subvención, hasta el límite máximo de 15.000 euros.

b) En el supuesto de que el importe global de las solicitudes admitidas superara el crédito disponible, se aplicará el sistema de prorrateo proporcional. En este sentido, con el fin de garantizar el principio de igualdad, se aplicará un coeficiente de reducción único sobre el importe, inicialmente, calculado para cada solicitud, conforme a la fórmula establecida en la Base 8, donde el resultado permitirá ajustar, equitativamente, el importe de la subvención percibida por cada persona beneficiaria que acepte la subvención, garantizando, así, la distribución del crédito disponible entre la totalidad de las solicitudes que cumplieran requisitos.

En el supuesto de que la propiedad de la vivienda sea adquirida por más de una persona, el importe de la ayuda se ajustará, proporcionalmente, al porcentaje de participación o cuota adquirida por la persona solicitante que cumpla los requisitos.

La cuantía de la ayuda estará en función de la disponibilidad presupuestaria, sin que, en ningún caso, se concedan ayudas con cuantía superior a la prevista en esta Convocatoria.

La cuantía de la subvención se fijará en la Resolución de Concesión y se mantendrá inalterable, salvo modificación expresa de la Resolución de Concesión.

Quinto. Forma de presentación de las solicitudes:

Las personas interesadas podrán presentar las solicitudes de subvención en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo de La Palma y en sus Registros desconcentrados, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de QUINCE (15) DÍAS hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo. Otros datos:

Junto al modelo de solicitud normalizado se acompañará la documentación y los Anexos establecidos en las Bases Reguladoras y Convocatoria de la subvención.

Santa Cruz de La Palma, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

LA MIEMBRO CORPORATIVO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN LAS MATERIAS DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, Ángeles Nieves Fernández Acosta.

ANUNCIO**4024****1916630****EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL ALQUILER ENTRE LA POBLACION JÓVEN EN LA ISLA DE LA PALMA.**

BDNS (Identif.): 929957.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929957>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ostentar la condición de beneficiarias, las personas físicas que, teniendo una edad comprendida entre los 18 y los 35 años (ambos inclusive) en el momento de presentación de solicitudes, cumplan con los siguientes requisitos, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de ciudadanos/as extranjeros/as no comunitarios/as, se requerirá acreditar la situación de estancia o residencia legal en territorio español. En todos los casos, la residencia efectiva y habitual deberá radicar en la isla de La Palma.

b) Estar empadronadas en la vivienda objeto de la subvención en el momento de la presentación de la solicitud.

c) Ser titular, o estar en disposición de suscribirlo, de un contrato de arrendamiento, conforme a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. En el supuesto concreto de arrendamiento de habitación, no se exigirá la formalización bajo dicha Ley, siempre que se acredite, documentalmente, la relación arrendaticia y el pago efectivo de la renta, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

d) Disponer de una fuente regular de ingresos que, en cómputo anual, sea igual o inferior a tres (3) veces el IPREM. Dicho límite se elevará hasta cuatro (4) veces el IPREM cuando la persona solicitante o cualquiera de los miembros que integran su unidad de convivencia acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, una situación de violencia de género o un título de familia numerosa.

e) Para el cálculo de la renta anual, si la persona solicitante percibe ingresos de distintas procedencias, se sumarán las cuantías de todas ellas para obtener el cómputo total.

Se concederá una única subvención por contrato, con independencia del número de personas que residan en el inmueble. No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

a) Pluralidad de titulares: En caso de existir varias personas titulares en el contrato de arrendamiento, el importe de la ayuda se prorrateará por partes iguales entre ellas, siempre y cuando todas ostenten la condición de solicitantes y cumplan con los requisitos de estas Bases.

b) Arrendamiento de habitación: En el supuesto específico de arrendamiento de habitaciones, se tendrán en cuenta, únicamente, los ingresos de la persona física arrendataria solicitante para el cálculo de la cuantía.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del régimen, criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de concurrencia competitiva, a las personas jóvenes de la isla de La Palma con escasos recursos económicos, que les permita hacer frente al pago de la correspondiente cuota de alquiler de su vivienda o habitación habituales, con el fin de favorecer su emancipación y desarrollo.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2026, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2026, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 79, de 3 de julio de 2026.

Cuarto. Dotación presupuestaria cuantía de la subvención:

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 152/48900, denominada SUBV. AYUDAS AL ALQUILER A JÓVENES EN LA ISLA DE LA PALMA del vigente Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026 (RC nº de operación 12026000132147).

Serán subvencionables los gastos correspondientes al 50% del importe mensual de la renta de alquiler de la vivienda o habitación habituales, hasta un máximo de 300 euros mensuales, conforme a los criterios previstos en la Base 8.

El periodo subvencionable será de un año (1 de enero hasta 31 de diciembre de 2026), siempre y cuando se justifique cada mensualidad en los términos expuestos en el apartado 13.

En el supuesto de cambio de domicilio a otra vivienda o habitación en régimen de alquiler situada en el territorio de la isla de La Palma, la persona solicitante deberá comunicar dicha circunstancia al Área de Vivienda en un plazo máximo de quince (15) días desde la formalización del nuevo contrato.

Esta comunicación podrá realizarse en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando sea previa a la Resolución Definitiva de Concesión, sin que exista interrupción temporal respecto al contrato de arrendamiento anterior.

A tal efecto, deberá presentarse la copia íntegra del nuevo contrato y el certificado de empadronamiento actualizado, quedando condicionada la continuidad del procedimiento a que las nuevas circunstancias cumplan con todos los requisitos y condiciones establecidos en las Bases reguladoras de la subvención.

En su caso, la cuantía de la ayuda concedida será revisada en base al nuevo contrato de arrendamiento que se aporte, siempre y cuando la persona beneficiaria continúe cumpliendo con el resto de requisitos de las Bases y de la Convocatoria.

La cuantía de la ayuda estará en función de la disponibilidad presupuestaria, sin que, en ningún caso, se concedan ayudas con cuantía superior a la prevista en las Bases reguladoras de la subvención.

La cuantía de la subvención se fijará en la Resolución de Concesión y se mantendrá inalterable, salvo modificación expresa de la Resolución de Concesión.

Quinto. Forma de presentación de las solicitudes:

Las personas interesadas podrán presentar las solicitudes de subvención en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo de La Palma y en sus Registros desconcentrados, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de QUINCE (15) DÍAS hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo. Otros datos:

Junto al modelo de solicitud normalizado se acompañará la documentación y los Anexos establecidos en las Bases Reguladoras de la subvención.

Santa Cruz de La Palma, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

LA MIEMBRO CORPORATIVO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN LAS MATERIAS DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, Ángeles Nieves Fernández Acosta.

ANUNCIO**4025****1916768**

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y POSTERIOR PUESTA A DISPOSICIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER.

BDNS (Identif.): 929960.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929960>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ostentar la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas que, siendo titulares de la propiedad o el usufructo de una vivienda en la isla de La Palma, ejecuten actuaciones de rehabilitación destinadas a su posterior puesta en régimen de alquiler. Para obtener la subvención se deberán cumplir los siguientes requisitos y condicionantes:

- a) Las personas beneficiarias deberán poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de ciudadanos/as extranjeros/as no comunitarios/as, se requerirá acreditar la situación de estancia o residencia legal en territorio español.
- b) Las personas beneficiarias deberán presentar documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda o del derecho de usufructo sobre la misma (escritura de compraventa, escritura de propiedad, escritura de adjudicación de herencia, inscripción registral o cualquier medio válido de Derecho). En los supuestos de usufructo, se requerirá la autorización expresa de la persona propietaria para la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda.
- c) Estar radicada la vivienda objeto de la subvención en cualquier municipio de la isla de La Palma, ya sea en suelo urbano o rústico, de conformidad con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- d) Las viviendas objeto de las obras de adaptación NO deben constituir el domicilio habitual de sus propietarios/as, usufructuarios/as o arrendatarios/as en el momento de la solicitud.
- e) No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no se encuentren al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, o quienes hayan sido sujetos de una revocación, por el órgano competente de la tramitación, de alguna de las subvenciones contempladas en planes estatales o autonómicos de vivienda.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del régimen, criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de actuaciones de rehabilitación, conservación, restauración, reforma y/o ampliación de viviendas situadas en la isla de La Palma, ya sea en suelo urbano o rústico, que deberán ser destinadas al alquiler.

Dichas actuaciones deberán estar orientadas a la recuperación o mejora de la vivienda, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, preservación del patrimonio arquitectónico y sostenibilidad medioambiental, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2026, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de junio de 2026, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 79, de 3 de julio de 2026.

Cuarto. Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención:

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 152/78903, denominada SUBV. PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y SU POSTERIOR PUESTA A DISPOSICIÓN PARA ALQUILER RESIDENCIA del vigente Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026 (RC nº de operación: 12026000134190).

La cuantía máxima de la subvención no podrá superar los 30.000 euros por solicitud. El importe de la subvención se determinará atendiendo al coste total de ejecución de las actuaciones, conforme a los siguientes criterios:

- a) Para presupuestos de hasta 20.000 euros: Se subvencionará el 100% del coste total de ejecución de las obras.
- b) Para presupuestos comprendidos entre 20.001 euros y 60.000 euros: La cuantía de la subvención será de 20.000 euros fijos, más el 25% del importe que exceda los 20.000 euros. Por ejemplo, si el importe de las obras es de 30.000 € se subvencionarán un total 22.500 €. $(20.000 € + ((30.000 € - 20.000 €) * 0.25) = 22.500 €)$.
- c) Para presupuestos superiores a 60.000 euros: La cuantía de la subvención se fija en un importe máximo y cerrado de 30.000 euros.

En ningún caso, la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La subvención se podrá solicitar con efecto retroactivos en obras iniciadas desde el 1 de enero del año en curso.

La cuantía de la ayuda estará en función de la disponibilidad presupuestaria, sin que, en ningún caso, se concedan ayudas con cuantía superior a la prevista en las Bases Reguladoras.

La cuantía de la subvención se fijará en la Resolución de Concesión y se mantendrá inalterable, salvo modificación expresa de la Resolución de Concesión.

Quinto. Actuaciones subvencionables:

Serán actuaciones subvencionables las obras de rehabilitación, reforma y/o ampliación en viviendas aisladas o en el interior de viviendas situadas en edificios, que se concretan a continuación:

A. Obras de rehabilitación, conservación, restauración, reforma y/o ampliación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con discapacidad y/o dependencia, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, eliminación de escalones, etc.

b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad y movilidad reducida.

c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).

d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.

e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.

f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, carpintería exterior, incluyendo procesos de retirada de elementos constructivos que contengan amianto.

g) Obras de conservación y mantenimiento necesarias para subsanar daños funcionales o estéticos causados por el uso habitual o el paso del tiempo.

h) Obras destinadas a la modernización, adecuación a normativas vigentes.

i) Refuerzo, sustitución parcial o ejecución de nuevos elementos estructurales.

j) Obras para preservar elementos arquitectónicos de interés histórico, cultural o paisajístico, respetando la normativa aplicable en materia de patrimonio.

k) En general, las obras de reforma o rehabilitación que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

l) Obras en perímetro de parcela, seguridad de elementos existentes y accesos a la edificación. Cerramientos de parcelas, instalación de vallados y/o barandillas de seguridad de elementos existentes y accesibilidad en el exterior del edificio, obras para la ejecución de un itinerario accesible que comunique una entrada principal al inmueble.

B. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o adosadas en un complejo edificatorio agrupadas en fila, como en viviendas situadas en edificios tipología residencial colectiva, consistentes en:

a) Mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreadamiento.

b) Instalación de agua caliente sanitaria.

c) Instalaciones fotovoltaicas.

d) Instalación de energía solar térmica.

Las obras deberán ser conformes a la normativa urbanística y de protección medioambiental, de acuerdo con la Ley de Suelo, Planes de Ordenación Municipal y normativa del Cabildo de La Palma vigente.

De acuerdo con las obras a realizar y con su carácter subvencionable, conforme a las presentes Bases, deberá solicitarse ante el ayuntamiento correspondiente la comunicación previa o licencia de obras, según proceda. En virtud de los artículos 330, 331 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se determinan los siguientes supuestos:

- Obras que NO necesitan comunicación previa (Art. 333 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Los Espacios Naturales Protegidos de Canarias).

a) Las actuaciones auxiliares de la realización de una obra autorizada por licencia, acto autorizador equivalente o comunicación previa y que no supongan modificación ni ampliación del proyecto autorizado, como el acopio de materiales.

b) Las obras de conservación o reforma consistentes en la sustitución de acabados interiores o exteriores de vivienda unifamiliar o local en una construcción independiente, como solados, alicatados, yesos y pinturas, siempre que no estén sujetos al régimen de intervención previsto en la letra i) del artículo 330.2 de la presente Ley. Todo ello sin perjuicio de contar con las autorizaciones necesarias para la retirada de residuos inertes.

c) La transmisión de la titularidad de licencias o cambio de promotora en las actuaciones que hayan sido objeto de comunicación previa, sin perjuicio, en ambos casos, de la obligatoriedad de su puesta en conocimiento a la Administración.

- Obras que necesitan COMUNICACIÓN PREVIA (Art. 332 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Los Espacios Naturales Protegidos de Canarias).

a) Obras de conservación, restauración, reforma, rehabilitación o reestructuración de edificaciones e instalaciones, siempre que no afecten a edificios catalogados ni supongan incremento de volumen o edificabilidad.

b) Obras exteriores en edificios no catalogados, inmuebles no incluidos en el catálogo municipal de bienes de interés patrimonial cultural, y que no se refieran a la modificación general de fachada o al acristalamiento de terrazas existentes mediante un proyecto conjunto de fachada.

c) Primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación.

d) Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación y su reparación o mantenimiento.

e) Colocación de carteles y vallas de propaganda.

f) Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, salvo que se trate de parcelas incluidas en áreas o elementos protegidos.

g) Limpieza de terrenos.

h) Instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la alzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1.20 metros.

i) La implantación, en suelo urbano y urbanizable, de instalaciones de producción eléctrica a partir de fuentes renovables de potencia no superior a 100 Kw, asociadas a modalidades de suministro con autoconsumo.

j) Instalación de aislamiento térmico de las edificaciones existentes.

k) Instalación de dispositivos bioclimáticos adosados a las fachadas o cubiertas de las edificaciones existentes.

l) Centralización o dotación de instalaciones energéticas comunes y de captadores solares u otras fuentes de energías renovables, en fachadas o cubiertas de las edificaciones existentes, que no supongan una modificación general de la fachada.

m) Realización de obras en zonas comunes de edificaciones que tengan por objeto lograr un uso más eficiente de energía eléctrica y suministro de agua.

n) Instalación de placas solares fotovoltaicas sobre la cubierta de edificios, en las situaciones de conformidad, legal de consolidación o de fuera de ordenación, así como instalación, sobre tales cubiertas, de placas fotovoltaicas asociadas a modalidades de autoconsumo, hasta el 100 % de la superficie de la cubierta, pudiendo ser complementada con energía solar térmica.

o) Instalación de placas solares fotovoltaicas sobre la cubierta de instalaciones deportivas, tanto de sus gradas como de la superficie deportiva, así como instalación, sobre tales cubiertas, de placas fotovoltaicas asociadas a modalidades de autoconsumo, hasta el 100 % de la superficie de la cubierta, pudiendo ser complementada con energía solar térmica.

p) Instalación de placas solares fotovoltaicas sobre las cubiertas de estructuras en aparcamientos al aire libre, comprendiendo la implantación de dichas estructuras.

q) Cualquier otra actuación urbanística de uso o transformación del suelo, vuelo o subsuelo que no esté sujeta a otro título de intervención de los previstos en los dos artículos precedentes ni esté exonerada de intervención administrativa previa.

- Obras que necesitan LICENCIA (Art. 330 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Los Espacios Naturales Protegidos de Canarias).

a) Las parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.

b) Los desmontes, las explanaciones, los abancalamientos y aquellos movimientos de tierra que excedan de la práctica ordinaria de labores agrícolas.

c) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.

d) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.

e) Las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes, así como las de modificación general de la fachada o el acristalamiento de terrazas existentes afectante al conjunto de la fachada.

f) La demolición de las construcciones, edificaciones e instalaciones, salvo que vengan amparados en una orden de ejecución o de restablecimiento de la legalidad urbanística.

- g) La constitución y modificación de complejo inmobiliario, salvo en los casos en que, legalmente, quede exonerada su autorización administrativa.
- h) Los actos de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos protegidos o catalogados en los términos señalados por la legislación de patrimonio histórico.
- i) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
- j) La legalización de cualquier actuación sujeta a licencia o a comunicación previa, salvo por defectos subsanables afectantes a esta.
- k) La instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos sobre la calzada o sobre la acera si, en este último caso, no se permite un paso libre de 1.20 metros.
- l) Las obras que se realicen en instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras que se encuentren en situación de fuera de ordenación.
- m) Cerramientos y vallados perimetrales y de protección que requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros.
- n) La realización de cualquier otra actuación que en la referida Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

En definitiva, requerirán licencia de obra mayor aquellas intervenciones que impliquen cambios en la estructura, el volumen, la composición de la fachada o el uso del edificio.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Las personas interesadas podrán presentar las solicitudes de subvención en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo de La Palma y en sus Registros desconcentrados, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de QUINCE (15) DÍAS hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Octavo. Otros datos:

Junto al modelo de solicitud normalizado se acompañará la documentación y los Anexos establecidos en las Bases Reguladoras de la subvención.

Santa Cruz de La Palma, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

LA MIEMBRO CORPORATIVO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN LAS MATERIAS DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, Ángeles Nieves Fernández Acosta.

ANUNCIO**4026****1917606**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2026/9320 DE FECHA 04/09/2026 DE LA MIEMBRO CORPORATIVA TITULAR DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, Y ARTESANÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL 2026 DE LAS SUBVENCIONES PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO.

BDNS (Identif.): 930090.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/930090>).

Primero. Beneficiarios:

Las entidades sin ánimo de lucro, las academias y los centros de formación, legalmente constituidos, que tengan sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la isla de La Palma, que desarrollen actividades en materia de empleo y/o formación, con capacidad para ejecutar proyectos generadores de empleo dirigidos a mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas de la Isla y que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.

Para acceder a la subvención, las entidades solicitantes deberán estar comprendidas dentro de alguna de las siguientes dos líneas de subvenciones:

LÍNEA 1.- SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO.

Línea de subvenciones destinada a las entidades sin ánimo de lucro, que actúen en el ámbito del empleo en la isla de La Palma, para financiar el desarrollo de proyectos de empleo encaminados a la prestación de servicios a las personas desempleadas que están en búsqueda de empleo, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados de inserción que incluyan acciones de distinta naturaleza, tales como de información, orientación, asesoramiento, formación para el empleo, prospección e intermediación laboral, y que contribuyan a mejorar la empleabilidad de las personas participantes.

LÍNEA 2.- SUBVENCIONES A LAS ACADEMIAS Y CENTROS DE FORMACIÓN PARA PLANES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

Línea de subvenciones destinada a las academias y centros de formación de la isla de La Palma, homologados y/o acreditados por el Servicio Canario de Empleo, para el desarrollo de planes de formación para el empleo. A través de la impartición de acciones formativas incluidas entre las especialidades formativas oficiales del Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y certificados profesionales autorizados por el Sistema de

Formación Profesional, dirigidas a las personas desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo y alineadas con las necesidades reales de empleo detectadas en la isla de La Palma, con el fin de mejorar la empleabilidad inmediata de las personas participantes y su cualificación profesional.

Deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto:

Financiar proyectos generadores de empleo realizados por entidades sin ánimo de lucro, academias y centros de formación de la isla de La Palma, que desarrollen proyectos de empleo y/o formación para mejorar la empleabilidad, la cualificación profesional y favorecer la inserción de las personas desempleadas en el mercado laboral de la isla de La Palma.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases y anexos aprobados por la Comisión del Pleno de Educación, Formación y Empleo, y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 96 de fecha 12 de agosto de 2026.

Cuarto. Cuantía:

El importe del crédito destinado a la presente convocatoria es de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), de los que la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) serán con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47003 (RC con nº de operación 12026000133125) y el importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo a la aplicación 241/48904 (RC con nº de operación 12026000133126), de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, hasta un veinte por ciento (20 %) más sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto: Forma de presentación de las solicitudes:

Las personas interesadas podrán presentar las solicitudes de subvención ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases reguladoras, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 7ª, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad sin ánimo de lucro, academia o centro de formación solicitante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisión de la misma.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de QUINCE (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo: Otros datos:

Junto al modelo de solicitud normalizado se acompañará la documentación y los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a cuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA, Jesus María Armas Domínguez.

Oficina Presupuestaria**ANUNCIO****4027****1920479**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 y apartados segundo y tercero del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se hallan expuestos al público:

- Expediente nº 60/2026/GE-MC de transferencias de crédito -que hace el nº 35/2026 de esta modalidad-, en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026.

- Expediente nº 61/2026/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito -que hace el nº 12/2026 de esta modalidad- en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026.

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, a los que se remite el artículo 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, estas modificaciones presupuestarias se considerarán definitivamente aprobadas.

Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal****ANUNCIO****4028****1911663**

La Ilustrísima concejala de Gobierno del Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal con competencias sectoriales en materia de Seguridad y Emergencias, Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual Infraestructuras Rurales de Anaga y Gestión del Transporte Discrecional de Personas en Automóviles de Turismo (Auto-Taxi) del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dispuso, a través de Resolución CGSMAU-2026/1685, de 25 de agosto de 2026, lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 6/2026/SUCC, RELATIVO A LA SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2026.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

I.- Con fecha 8 de marzo de 2026, la Concejalía de Gobierno del Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal dicta Providencia de Inicio en la que dispone en su apartado Único "(...) *Que se inicie expediente para la convocatoria de procedimiento de concesión de la SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (FINANCIACIÓN FOMENTO) con cargo al ejercicio presupuestario 2026. (...)*"

II.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en Sesión Ordinaria de 18 de mayo de 2026 se aprobó la convocatoria y las bases específicas reguladoras de la subvención destinada al fomento de la actividad del taxi para la prestación de servicios a personas con movilidad reducida correspondiente al ejercicio 2026, así como la autorización y aprobación del gasto por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 E6418 44120 47990, materializado en el documento contable en fase de autorización «A», con número de apunte previo 920260001010.

III.- El Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 62, de 25 de mayo de 2026, publicó las Bases y Convocatoria de la mencionada subvención.

IV.- El plazo de presentación de solicitudes, de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, se inició y desarrolló en los términos previstos en la Base 6ª, habiendo tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento las solicitudes que obran en el expediente, acompañadas de la documentación exigida por la base 3ª (modelos ANEXO II.A (solicitud de subvención), ANEXO II.B (Declaración Responsable) y ANEXO II.C

(Compromiso de Continuación de la Actividad). En dicho sentido, han presentado solicitud las siguientes personas interesadas.

LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI	NOMBRE
694	ANTONIO DOMINGO GARCÍA SUAREZ
75	CARMELO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
496	MIGUEL OJEDA DÍAZ
547	RAFAEL ROJAS RODRÍGUEZ
483	RAFAEL ROJAS RODRÍGUEZ
615	ALEXIS MORALES GONZÁLEZ
598	ISLAY MUÑOZ CAÑIZO
692	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ LINARES
405	ARTURO ALFONSO PANE DULLAK
404	SANTIAGO MIGUEL NAVARRO MESA

V.- Recibidas las solicitudes, el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal de este Ayuntamiento practicó cuantas actuaciones de instrucción necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitirse el informe sobre el cumplimiento de los requisitos administrativos y la realización de la actividad subvencionable, verificando, en particular, que las personas interesadas reúnen las condiciones exigidas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por las bases reguladoras.

VI.- Formulada por el órgano instructor la propuesta de resolución del presente procedimiento, comprensiva de la totalidad de las solicitudes presentadas respecto de las que procedía pronunciamiento estimatorio, la misma fue puesta en conocimiento de las personas interesadas a través de los respectivos expedientes individuales incoados(Expedientes 14/2026/SUCC, 25/2026/SUCC, 105/2026/SUCC, 90/2026/SUCC, 15/2026/SUCC, 50/2026/SUCC, 52/2026/SUCC, 33/2026/SUCC, 49/2026/SUCC), al objeto de que, en el plazo de diez días, manifestaran a este Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal su aceptación o, en su caso, su renuncia a la subvención propuesta.

A la fecha en que la propuesta formulada por el órgano instructor fue puesta en conocimiento de las personas interesadas, obraban ya incorporados a cada uno de los expedientes individuales la solicitud presentada, la declaración responsable, el compromiso de continuación de la actividad y la restante documentación exigida por las Bases reguladoras, así como los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Igualmente, de oficio, por el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal se emiten los correspondientes certificados acreditativos, en relación a cada interesado, de figurar al corriente en el pago de deudas locales, por lo que resultaban suficientemente acreditados, respecto de todos los solicitantes, los presupuestos y requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario. Del examen de las solicitudes presentadas y de la documentación obrante en los expedientes no se desprendía causa alguna de inadmisión,

denegación o exclusión, habida cuenta, además, de que la totalidad de las peticiones reunía los requisitos establecidos en la convocatoria y había sido informada favorablemente por el órgano instructor. En tales circunstancias, no figurando en el procedimiento ni siendo tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintos de los ya incorporados a los expedientes individuales, y no existiendo extremos susceptibles de contradicción que pudieran determinar una resolución distinta, quedó plenamente confirmado el sentido estimatorio de la propuesta formulada.

Finalizado el plazo otorgado a tal efecto, manifiestan la aceptación expresa Don Miguel Ojeda Díaz, Don Santiago Miguel Navarro Mesa, Don Antonio Domingo García Suárez, Don José Luis Hernández Linares y Don Islay Muñoz Cañizo. Respeto al resto de solicitantes, es decir, Don Rafael Rojas Rodríguez, Don Carmelo González González, Don Alexis Morales González y Don Arturo Alfonso Pane Dullak cabe considerar la aceptación tácita indicada en la ya citada Base 5, conforme a la cual *“(…) En caso de que los interesados no manifiesten expresamente su renuncia en el plazo señalado, se considerará que aceptan la subvención concedida (…)”*

En consecuencia, procede elevar a definitiva la propuesta formulada, al mantenerse inalterado su contenido y no concurrir circunstancia alguna que obste a la concesión de las subvenciones interesadas, sin perjuicio de que el reconocimiento de la obligación y la consiguiente aprobación del documento contable en fase “O” (Reconocimiento de la Obligación) queden supeditados a la previa incorporación al expediente del informe interesado al el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento acreditativo de la inexistencia de deudas por reintegro de subvenciones concedidas por esta Administración a los beneficiarios de la subvención tramitada a través de este expediente.

VII.- Obran en los expedientes de cada una de las personas interesadas los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y este Ayuntamiento y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos de los artículos 13.2.e) y 14.1.e) de la citada Ley 38/2003 y de su disposición adicional decimoctava.

VIII.- Constan en el expediente los siguientes documentos contables en fase «D» (Disposición de gasto):

N.º de Operación	Fase	Referencia	Aplicación	Importe	Expediente
920260034028	D	22026001820	2026 E6418-44120-47990	3.000,00 €	6/2026/SUCC
920260034029	D	22026001820	2026 E6418-44120-47990	3.000,00 €	6/2026/SUCC
920260034030	D	22026001820	2026 E6418-44120-47990	3.000,00 €	6/2026/SUCC
920260034031	D	22026001820	2026 E6418-44120-47990	3.000,00 €	6/2026/SUCC
920260034034	D	22026001820	2026 E6418-44120-47990	3.000,00 €	6/2026/SUCC
920260034035	D	22026001820	2026 E6418-44120-47990	3.000,00 €	6/2026/SUCC
920260034037	D	22026001820	2026 E6418-44120-47990	3.000,00 €	6/2026/SUCC
920260034038	D	22026001820	2026 E6418-44120-47990	3.000,00 €	6/2026/SUCC
920260034039	D	22026001820	2026 E6418-44120-47990	3.000,00 €	6/2026/SUCC
920260034040	D	22026001820	2026 E6418-44120-47990	3.000,00 €	6/2026/SUCC

IX.- Obra en el expediente el siguiente documento contable en fase «A/» (Anulación de autorización del gasto:

N.º de Operación	Fase	Referencia	Aplicación	Importe	Expediente
920260034041	A/	22026001820	2026 E6418-44120-47990	15.000,00 €	6/2026/SUCC

X.- Remitido el expediente a la Intervención General, con fecha 5 de agosto de 2026, emite Diligencia de Devolución en la que se lo siguiente:

“(…) Visto el expediente, se DEVUELVE a la Dependencia de origen a fin de que se subsanen las siguientes deficiencias:

1. A la vista de la propuesta de concesión definitiva (no provisional) de la subvención DESTINADA AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2026, remitida a esta Intervención, la cual se acompaña de los correspondientes documentos contables en FASE (D) de Compromiso del gasto y en consonancia con lo dispuesto en la BASE 5 de las generales, que rigen la presente convocatoria de subvención, aprobadas en Junta de Gobierno con fecha de 18 de mayo de 2026, del siguiente tenor literal:

“4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

“La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ días puedan comunicar a la Administración, si así lo estiman conveniente, su renuncia a la subvención. En caso de que los interesados no manifiesten expresamente su renuncia en el plazo señalado, se considerará que aceptan la subvención concedida”

Se verifica la ausencia en el presente expediente, de la mencionada notificación (de obligado cumplimiento) por lo que a la propuesta de resolución de concesión definitiva se refiere; en consecuencia, se deberá subsanar previamente lo indicado, a efectos de poder fiscalizar el expediente de forma correcta.

2. En otro orden de cosas, el ANTECEDENTE DE HECHO VI de la propuesta, únicamente alude a la notificación a las personas interesadas en el plazo legalmente previsto, de la propuesta de resolución provisional, sin hacer alusión en su redacción, a la existencia o no, de posibles alegaciones en el trámite de audiencia previsto. En este sentido, y dado que las Bases aprobadas no contemplan órgano de valoración de solicitudes, considerando facultado solamente al órgano instructor para esta actuación, se sugiere al Servicio revise la literalidad del párrafo señalado.

3. Se recuerda al Servicio que la acreditación de la inexistencia de deudas en período ejecutivo en relación a subvenciones otorgadas por este Consistorio, comprende la incorporación al expediente, (general o individuales) de los informes emitidos por el Servicio de Recaudación, órgano competente en esta materia. (Véase ANTECEDENTE DE HECHO VIII).

XI.- Por el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal se procede a subsanar las observaciones apreciadas en la Diligencia de Devolución de la Intervención Municipal, incorporando el Antecedente de Hecho VI las aclaraciones interesadas en los puntos 1 y 2 de la misma, al tiempo que se solicita informe al Servicio de Recaudación respecto a la no existencia de deuda por reintegro de ninguna subvención otorgada por este Ayuntamiento en relación con las personas propuestas como beneficiarias.

XII.- Obran en el expediente y en relación a todas las personas interesadas en este expediente, los correspondientes informes emitidos por el Servicio de Recaudación con fecha 20 de agosto de 2025 en los que se concluye que, respecto a los beneficiarios de la presente subvención, no se ha localizado recibo alguno incurso en vía ejecutiva por el concepto de Reintegro de subvenciones, ni deuda alguna de naturaleza tributaria.

XIII.- Con fecha 20 de agosto de 2026, la Intervención General, se emite informe de **CONFORMIDAD**, indicándose, además, en el apartado **“otras observaciones complementarias”** lo siguiente: *“(…) ANTECEDENTE DE HECHO XI.-“Por el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal se procede a subsanar las observaciones apreciadas en la Diligencia de Devolución de la Intervención Municipal, incorporando el Antecedente de Hecho VI las aclaraciones interesadas en los puntos 1 y 2 de la misma, al tiempo que se solicita informe al Servicio de Recaudación respecto a la no existencia de deuda por reintegro de ninguna subvención otorgada por este Ayuntamiento en relación con las personas propuestas como beneficiarias. Se verifica la subsanación de las incidencias relacionadas en la Diligencia de esta Intervención de fecha 5.08.2026 (…)”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Motivación. El municipio de Santa Cruz de Tenerife se encuentra actualmente lejos de alcanzar el objetivo recogido en el artículo 8 bis del Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público. Conforme a lo establecido en la referida norma los municipios deben alcanzar un porcentaje de licencias correspondientes a taxis adaptados en relación con el número total de licencias de un 10 % antes de 2030.

SEGUNDO: Sobre el marco normativo. Son de aplicación a la presente resolución la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el BOP n.º 61 de 21 de mayo de 2025, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2026 y las Bases Específicas reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2026 y publicadas en el BOP n.º 62 de 25 de mayo de 2026.

TERCERO: Sobre el procedimiento previsto en las bases reguladoras. *Conforme a la Base 4 (Procedimiento de concesión de la subvención “(…) El procedimiento de concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva. A la solicitud de subvención (según modelo del ANEXO II.A) deberá acompañarse declaración responsable (ANEXO II.B) y compromiso de continuación de la actividad (ANEXO II.C). Por la propia naturaleza del coste subvencionable, no es posible reformular solicitudes. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Movilidad y Accesibilidad. El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión. El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en el plazo de tres días, concediéndoles un plazo de DIEZ días naturales con simultáneo trámite de audiencia para presentar alegaciones, así como para aportar los certificados acreditativos de que se halla al*

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Evacuado dicho trámite se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en la LGS. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ días puedan comunicar a la Administración, si así lo estiman conveniente, su renuncia a la subvención. En caso de que los interesados no manifiesten expresamente su renuncia en el plazo señalado, se considerará que aceptan la subvención concedida. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. (...).

CUARTO: Sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente. Existe crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2026 en la aplicación E6418/44120/47990 del presupuesto de la Corporación municipal. Se incorporan al expediente los correspondientes documentos contables en fase «D» (Disposición de gasto) y fase «A/» (Anulación de autorización del gasto) relacionados en los Antecedentes de Hecho VII y VIII.

QUINTO: Sobre la fiscalización. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, en vigor desde el día 1 de julio de 2018, las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones están sometidos a intervención previa, debiendo conocer la Intervención General el expediente con carácter previo al acuerdo de aprobación de tales liquidaciones o reconocimientos.

SEXTO: Sobre la obligatoriedad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Las personas propuestas como beneficiarias reúnen los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003 y, en particular, han acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y municipales y frente a la Seguridad Social, conforme a los artículos 13.2.e) y 14.1.e) de la citada Ley y la Base 21.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el Ejercicio 2026, no concurriendo en las mismas ninguna de las circunstancias que les impidan obtener la condición de beneficiario.

SÉPTIMO: Abono anticipado. Conforme al artículo 34.4 de la Ley 38/2003 y a la base 9ª de la convocatoria, el abono se realizará de forma anticipada, encontrándose justificada la anticipación en el elevado coste que para el profesional supone la prestación del servicio de taxi adaptado a personas con movilidad reducida, de manera que, de no producirse el anticipo, la mayoría de los titulares no podrían financiarlo por sí mismos.

OCTAVO: De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni vayan a ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En el presente procedimiento, tramitado en régimen de concurrencia no competitiva, obraban ya incorporados a los expedientes individuales, al tiempo de formularse la propuesta por el órgano instructor, la totalidad de los documentos exigidos por las Bases reguladoras, incluidos los acreditativos del cumplimiento de obligaciones tributarias frente al Estado, Comunidad Autónoma de Canarias y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y frente a la Seguridad Social, resultando todas las solicitudes conformes con los requisitos de la convocatoria y susceptibles de estimación, sin que procediera la denegación o exclusión de ninguna de ellas. No concurriendo, por tanto, hechos, elementos de contradicción o circunstancias adicionales

susceptibles de alterar el sentido estimatorio de la propuesta formulada, y no habiéndose ocasionado indefensión material a las personas interesadas, resulta justificada, a la vista de las concretas circunstancias concurrentes en el expediente, la ausencia de un trámite de audiencia diferenciado.

NOVENO: Sobre la competencia para la emisión de la presente resolución. Es competente la Concejala de *Seguridad, Movilidad y Accesibilidad Universal según acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 18 de mayo de 2026 en cuyo punto Cuarto se dispone "(...) Delegar en la Concejalía con competencias sectoriales delegadas relativas a la gestión del transporte discrecional de personas en automóviles de turismo (autotaxi) las competencias relativas a las fases de tramitación, resolución y justificación que se encuentran vinculadas a la presente Convocatoria. Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de concesión, gestión, justificación y comprobación de estas subvenciones, así como los de reintegro, incoación, designación del órgano instructor y la resolución del procedimiento sancionador en materia de ayudas y subvenciones que pudieran seguirse de ellos. Se incluye asimismo la resolución de las solicitudes, la cancelación de las garantías prestadas por los beneficiarios, las peticiones de reintegro y la autorización de las modificaciones de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como en casos de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento. Se consideran incluidas dentro de dichas delegaciones las preceptivas aprobaciones de gastos en las distintas fases de ejecución que correspondiesen a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife. (...) "*

PROPUESTA DE DECRETO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:

PRIMERO: Conceder la subvención destinada al fomento de la actividad del taxi para la prestación de servicios a personas con movilidad reducida durante el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia no competitiva a las personas beneficiarias que se relacionan a continuación, por las cuantías que se especifican:

NÚMERO DE LICENCIA DE AUTO-TAXI	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
694	ANTONIO DOMINGO GARCÍA SUÁREZ	****08***	3.000,00 €
75	CARMELO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	****74***	3.000,00 €
496	MIGUEL OJEDA DÍAZ	****77***	3.000,00 €
483	RAFAEL ROJAS RODRÍGUEZ	****46***	3.000,00 €
547	RAFAEL ROJAS RODRÍGUEZ	****46***	3.000,00 €
615	ALEXIS MORALES GONZÁLEZ	****10***	3.000,00 €
598	ISLAY MUÑOZ CAÑIZO	****66***	3.000,00 €
692	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ LINARES	****25***	3.000,00 €
405	ARTURO ALFONSO PANE DULLAK	****89***	3.000,00 €
404	SANTIAGO MIGUEL NAVARRO MESA	****87***	3.000,00 €
CUANTÍA TOTAL			30.000,00 €

SEGUNDO: Comprometer el gasto, relativo a la anualidad 2026, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** IGIC exento, a favor de **ANTONIO DOMINGO GARCÍA SUÁREZ**, con NIF Nº ****08***, que se recoge en el documento contable en **fase D**, con número de anotación previa **920260034028**, incluido en el expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria **E6418-44120-47990** del Presupuesto General vigente.

TERCETO: Comprometer el gasto, relativo a la anualidad 2026, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** IGIC exento, a favor de **CARMELO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, con NIF Nº ****74***, que se recoge en el documento contable en **fase D**, con número de apunte previo **920260034029**, incluido en el expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria **E641844120-47990** del Presupuesto General vigente.

CUARTO: Comprometer el gasto, relativo a la anualidad 2026, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** IGIC exento, a favor de **MIGUEL OJEDA DÍAZ**, con NIF Nº ****77***, que se recoge en el documento contable en **fase D**, con número de apunte previo **920260034030**, incluido en el expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria **E6418-44120-47990** del Presupuesto General vigente.

QUINTO: Comprometer el gasto, relativo a la anualidad 2026, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** IGIC exento, a favor de **RAFAEL ROJAS RODRÍGUEZ**, con NIF Nº ****46***, que se recoge en el documento contable en **fase D**, con número de apunte **920260034031**, previo incluido en el expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria **E6418-44120-47990** del Presupuesto General vigente.

SEXTO: Comprometer el gasto, relativo a la anualidad 2026, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** IGIC exento, a favor de **RAFAEL ROJAS RODRÍGUEZ**, con NIF Nº ****46***, que se recoge en el documento contable en **fase D**, con número de apunte previo **920260034034**, incluido en el expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria **E6418-44120-47990** del Presupuesto General vigente.

SÉPTIMO: Comprometer el gasto, relativo a la anualidad 2026, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** IGIC exento, a favor de **ALEXIS MORALES GONZÁLEZ**, con NIF Nº ****10***, que se recoge en el documento contable en **fase D**, con número de apunte previo **920260034035**, incluido en el expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria **E641844120-47990** del Presupuesto General vigente.

OCTAVO: Comprometer el gasto, relativo a la anualidad 2026, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** IGIC exento, a favor de **ISLAY MUÑOZ CAÑIZO**, con NIF Nº ****66***, que se recoge en el documento contable en **fase D**, con número de apunte previo **920260034037**, incluido en el expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria **E641844120-47990** del Presupuesto General vigente.

NOVENO: Comprometer el gasto, relativo a la anualidad 2026, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** IGIC exento, a favor de **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ LINARES**, con NIF Nº ****25*** que se recoge en el documento contable en **fase D**, con número de apunte previo **920260034038**, incluido en el expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria **E641844120-47990** del Presupuesto General vigente.

DÉCIMO: Comprometer el gasto, relativo a la anualidad 2026, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** IGIC exento, a favor de **ARTURO ALFONSO PANE DULLAK**, con NIF Nº ****89***, que se recoge en el documento contable en **fase D**, con número de apunte previo **920260034039**, incluido en el expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria **E641844120-47990** del Presupuesto General vigente.

DECIMOPRIMERO: Comprometer el gasto, relativo a la anualidad 2026, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** IGIC exento, a favor de **SANTIAGO MIGUEL NAVARRO MESA**, con NIF Nº ****87***, que se recoge en el documento contable en fase D, con número de apunte previo **920260034040**, incluido en el expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria **E6418-44120-47990** del Presupuesto General vigente.

DECIMOSEGUNDO Aprobar la anulación de la autorización del gasto, relativo a la anualidad 2026, por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** exento, que se recoge en el documento contable **"A/"**, con número de apunte previo **920260034041**, incluido en el expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria **E6418-44120-47990** del Presupuesto General vigente

DECIMOTERCERO: Notificar la presente resolución a las personas interesadas en los términos establecidos en las Bases Reguladoras.

DECIMOCUARTO: Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo ContenciosoAdministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, María Dolores Viso Bittar, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

4029

Expediente nº.- 363/2025/RH.

1905366

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 11 de septiembre de 2026, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/S DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE INGENIERO/A EN TELECOMUNICACIÓN, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, MEDIANTE TURNO DE ACCESO LIBRE Y SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN..

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 11 de marzo de 2025, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **dos (2) plazas de Ingeniero/a en Telecomunicación**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, mediante turno de acceso libre y sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32, de fecha 14 de marzo de 2025. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 74, de 27 de marzo de 2025.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2026 acordó ratificar la puntuación otorgada a los/as aspirantes participantes en el presente proceso selectivo, declarar que han superado el mismo, así como proponer el nombramiento como funcionarios/as de carrera, por orden de calificación decreciente, de los/as siguientes aspirantes:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Calificación final
1	ORTÍN GONZÁLEZ, FELIPE JAIME	****488**	11,64
2	HERRERA DE LAMO, ALBERTO JAVIER	****966**	11,14

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal el día 18 de agosto de 2026.

III.- La Base Primera de las que rigen la convocatoria establece que las plazas objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo son plazas vacantes de Ingeniero/a en Telecomunicación, incluidas en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Dichas plazas se corresponden con la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y publicada el día 20 de diciembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 184, siendo las plazas objeto de cobertura las que se encuentran vinculadas a los puestos de trabajo de este Ayuntamiento identificados con los códigos 1.108.5 y 1.108.3.

Con fecha 10 de febrero de 2025, la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos dicta, instrucción dirigida al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos en los siguientes términos:

“Por Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 7 de diciembre de 2021 se dispone la aprobación de las Bases Generales de la convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir plazas de funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en las ofertas de empleo público en virtud de la tasa de reposición. Tales Bases Generales han experimentado dos modificaciones: una primera modificación acordada por Decreto dictado con fecha 23 de diciembre de 2021 y una segunda modificación dispuesta por Decreto de fecha 1 de agosto de 2024.

En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2023, que fue objeto de publicación el día 20 de diciembre de 2023 en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº 154, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023, la cual contempla entre las plazas objeto de la tasa de reposición dos (2) plazas de Ingeniero/a en Telecomunicación.

*Dado que de conformidad con el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo de ejecución de las Ofertas de Empleo está limitado a tres años improrrogables, por medio del presente se ordena al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos que proceda a la tramitación del oportuno expediente administrativo de aprobación de las Bases Específicas que rijan la convocatoria para la cobertura mediante funcionario/a de carrera de **dos (2) plazas de Ingeniero/a en Telecomunicación**, todo ello de conformidad con las precitadas Bases Generales de la convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir plazas de funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en las ofertas de empleo público en virtud de la tasa de reposición.”*

Teniendo en cuenta la providencia de la Concejalía delegada de Recursos Humanos, los puestos de trabajo a los que se encuentran vinculadas las plazas objeto de cobertura son los siguientes:

Código RPT Puestos	Código plaza
F186	1.108.3
F1469	1.108.5

Los indicados puestos de trabajo se encuentran descritos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA										
SERVICIO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1469	Técnico/a Superior de Tecnología	A1	E/TS		F	A5	24	767	C	12
Sección de Infraestructuras										
F186	Ingeniero/a de Telecomunicaciones	A1	E/TS		F	A5	24	767	C	12

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>) la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas (2).

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador podrán ser recurridos administrativamente en alzada de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.”

II.- La Base Décima establece:

“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>), y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- *Informe expedido por el Negociado de Salud Laboral de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.*
- *Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.*
- *En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.*

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

2.- Nombramiento: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionarios de carrera para la cobertura de **dos (2) plazas de Ingeniero/a en Telecomunicación** han acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Ingeniero/a en Telecomunicación**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, mediante turno de acceso libre y sistema de concurso oposición:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	ORTÍN GONZÁLEZ, FELIPE JAIME	****488**
2	HERRERA DE LAMO, ALBERTO JAVIER	****966**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

SEGUNDO.- Se confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los/as aspirantes indicados/as en el Primero anterior puedan elegir entre los cuatro puestos de trabajo indicados en el Antecedente de Hecho III, vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, para su adscripción definitiva, pudiendo utilizar el modelo que figura en el Anexo I del presente Decreto.

TERCERO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los/as aspirante declarados/as aprobados/as presenten la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo que figura en el Anexo II del presente Decreto.

CUARTO.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.”

**Santa Cruz de Tenerife**
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

**Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo****ANEXO I**

Don/ña _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de una de las **dos plazas de Ingeniero/a en Telecomunicación**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.2.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **manifiesto el siguiente orden de preferencia entre los puestos de trabajo** vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante dicho procedimiento selectivo para su adjudicación definitiva:

Orden	Código RPT	Código Plaza	Denominación puesto	Servicio/Sección
	F1469	1.108.5	Ingeniero/a de Telecomunicación	Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología
	F186	1.108.3		Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología/ Sección de Infraestructuras

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2026.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

**Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con D.N.I. _____
que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de **dos plazas de Ingeniero/a en Telecomunicación**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2026.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de septiembre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

4030

1909853

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 10 de septiembre de 2026 dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 69/2024/RH RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE DON ANTONIO JESÚS FORTES PLASENCIA, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DERIVADO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 6 de septiembre de 2024, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de **una plaza de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 115, de fecha 23 de septiembre de 2024 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 200, de 8 de octubre de 2024. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 251, de 17 de octubre de 2024.

II.- Mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictado con fecha 8 de abril de 2025 se dispuso el nombramiento de D. Antonio Jesús Fortes Plasencia, con DNI nº ***8766**, como Inspector/a en prácticas.

El funcionario en prácticas superó el curso selectivo de formación previsto en el apartado 7.3.- de la Base Séptima de las que rigen el proceso selectivo convocado. Inició el periodo de prácticas, de 800 horas de servicio efectivo prestado en el Cuerpo de la Policía Local, el día 29 de julio de 2025.

III.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 8 de julio de 2026 acordó, declarar que ha superado el periodo de prácticas, de servicio efectivo durante 800 horas, D. **Antonio Jesús Fortes Plasencia**. Asimismo, acordó proponer su nombramiento como funcionario de carrera, para ocupar de **una plaza de Inspector/a** de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso.

IV.- El puesto de trabajo que ocupará, vinculado a las plazas de Inspector/a de la Policía Local con código 1.61.3, con complemento de destino de nivel 25 y un complemento específico de 982 puntos, se encuentran descritos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS										
POLICÍA LOCAL										
Códigos	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F1151	Inspector/a	A2	E/SE	PL	F	A5	25	982	C	23

V.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria que a continuación se indica está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de los funcionarios de carrera, en relación con el puesto de trabajo descrito en el anterior antecedente de hecho:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe/mes/puesto/ €
Sueldo (A2)	M6417/13200/ 12001	1.199,52
Complemento destino	M6417/13200/ 12100	774,86
Complemento específico	M6417/13200/ 12101	1.929,63
Otros complem. (Residencia)	M6417/13200/ 12103	175,37
Seguridad Social	M6417/13200/ 16000	1.448,17

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias M6417/13200/12006, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a los trienios reconocidos al funcionario propuesto y grado personal consolidado, respectivamente, atendiendo a los importes informados por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos:

Funcionario	Grado Consolidado	Nº trienios	Importe trienios/mes
D. Antonio Jesús Fortes Plasencia	Sin grado consolidado	2 Trienios Subgrupo C2	44,88€
		4 Trienios Subgrupo C1	131,84€
		3 Trienios Subgrupo A2	130,62€

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Octava de las que rigen el proceso selectivo establece: *“Una vez concluidas las diferentes fases, el Tribunal de selección elevará al órgano competente el listado general, ordenado, de personas aspirantes que han superado el curso selectivo de formación y la fase de prácticas para su nombramiento como personal funcionario de carrera.*

En el caso de aquellas circunstancias excepcionales de fuerza mayor, embarazo o parto en la mujer, enfermedad transitoria incapacitante, en que alguna o algunas de las personas aspirantes no puedan concluir la fase de prácticas al tiempo de elevar la propuesta general, el Tribunal de selección postergará la elevación al órgano competente de la propuesta de nombramiento de tales personas en particular, en tanto no superen la fase de formación práctica y completen las horas establecidas. En cualquier caso, dicha postergación individualizada no podrá superar el año respecto de aprobación de la lista general, sin que pueda suponer incremento alguno de las plazas previstas en la convocatoria, debiendo determinarse su posición en la ordenación general.

El nombramiento del personal funcionario de carrera se publicará en el Tablón de Anuncios, sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, adjudicándosele destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos/as que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos, con la salvedad expuesta en la presente Base.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario/a de carrera.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar la plaza quedarán sometidos/as desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigentes.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en el Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3. 2º.

Antes de tomar posesión del cargo, los/as Inspectores/as jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.”

II.- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aplicable con carácter subsidiario a la Administración Local, en su artículo 26 dispone: “1. La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.”

Dado que únicamente existe un puesto de trabajo ofertado vinculado a plazas de Inspector/a, con código 1.61.3 y código en la Relación de Puestos de Trabajo F1151, procede su adjudicación directa.

III.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

IV.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar a **D. Antonio Jesús Fortes Plasencia**, con DNI nº ***8766**, como Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la plaza con código 1.61.3 y código F1151 en la Relación de Puestos de Trabajo. Dicha plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, y será ocupada con carácter definitivo.

SEGUNDO.- Percibirá las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación A, Subgrupo A2, y las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para el indicado del puesto de trabajo, así como el importe de los trienios reconocidos, conforme las cuantías, conceptos y con cargo a las aplicaciones presupuestarias descritas en el Antecedente de Hecho V.

TERCERO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Notificar el presente acto al interesado, a la Comisaría de la Policía Local, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

4031

1913850

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 10 de septiembre de 2026, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 1641/2021/RH RELATIVO AL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA A FIN DE CUBRIR CATORCE (14) PLAZAS DE OFICIAL/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de marzo de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **catorce (14) plazas de Oficial/a del Cuerpo de la Policía Local** de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo C, Subgrupo C1, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 31, de fecha 14 de marzo de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 61, de fecha 28 de marzo de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial del Estado nº 89, de fecha 14 de abril de 2022.

II.- Mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, de fecha 3 de abril de 2025, se aprobó la relación de aspirantes que superaron la fase de oposición del proceso selectivo y se dispuso su nombramiento como Oficiales/as en prácticas. Dicha relación se ordena de forma decreciente, atendiendo a las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, conforme se detalla a continuación:

Nº Orden	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Calificación final
1	Pérez Herrera, Ángel Manuel	***6445**	19,80
2	Jiménez Morante, David	***6008**	18,08
3	Marín Sosa, Luis Javier	***2339**	17,97
4	Fernández González, Eduardo Jesús	***9828**	15,99
5	Cartaya Zamora, David	***4787**	15,94
6	Verstraete Déniz, Itahisa Davinia	***5168**	15,17
7	González Benítez, José Manuel	***5883**	14,70
8	Melián Rodríguez, Francisco Javier	***0864**	13,35
9	Díaz Santos, Óscar	***0753**	12,89

III.- En sesión celebrada el día 15 de julio de 2026, el Tribunal Calificador del referido proceso selectivo acordó declarar aptos/as a los/as aspirantes que se relacionan a continuación, tras haber superado el período de prácticas. Asimismo, acordó proponer su nombramiento como funcionarios/as de carrera para la ocupación de plazas de Oficial/a, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo C, Subgrupo C1:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Calificación final
1	Pérez Herrera, Ángel Manuel	***6445**	Apto
2	Jiménez Morante, David	***6008**	Apto
3	Marín Sosa, Luis Javier	***2339**	Apto
4	Fernández González, Eduardo Jesús	***9828**	Apto
5	Verstraete Déniz, Itahisa Davinia	***5168**	Apta
6	González Benítez, José Manuel	***5883**	Apto
7	Melián Rodríguez, Francisco Javier	***0864**	Apto
8	Díaz Santos, Óscar	***0753**	Apto

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal el día 24 de julio de 2026.

IV.- D. David Cartaya Zamora, con DNI nº ***4787**, no ha finalizado el período de prácticas. En consecuencia, no se propone su nombramiento en este acto.

V.- Los puestos de trabajo que ocuparán, vinculados a las plazas de Oficial/a de la Policía Local, se encuentran descritos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS										
POLICÍA LOCAL										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Pr ov	Tit.
F686	Oficial/a	C1	E/SE	PL	F	A5	21	832	C	
F689	Oficial/a	C1	E/SE	PL	F	A5	21	832	C	
F691	Oficial/a	C1	E/SE	PL	F	A5	21	832	C	
F692	Oficial/a	C1	E/SE	PL	F	A5	21	832	C	
F695	Oficial/a	C1	E/SE	PL	F	A5	21	832	C	
F698	Oficial/a	C1	E/SE	PL	F	A5	21	832	C	
F699	Oficial/a	C1	E/SE	PL	F	A5	21	832	C	
F708	Oficial/a	C1	E/SE	PL	F	A5	21	832	C	

VI.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a

las retribuciones de los/as funcionarios/as de carrera, en relación con los puestos de trabajo descritos en el anterior antecedente de hecho:

- Puestos de trabajo de Oficial/a con complemento de destino de nivel 21 y complemento específico de 832 puntos.

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe/mes/puesto/ €
Sueldo (C1)	M6417/13200/ 12003	900,63
Complemento destino	M6417/13200/ 12100	592,11
Complemento específico	M6417/13200/ 12101	1.634,88
Otros complem. (Residencia)	M6417/13200/ 12103	144,60
Seguridad Social	M6417/13200/ 16000	1.175,79

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias M6417/13200/12006, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a los trienios reconocidos a los funcionarios propuestos, respectivamente, atendiendo a los importes informados por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos:

Funcionario/a	Consolidación Grado	Nº trienio/s	Importe trienios/mes
Pérez Herrera, Ángel Manuel	Grado 19	6 Trienios / C1	197,76€
Jiménez Morante, David	Sin grado consolidado	2 Trienios / C1	65,92€
Marín Sosa, Luis Javier	Sin grado consolidado	6 Trienios / C1	197,76€
Fernández González, Eduardo Jesús	Sin grado consolidado	5 Trienios / C1	164,80€
Verstraete Déniz, Itahisa Davinia	Sin grado consolidado	3 Trienios / C1	98,88€
González Benítez, José Manuel	Sin grado consolidado	3 Trienios / C1	98,88€
Melián Rodríguez, Francisco Javier	Sin grado consolidado	3 Trienios / C1	98,88€
Díaz Santos, Óscar	Sin grado consolidado	3 Trienios / C1	98,88€

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo establece:

“Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas y, en su caso, acumuladas conforme a la Base Primera, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, adjudicándosele destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección. Incluyendo a aquellos/as que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

El/la aspirante que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar la plaza quedarán sometidos/as desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigentes.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en el Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3. 2º y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

Antes de tomar posesión del cargo, los/as Oficiales jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.”

II.- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aplicable con carácter subsidiario a la Administración Local, en su artículo 26 dispone:

“1. La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.”

Los ocho puestos de trabajo vinculados a las plazas de Oficial/a con códigos F686, F689, F691, F692, F695, F698, F699 y F708, que se ocuparán por los funcionarios de carrera, poseen las mismas características, concretamente el mismo complemento de destino y complemento específico, y, asimismo, no están vinculados a unidades operativas concretas, tratándose de

puestos indistintos. Es por ello por lo que se propone adjudicar dichos puestos de la siguiente manera:

Nº Orden	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Código plaza	Cód. puesto de trabajo
1	Pérez Herrera, Ángel Manuel	***6445**	1.64.8	F686
2	Jiménez Morante, David	***6008**	1.64.13	F689
3	Marín Sosa, Luis Javier	***2339**	1.64.15	F691
4	Fernández González, Eduardo Jesús	***9828**	1.64.25	F692
5	Verstraete Déniz, Itahisa Davinia	***5168**	1.64.14	F695
6	González Benítez, José Manuel	***5883**	1.64.26	F698
7	Melián Rodríguez, Francisco Javier	***0864**	1.64.27	F699
8	Díaz Santos, Óscar	***0753**	1.64.32	F708

III.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

IV.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionarios/as de carrera, para la ocupación de ocho plazas de Oficial/a del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo C, Subgrupo C1, a los/as siguientes señores/as, que ocuparán con carácter definitivo los puestos de trabajo del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad Universal, que asimismo se indican:

Nº Orden	Nombre y Apellidos	DNI	Código plaza	Cód. puesto de trabajo
1	Pérez Herrera, Ángel Manuel	***6445**	1.64.8	F686
2	Jiménez Morante, David	***6008**	1.64.13	F689
3	Marín Sosa, Luis Javier	***2339**	1.64.15	F691
4	Fernández González, Eduardo Jesús	***9828**	1.64.25	F692
5	Verstraete Déniz, Itahisa Davinia	***5168**	1.64.14	F695
6	González Benítez, José Manuel	***5883**	1.64.26	F698
7	Melián Rodríguez, Francisco Javier	***0864**	1.64.27	F699
8	Díaz Santos, Óscar	***0753**	1.64.32	F708

SEGUNDO.- Percibirán las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, y las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para los indicados puestos de trabajo, así como el importe de los trienios reconocidos, conforme las cuantías, conceptos y con cargo a las aplicaciones presupuestarias descritas en el Antecedente de Hecho VI.

TERCERO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Notificar el presente acto a los/as interesados/as, a la Comisaría de la Policía Local, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

FASNIA**ANUNCIO****4032****1920104**

Nombramiento Honorífico.

Don Luis Javier González Delgado, Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de Fasnia, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2026, adoptó por UNANIMIDAD y entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe, y que, en extracto, es del tenor literal siguiente:

ACUERDO

“Determinación de los méritos, distinciones u honores que correspondan a Doña Paula Flores Marrero.

“(…) PRIMERO. Rotular a título honorífico la Plaza de la Sabina Alta, a nombre de Dña. Paula Flores Marrero por los extraordinarios méritos personales que ha prestado en beneficio y honor de este Municipio, que han alcanzado una consideración indiscutible en el concepto público.

SEGUNDO. Autorizar a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación para que disponga cuanto estime conveniente para la efectividad del anterior acuerdo.”

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Reglamento Especial de Concesión de Honores, Distinciones y Ceremonial del Ilte. Ayuntamiento de Fasnia.

Fasnia, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente).

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****4033****1915273**

DON RUBÉN GARCÍA CASAÑAS, CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que por Resolución/Decreto se han aprobado los siguientes Padrones:

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al 4º bimestre del ejercicio 2026.

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas correspondiente al 4º bimestre del ejercicio 2026.

Dichos padrones se someten a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados. En cumplimiento del artículo 102.3, de la Ley 58/2003, General Tributaria en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso de Reposición.

La gestión recaudatoria en periodo voluntario será realizada por ENTEMANSER S.A. en virtud de lo dispuesto en el Expediente de Adjudicación del Concurso de la Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de este Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2004.

Granadilla de Abona, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Rubén García Casañas, documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO****4034****1863159**

Reparcelación del Sector Costa San Juan Guía de Isora.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de mayo de 2026, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del Sector Costa San Juan, Guía de Isora, presentado por JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR COSTA SAN JUAN, con NIF G76656230.

Presentadas alegaciones frente al acuerdo citado anteriormente, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el 3 de septiembre de 2026, se acordó admitirlas a trámite y acordar la apertura de un nuevo periodo de información pública por el plazo de DOS MESES a contar desde la publicación del anuncio, que se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón municipal y dos periódicos diarios de los de mayor difusión de ámbito insular, a los efectos de que cualquier interesado pueda formular alegaciones que a su derecho convengan.

Dicho documento podrán ser consultados por los interesados en el siguiente enlace:

https://guiadeisora.org/corp/wp-content/uploads/2026/05/PROYECTO_DE_REPARCELACION_SECTOR_COSTA_SAN_JUAN.zip

Contra el acuerdo no cabe recurso de clase alguna, al tener naturaleza de trámite no impugnabile, sin perjuicio de los que pueda interponer contra la resolución definitiva del mismo.

En Guía de Isora, a siete de septiembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO****4035****1916715**

Extracto de la Resolución 2026-0629 de fecha 16 de septiembre de 2026 por la que se aprueba la Convocatoria pública de prestaciones económicas para la atención de las necesidades básicas y la inclusión social en el marco del “Programa integral de atención y apoyo social a familias y personas en situación de vulnerabilidad Puntallana 2026” con cargo a subvención del Excmo. Cabildo Insular de La Palma destinada al fomento de proyectos en materia de acción social. (Expediente nº 659/2026).

BDNS (Identif.): 929963.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929963>).

Extracto de la Resolución 2026-0629 de fecha 16 de septiembre de 2026 por la que se aprueba la Convocatoria pública de prestaciones económicas para la atención de las necesidades básicas y la inclusión social en el marco del “Programa integral de atención y apoyo social a familias y personas en situación de vulnerabilidad Puntallana 2026” con cargo a subvención del Excmo. Cabildo Insular de La Palma destinada al fomento de proyectos en materia de acción social. (Expediente nº 659/2026).

Objeto.

1.- Atención de necesidades sociales, con la finalidad de paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social e integración social, situaciones excepcionales, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios, o que estos sean insuficientes, para dar cobertura a sus necesidades básicas o a la situación que motiva la solicitud.

2.- En el marco del anterior objeto serán subvencionables los gastos de naturaleza no inventariable contemplados en el artículo 4 de la ordenanza reguladora, tales como

De atención a necesidades básicas (alimentación, higiene, limpieza, vestido y salud).

De alquiler de vivienda y préstamo hipotecario.

Suministros básicos de la vivienda.

Equipamiento y mobiliario básico de la vivienda.

De órtesis y prótesis (Gafas Graduadas, Audífonos y Tratamiento Bucodental).

Excepcionalmente, derivados de necesidades provocadas por situaciones extraordinarias, y previsiblemente irrepetibles.

Material escolar: destinada a la adquisición material escolar fungible (papelería), uniformidad (uniforme/ropa y calzado) y todo material específico que esté estipulado como obligatorio o necesario por el centro.

Normativa aplicable:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento y Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas para la atención de las necesidades básicas y la inclusión social de personas, familias o colectivos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 65, de fecha miércoles 1 de junio de 2026.

Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1.- Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas SNPSAP hasta el 30 de noviembre del presente año. Sin perjuicio de lo anterior, atendiendo a la tipología de prestaciones de las que se trata, serán asimismo admitidas y valoradas las solicitudes que, aun habiendo sido presentadas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, no hubieran podido ser resueltas y se correspondan a actuaciones realizadas a partir del día 1 de enero del presente año siempre y cuando se mantengan las circunstancias alegadas en el momento de la solicitud y cumplan con los

requisitos establecidos en las presentes bases y en la normativa reguladora de la subvención.

2.- La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial recogido en el anexo de la presente convocatoria, que incluirá documento de autorización para la obtención directa de información por los servicios municipales.

Puntallana, a dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández.

EL ROSARIO

ANUNCIO

4036**1909230**

Exp. nº: 16661/2026.

Asunto: Emplazamiento Interesados en el Procedimiento Abreviado nº 369/2026.

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2026-2044, de 10 de septiembre de 2026, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado nº 369/2026, siendo demandante, D. Juan Luis Zamora Pérez, en materia de Responsabilidad Patrimonial, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Plaza nº 3 del Tribunal de Instancia (Sección Contencioso Administrativo) de Santa Cruz de Tenerife, sito en C/ Alcalde José

Emilio García Gómez, nº 5, (Edificio Barlovento), en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

4037**1910930**

Por el Pleno del día 6 de agosto de 2026, se adoptó el acuerdo de Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 26/2026, mediante Suplemento de Crédito, financiado con Remanente Líquido de Tesorería procedente del ejercicio de 2025, por cuantía total de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (388.000,00 €).

En cumplimiento del artículo 169.1 Y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público, para que quienes se consideren interesados puedan, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, examinar el expediente y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos.

El expediente de Modificación de Crédito, se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo no se presentare reclamación alguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverla.

En El Rosario, a dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE

ANUNCIO

4038

1916823

Expte. 2298/2026.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2026, acordó aprobar la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "CLARA CAMPOAMOR"**, que transcrito dice como sigue:

"4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "CLARA CAMPOAMOR".

(.../...)

No suscitando más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por seis votos a favor, tres del Grupo Municipal Socialista-PSOE y tres del Grupo Municipal Mixto, y cinco votos en contra del Grupo Municipal Nueva Canarias, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Establecer y ordenar el precio público por la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal "Clara Campoamor", y aprobar el texto regulador incorporado al expediente n.º 2.298/2026.

Renta anual per cápita de la unidad familiar	Precio mensual
Inferior a 0,50 veces el IPREM anual	60,00 €
Igual o superior a 0,50 e inferior a 0,83 veces el IPREM anual	100,00 €
Inferior a 0,50 veces el IPREM anual	60,00 €
Igual o superior a 0,50 e inferior a 0,83 veces el IPREM anual	100,00 €

SEGUNDO.- Declarar expresamente que las tarifas aprobadas no cubren íntegramente los costes estimados en la memoria económico-financiera. Los costes calculados ascienden:

Concepto	Importe
Matrícula anual	208,92 €
Jornada completa, sin comedor	328,47 €/mes
Comedor	123,04 €/mes
Jornada completa con matrícula y comedor	5.175,53 €/año
Jornada parcial, sin comedor	215,85 €/mes
Jornada parcial con matrícula y comedor	3.936,74 €/año

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por razones sociales y de interés público se aplicará un precio público mensual reducido, equivalente al 50 por ciento de la cuantía resultante de la aplicación del artículo 5, cuando el menor forme parte de una familia numerosa con título oficial vigente; pertenezca a una familia monoparental, acreditada mediante el correspondiente título oficial o, mientras no resulte posible su expedición, mediante documentación pública suficiente; tenga uno o más hermanos matriculados simultáneamente en el centro, aplicándose la reducción al segundo hermano y a los sucesivos; sea uno de varios menores nacidos de parto múltiple o procedentes de una adopción o acogimiento múltiple que se encuentren matriculados simultáneamente; o cuando el propio menor o cualquier otro miembro computable de la unidad familiar o de convivencia tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Los precios reducidos no serán acumulables entre sí ni resultarán aplicables al importe fijo establecido en concepto de matrícula y material educativo. Cuando la reducción se solicite y se acrediten los requisitos exigidos dentro del plazo de matrícula, producirá efectos desde el inicio del curso; si la solicitud o la acreditación se presentan con posterioridad, producirá efectos desde el primer día del mes siguiente al de su reconocimiento. La diferencia entre el precio reducido abonado por la persona usuaria y el coste del servicio se financiará con cargo a las dotaciones consignadas a tal efecto en el presupuesto municipal.

TERCERO.- Disponer que el precio público será exigible a partir del día de la publicación íntegra del presente acuerdo y de su texto regulador en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de su publicación adicional en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, siendo del tenor literal siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "CLARA CAMPOAMOR"

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte establece un precio público por la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal «Clara Campoamor». La solicitud de plaza y la recepción del servicio son voluntarias, no vienen impuestas por una disposición legal o reglamentaria y existen prestaciones equivalentes ofrecidas por el sector privado, por lo que no concurren las circunstancias determinantes de la exigencia de una tasa.

La presente ordenanza se dicta al amparo de los artículos 4.1.a), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El precio público constituye un ingreso de derecho público de naturaleza no tributaria. Su establecimiento y cuantificación se fundamentan en el informe técnico-económico incorporado al expediente. Cuando razones sociales o de interés público determinen precios inferiores al coste, el presupuesto municipal deberá contener las dotaciones necesarias para cubrir la diferencia.

El texto regula de forma completa el establecimiento, las cuantías y la gestión del precio público. Quedan fuera de su objeto las materias pedagógicas, organizativas, de admisión y de funcionamiento interno del centro.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento, naturaleza y objeto

1. En uso de las facultades reconocidas por la normativa citada en el preámbulo, el Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal «Clara Campoamor».
2. El precio público tiene naturaleza no tributaria y se exigirá conforme a esta ordenanza y a la normativa de derecho público aplicable.
3. La regulación comprende exclusivamente las prestaciones y conceptos económicos expresamente definidos en los artículos siguientes.

Artículo 2. Servicio que origina el precio público

1. Origina la obligación de pago la prestación directa del servicio municipal de educación infantil de primer ciclo a favor del alumnado matriculado, incluida la atención educativa y asistencial durante el horario autorizado y la disponibilidad de la plaza mientras permanezca vigente la matrícula.
2. El precio público comprende los siguientes conceptos:
 - a) La incorporación o renovación en cada curso escolar, que comprende la matrícula y el material educativo básico.
 - b) La prestación mensual del servicio y la reserva de la plaza asignada.
3. La inasistencia ocasional o voluntaria no extingue la obligación de pago cuando la plaza continúe reservada y el servicio se encuentre a disposición de la persona usuaria.

Artículo 3. Personas obligadas al pago

1. Están obligadas al pago las personas que soliciten la plaza o se beneficien del servicio. En particular, asumirán el pago quienes ejerzan la patria potestad, tutela.
2. Cuando varias personas soliciten conjuntamente la plaza o asuman su mantenimiento, quedarán obligadas solidariamente frente al Ayuntamiento.
3. Las actuaciones relativas al menor se realizarán por medio de su representante legal, sin perjuicio de la obligación económica asumida por quienes hayan solicitado el servicio.

Artículo 4. Nacimiento de la obligación y período de pago

1. La obligación de pagar nace desde que se inicie la prestación del servicio, conforme al artículo 46 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. La cantidad correspondiente a matrícula y material educativo podrá exigirse como depósito previo al formalizar la matrícula o su renovación para cada curso escolar. Si el servicio no llegara a iniciarse por causa no imputable a la persona obligada, procederá su devolución.
3. La mensualidad será exigible desde la incorporación efectiva del menor. Mientras permanezca vigente la matrícula o la reserva efectiva de la plaza, la obligación se renovará el primer día de cada mes.
4. Cuando el alta o la baja definitiva produzcan efectos en fecha distinta del primer día del mes, el importe se prorrateará por días naturales.
5. La baja surtirá efectos desde la fecha que conste en la resolución correspondiente o, si esta no la precisa, desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se haya comunicado formalmente el cese. La mera inasistencia no equivale a la baja.

Artículo 5. Cuantía del precio público

1. El precio público estará integrado, según proceda, por una cantidad fija de incorporación y por una mensualidad determinada en función de la renta anual per cápita de la unidad familiar o de convivencia.
2. El precio por matrícula y material educativo asciende a 50,00 euros por curso escolar y se exigirá con ocasión de la incorporación o renovación de la plaza.
3. El precio mensual será el siguiente:

Renta anual per cápita de la unidad familiar	Precio mensual
Inferior a 0,50 veces el IPREM anual	60,00 €
Igual o superior a 0,50 e inferior a 0,83 veces el IPREM anual	100,00 €

A efectos de la tabla anterior, se utilizará el IPREM anual calculado en doce pagas que se encuentre vigente el 1 de enero del año en que comience el curso escolar.

4. Cuando no se aporte o no pueda obtenerse la información necesaria para determinar la capacidad económica por causa imputable a la persona interesada, se aplicará provisionalmente el precio máximo, sin perjuicio de la regularización que proceda tras la comprobación de los datos.

5. Mientras se mantenga la prestación durante todo el curso escolar podrán exigirse hasta doce mensualidades, sin perjuicio del prorrateo que corresponda en los supuestos de alta o baja definitiva.

6. Las cuantías se fijan conforme al informe técnico-económico. Cuando el precio resultante sea inferior al coste por razones sociales o de interés público, la diferencia deberá quedar cubierta por las dotaciones del presupuesto municipal.

Artículo 6. Determinación de la renta familiar

1. La renta anual familiar será la suma de las rentas obtenidas por todos los miembros computables de la unidad familiar o de convivencia durante el último período impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuyo plazo de declaración haya finalizado antes de concluir el período de solicitud de plaza o renovación.

2. Para las personas obligadas a declarar, la renta se obtendrá mediante la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro. Para quienes no estén obligados a declarar, se computarán los rendimientos e imputaciones netos determinados conforme a la normativa del impuesto, acreditados mediante certificación tributaria y, cuando sea preciso, mediante documentación de la Seguridad Social, del Servicio Público de Empleo u otros pagadores.

3. La renta anual per cápita será el resultado de dividir la renta anual familiar entre el número de miembros computables.

4. Se consideran miembros computables el menor usuario, las personas progenitoras, tutoras, guardadoras o acogedoras que convivan habitualmente con él y las demás personas que convivan en el mismo domicilio cuando exista entre ellas dependencia o corresponsabilidad económica acreditada. Las situaciones de separación, divorcio, custodia compartida, acogimiento o convivencia diferenciada se valorarán conforme a la realidad familiar existente al finalizar el plazo de solicitud.

5. La Administración municipal podrá comprobar los datos declarados y requerir la documentación estrictamente necesaria para resolver.

Artículo 7. Precios reducidos por razones sociales y familiares

1. Por las razones sociales y de interés público previstas en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará un precio mensual reducido equivalente al 50 por ciento de la cuantía resultante del artículo 5 cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Familia numerosa con título oficial vigente.
- b) Familia monoparental acreditada mediante el título oficial correspondiente o, mientras no resulte posible su expedición, mediante la documentación pública suficiente para acreditar dicha condición.
- c) Segundo o sucesivos hermanos matriculados simultáneamente en el centro. La reducción se aplicará al segundo y a los siguientes.
- d) Menores y menores en adopción o acogimiento múltiple matriculados simultáneamente.
- e) Discapacidad igual o superior al 33 por ciento del menor o de otro miembro computable de la unidad familiar o de convivencia.

2. Los precios reducidos previstos en este artículo no son acumulables entre sí y no se aplican al importe fijo de matrícula y material educativo.

3. El precio reducido surtirá efectos desde el inicio del curso cuando se solicite y acredite dentro del plazo de matrícula; en otro caso, desde el primer día del mes siguiente al de su reconocimiento.

4. La diferencia respecto del coste del servicio se financiará con cargo a las dotaciones consignadas en el presupuesto municipal.

Artículo 8. Precio social de mensualidad cero

1. Se aplicará un precio mensual de 0,00 euros cuando, mediante informe de los Servicios Sociales municipales, quede acreditada una situación de insuficiencia económica grave o de riesgo o exclusión social de la unidad familiar y la incorporación o continuidad del menor en el centro forme parte de una intervención social activa.

2. La aplicación de este precio requerirá resolución motivada del órgano municipal competente, tendrá vigencia máxima hasta la finalización del curso escolar y podrá revisarse si cambian las circunstancias que la justificaron.

3. El precio social no exime del pago del importe fijo de 50,00 euros por matrícula y material educativo.

4. La diferencia respecto del coste del servicio se financiará con cargo a las dotaciones consignadas en el presupuesto municipal.

Artículo 9. Solicitud, acreditación y comprobación de los precios reducidos

1. Los precios reducidos deberán solicitarse por la persona interesada, preferentemente junto con la matrícula o renovación, mediante el formulario habilitado por el Ayuntamiento.

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa o de la autorización necesaria para consultar los datos que obren en poder de otras administraciones. La falta de autorización no producirá por sí sola efectos desfavorables si la persona interesada aporta la documentación exigible.

3. La persona solicitante deberá comunicar cualquier variación relevante de las circunstancias económicas, familiares o personales tenidas en cuenta, dentro del plazo de un mes desde que se produzca.

4. La falsedad, inexactitud u ocultación de datos dará lugar a la regularización de las cantidades dejadas de ingresar, con los recargos e intereses que procedan, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

Artículo 10. Revisión del precio durante el curso

1. El precio aplicable podrá revisarse a instancia de parte o de oficio cuando se produzca una modificación sustancial y acreditada de la renta o de la composición de la unidad familiar o de convivencia.

2. El nuevo importe surtirá efectos desde el primer día del mes siguiente al de la resolución. Si la revisión deriva de un error material o de un dato que debió ser tenido en cuenta, se rectificarán las cantidades exigidas y se devolverán, en su caso, los ingresos indebidos.

3. El precio se determinará de nuevo en cada curso escolar conforme a los datos actualizados disponibles.

Artículo 11. Gestión, liquidación e ingreso

1. El precio público será gestionado por el Ayuntamiento mediante autoliquidación, liquidaciones de ingreso directo o recibos de vencimiento periódico, según corresponda.

2. El importe fijo de matrícula y material educativo podrá exigirse como depósito previo al formalizar la incorporación o renovación de la plaza.

3. Las mensualidades se abonarán preferentemente mediante domiciliación bancaria, en los plazos fijados en la liquidación, en el calendario de cobro o en las normas municipales de recaudación.

4. La devolución del recibo domiciliado por causa imputable a la persona obligada no suspenderá el procedimiento recaudatorio ni ampliará el período voluntario de pago.

5. Los cambios de cuenta bancaria deberán comunicarse con antelación suficiente para que puedan surtir efectos en la siguiente remesa de cobro.

Artículo 12. Impago y recaudación ejecutiva

1. Las deudas no satisfechas dentro del período voluntario se exigirán por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que legalmente procedan.

2. El impago no extingue la deuda de derecho público ni impide la liquidación de las mensualidades posteriores mientras continúe vigente la matrícula o la reserva de plaza.

3. Las consecuencias no económicas que, en su caso, puedan derivarse del incumplimiento quedan fuera del ámbito de esta ordenanza.

Artículo 13. Falta de prestación, bajas y devoluciones

1. Cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago el servicio no se preste, procederá la devolución o compensación de la parte del precio correspondiente al período afectado.
2. No procederá devolución por las ausencias voluntarias del alumnado ni por los días festivos, cierres o períodos sin actividad que estén incluidos en el calendario ordinario del centro y hayan sido tenidos en cuenta al determinar el coste y los precios del servicio.
3. En las bajas definitivas, el precio se prorrateará conforme al artículo 4, una vez acreditada la fecha de efectos. Los ingresos correspondientes a períodos posteriores deberán anularse o devolverse de oficio.
4. Las devoluciones se tramitarán conforme al procedimiento municipal aplicable a los ingresos de derecho público.

Artículo 14. Protección de datos y colaboración administrativa

1. Los datos personales y económicos se tratarán exclusivamente para la gestión del precio público y la verificación de los requisitos económicos y familiares, con sujeción a la normativa de protección de datos.
2. El Ayuntamiento podrá obtener o verificar datos en poder de otras administraciones cuando exista habilitación legal o consentimiento válido, aplicando el principio de minimización.

Artículo 15. Normas supletorias

En lo no previsto en esta ordenanza se aplicarán los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la normativa general de procedimiento administrativo, el Reglamento General de Recaudación en lo que resulte aplicable y las normas municipales de gestión y recaudación de ingresos de derecho público.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición adicional única. Actualización del IPREM

Actualización legal del IPREM se aplicará automáticamente a los límites de renta definidos en esta ordenanza, sin necesidad de modificar su texto. La modificación de las cuantías monetarias del precio público requerirá acuerdo del órgano competente.

Disposición transitoria única. Aplicación al curso en vigor

Si la ordenanza entra en vigor una vez iniciado el curso escolar, se aplicará a las mensualidades cuya obligación de pago nazca desde el primer día del mes siguiente a su entrada en vigor. Las cantidades exigibles con anterioridad se regirán por las disposiciones vigentes en ese momento.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ordenanza respecto de este precio público.

Disposición final única. Aprobación, publicación y entrada en vigor

La presente ordenanza surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

CUARTO.- Establecer que el precio público se exigirá mediante pago anticipado, de acuerdo con el texto regulador. En lo no previsto en este se aplicará la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Tazacorte y la restante normativa aplicable.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir cuantos documentos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para ejecutar y publicar este acuerdo.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO

ANUNCIO

4039

1910101

Expediente: 220/2026.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrado en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2026, se ha procedido a la aprobación de las Bases y convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir mediante el sistema de concurso, turno promoción interna, una (1) plaza en propiedad de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Primero: Aprobar las bases y convocar las pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de concurso, turno de promoción interna, una (1) plaza de Inspector/a de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2, una vez hayan sido fiscalizadas de conformidad por el órgano interventor, con el siguiente tenor literal:

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Inspector/a por promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2.

Dicha plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2025, aprobada por la Junta de Gobierno de Villa de Arico en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 143, de 26 de noviembre de 2025.

No podrá declararse que ha superado el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, conforme a lo dispuesto en la presente base.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

Para ser admitido/a para participar en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villa de Arico y contar con un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en el empleo de Subinspector/a de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Villa de Arico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2. A efectos del cómputo del tiempo de servicio activo, será válido el de prácticas, previo al nombramiento como personal funcionario de carrera en el citado empleo.
- c) Estar en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo, excedencia por cuidado de familiares, servicios especiales, o servicios en otras Administraciones. Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que

la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás normativa aplicable.

d) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que haya sido cancelada la sanción.

e) Estar en posesión de la titulación de Grado Universitario, Diplomatura Universitaria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones equivalentes deberán incluir mención de ello o venir acompañadas de certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

f) No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.

g) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

h) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.

i) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

j) No estar en situación de segunda actividad.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias y tasas.

1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar su solicitud, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I, en el Registro Electrónico del Ilmo. Ayuntamiento de Villa de Arico en su sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias (en adelante Decreto 36/2024, de 4 de marzo).

El impreso normalizado de participación podrá obtenerse a través de Internet consultando la sede electrónica <https://ayuntamientodearico.sedelectronica.es/info.0>

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana.

Al presentarse la documentación por el registro electrónico, se presentará copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III de las presentes bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Villa de Arico a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- Datos de identidad (DNI).

- Titulación académica.

- Antecedentes penales.

Si no desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que no desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

2.- Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda (Anexo II).

3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

4.- El importe de la tasa correspondiente, conforme dispone el artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la “*tasa por derechos de examen*” con motivo de oposiciones, concursos o cualesquiera pruebas selectivas que se desarrolle por el Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico es de VEINTE EUROS (20,00 euros), que se hará efectiva a través de las distintas cuentas que esta Corporación tiene abiertas:

-Caixa Bank: ES25 2100 6785 3522 0022 7449

-Banco Santander: ES41 0049 0411 7123 1001 0241

-Cajasieta: ES50 3076 0070 4310 0502 5927

-Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA): ES55 0182 5717 2702 0838 0069.

- Cajeros automáticos, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Ventanilla de las entidades colaboradoras Caixabank, Banco Santander, Cajasieta y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, en horario habilitado por las mismas. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma.

- A través de los servicios de pagos online si es cliente de alguna de las entidades colaboradoras. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud. .

Se deberá abonar o, en su caso, acreditar documentalmente su exención, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la base quinta, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

a) La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

b) Nombre y apellidos, así como número del DNI o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5.- Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la “Tasa por Derecho de Examen” del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico, los siguientes:

Estarán exentos de pago de la Tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo

causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Gozarán de una bonificación de un 50 por 100 del importe de las tasas aquellos sujetos pasivos que accedan a las pruebas de selección que tengan reconocida la condición de miembros de familias numerosas conforme a la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 12.1.c. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales. Para la aplicación de las exenciones o de las bonificaciones de las Tasas, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias que lo justifiquen en la forma prevista en la correspondiente convocatoria.

6.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 4.3 de esta base tercera.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

Cuarta.- Documentación.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados, salvo que se autorice la intermediación de los datos relacionados en la base tercera:

- a) Resguardo del ingreso bancario efectuado donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso. En el caso de estar exento del pago se unirá la certificación de la correspondiente Administración y declaración jurada o promesa escrita del/ la aspirante en cuanto a la acreditación de las rentas.
- b) Documento Nacional de Identidad, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- d) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente (Anexo II).
- e) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás normativa aplicable (Anexo II).
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (Anexo II).
- g) Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
- h) Los documentos acreditativos de los méritos alegados por los concursantes, que serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes a los que hace referencia la base séptima. Si tales documentos no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente

esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, se deberá aportar la documentación.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Sr./Sra. Concejal/a delegado/a en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS hábiles para la subsanación de defectos o para alegar su omisión, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de Villa de Arico, en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición.

Sexta.- Tribunal de Selección.

6.1.- Designación y composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP), y en el artículo 6 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se ha de respetar la presencia o composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento. Quien ostente la Presidencia dispondrá del voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por el/la Alcalde/sa-Presidente/a o el/la Concejal/a Delegado/a de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido por cinco miembros, de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a: funcionario/a de carrera que deberá poseer un nivel de titulación, o, en su caso, especialización, igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, y estar al servicio de cualquier Administración Pública, designado/a por el Ayuntamiento de Villa de Arico.

Cuatro Vocales, que deberán poseer un nivel de titulación, o, en su caso, especialización, igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, y estar al servicio de cualquier Administración Pública, designados/as conforme a los siguientes criterios:

Vocal primero: una persona, funcionaria, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública.

Vocal segundo: una persona, funcionaria, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública.

Vocal tercero: una persona, funcionaria, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de función pública.

Vocal cuarto: un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Ayuntamiento de Villa de Arico.

Un/a Secretario/a: funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villa de Arico, que no será miembro del Tribunal y actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos/as suplentes, que serán designados/as simultáneamente con los/las titulares, y que asumirán, en su caso, las funciones de los/las titulares respectivos/as.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio a los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

En caso de ausencia, tanto del/de la Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad con derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría. Quien ostente la Presidencia dispondrá del voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados mediante recurso de alzada por los/as interesados/as de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3.- Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6.4.- Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5.- Asesores/as Especialistas.

El Tribunal podrá proponer a los/as asesores/as especialistas que estime necesario, los/as cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad.

Actuarán en calidad de asesores con voz, pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los/as asesores titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos o sede electrónica municipal.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación previamente expuesto.

Séptima.- Sistema selectivo.

7.1. El procedimiento de selección será el de promoción interna por el sistema de concurso, por expresa disposición legal. El proceso se desarrollará en las fases que se expone, por el siguiente orden:

- Primera fase: de concurso.
- Segunda fase: curso selectivo de formación.
- Tercera fase: de prácticas.

7.2. Fase 1. Concurso.

A cada aspirante se le valorarán los méritos aportados hasta un máximo de 10 puntos.

Los méritos que se aleguen habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

7.2.1. Méritos a valorar:

En esta fase se valorarán los siguientes méritos, que deben haber sido aportados, conforme dispone la base cuarta, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo:

7.2.1.1. Antigüedad (puntuación máxima 4 puntos):

A) Tiempo de servicios prestados en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

La antigüedad del funcionario/a, en esta Corporación o en otras Administraciones Públicas, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose el tiempo de servicios prestados, en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en esta Corporación y en otras Administraciones Públicas, con la puntuación que a continuación se indica:

Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Subinspector o equivalente	0,20 puntos por año completo
Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Oficial o equivalente	0,10 puntos por año completo
Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Policía o equivalente	0,05 puntos por año completo

Las fracciones inferiores al año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

No se computará el plazo de dos años en el empleo inmediatamente inferior que se exige como requisito para concurrir a la plaza.

B) Prestación de otros servicios públicos en las administraciones o entidades públicas:

La antigüedad del funcionario/a en esta Corporación o en otras Administraciones Públicas se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose el tiempo de servicios

prestados, en esta Corporación y en otras Administraciones Públicas, distintos de los recogidos en el apartado anterior, con la puntuación que a continuación se indica:

Antigüedad derivada de servicios prestados como personal funcionario (Grupo A, Subgrupo A1 o A2, Escala General/Subescala Técnica o Escala de Administración Especial/Subescala Técnico Medio) o laboral (Grupo de Clasificación I o II)	0,05 puntos por año completo
Antigüedad derivada de servicios prestados como personal funcionario (Grupo C, Subgrupo C1, Escala General/Subescala Administrativa o Escala de Administración Especial/Subescala Técnico Auxiliar) o laboral (Grupo de Clasificación III)	0,02 puntos por año completo

Las fracciones inferiores al año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

No se computará el plazo de dos años en el empleo inmediatamente inferior que se exige como requisito para concurrir a la plaza.

7.2.1.2. Titulaciones académicas y oficiales, relevantes para el empleo convocado (puntuación máxima 1 punto):

Los títulos académicos oficiales, relevantes para la plaza convocada, serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria.

- Los títulos universitarios oficiales de diplomado/a serán valorados a razón de 0,20 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios oficiales de licenciado/a o grado universitario serán valorados a razón de 0,30 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios oficiales de máster serán valorados a razón de 0,40 puntos cada uno.
- El título oficial de Doctor se valorará a razón de 0,50 puntos cada uno.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera solo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea. Asimismo, no se valorará el título superior cuando la titulación inferior, imprescindible para la obtención de dicha titulación superior, sea empleada para el acceso a la convocatoria.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira salvo que se tenga más de una.

7.2.1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria (puntuación máxima 2 puntos):

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada, se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, según se indica:

C.1.- Realizados u homologados en su día por la extinta Academia Canaria de Seguridad, así como aquellos cursos impartidos por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Academia Local de Seguridad, al igual que los impartidos por organismos o centros públicos oficiales:

- Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:
 - Cursos con duración de 100 o más horas: 0,24 puntos.
 - Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,16 puntos.
 - Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,08 puntos.
 - Cursos de duración menor de 20 horas: 0,04 puntos.
- Cursos con solo asistencia:
 - Cursos con duración de 100 o más horas: 0,12 puntos.
 - Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,06 puntos.
 - Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,04 puntos.
 - Cursos de duración menor de 20 horas: 0,02 puntos.

C.2.- Impartidos por otros centros homologados no incluidos en el apartado anterior:

- Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,12 puntos.

- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,08 puntos.

- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,04 puntos.

- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,02 puntos.

- Cursos con solo asistencia:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,06 puntos.

- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,03 puntos.

- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,02 puntos.

- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,01 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- Si solo figura duración en días, equivaldrá a 4 horas por día.

- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

- Si no se acredita la duración, se valorarán con la mínima puntuación alcanzable en función del apartado que corresponda.

En ningún caso se podrán considerar los cursos selectivos de formación a los diferentes empleos impartidos por la extinta Academia Canaria de Seguridad o por el centro directivo competente en materia de formación de las policías locales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o cualquier otro organismo público, para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En los casos de cursos compuestos por módulos en los que solo una parte de estos versan sobre materias relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada, deberá acreditarse el contenido (programa) del curso y la duración de los módulos, computando únicamente estos a los efectos del mérito.

Dentro de este apartado se incluyen los cinturones de artes marciales, judo, defensa personal policial, etc.

Por estar en posesión de cinturones de artes marciales, judo, defensa personal policial, etc. otorgados por centros oficiales y homologados:

Cinturón amarillo	0,024 puntos
Cinturón naranja	0,032 puntos
Cinturón verde	0,040 puntos
Cinturón azul	0,048 puntos
Cinturón marrón	0,056 puntos
Cinturón negro	0,064 puntos
Por cada dan	0,024 puntos, que se sumarán a la puntuación por poseer cinturón negro

Solo se valorará en este apartado el cinturón superior que se acredite.

7.2.1.4. Conocimientos de idiomas extranjeros (puntuación máxima 1 punto):

Se valorarán los conocimientos de idiomas extranjeros oficiales de la Unión Europea, excluido el castellano y demás lenguas españolas y previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, o, en su caso, por título expedido por la institución oficial del país de origen que acredite suficientemente el conocimiento del nivel que corresponda, hasta un máximo de un punto, según el siguiente detalle:

- Certificado de Nivel Básico (A2), por cada idioma: 0,20 puntos.

- Certificado de Nivel Intermedio (B1), por cada idioma: 0,30 puntos.

- Certificado de Nivel Avanzado (B2), por cada idioma: 0,40 puntos.

- Certificado de C1, por cada idioma: 0,50 puntos.

Cuando se acredite la posesión de dos o más certificados del mismo idioma solo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

7.2.1.5. Publicaciones, investigaciones académicas y actividad docente (puntuación máxima 1 punto):

A) Por la participación en Congresos o haber impartido cursos de formación en Centros Oficiales u homologados por las Administraciones Públicas relacionados con la actividad policial y la seguridad ciudadana, se valorará cada uno de los cursos o participaciones a razón de 0,02 puntos por cada hora impartida o de participación.

B) Por investigaciones académicas o publicaciones que tengan relación con la actividad policial y la seguridad ciudadana, según el siguiente detalle:

- Realizadas en revistas de acreditado prestigio y amplia difusión profesional: 0,20 puntos.
- Por participación en libros publicados por editoriales reconocidas: 0,25 puntos.
- Por publicación de libros publicados por editoriales reconocidas: 0,30 puntos.

No serán valoradas aquellas intervenciones en las que el autor sea el editor de estas.

7.2.1.6. Otros méritos: felicitaciones, distinciones y condecoraciones (puntuación máxima 1 punto):

Se valorarán las felicitaciones y los reconocimientos concedidos por las entidades que se relacionan hasta un máximo de 1 punto:

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito policial con distintivo de oro de la Policía Local de Villa de Arico	0,25 puntos
Por estar en posesión de la Medalla al Mérito policial con distintivo de plata de la Policía Local de Villa de Arico	0,125 puntos
Por estar en posesión de la Placa colectiva Mérito policial de la Policía Local de Villa de Arico	0,075 puntos
Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes para la Local de Villa de Arico	0,05 puntos, si es individual y 0,025 si es colectiva
Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo oro de la Comunidad Autónoma de Canarias	0,025 puntos
Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo plata de la Comunidad Autónoma de Canarias	0,125 puntos
Por estar en posesión del Verode de oro del Cuerpo General de la Policía Canaria	0,020 puntos
Por estar en posesión del Verode de plata del Cuerpo General de la Policía Canaria.	0,010 puntos
Por estar en posesión del Verode de bronce del Cuerpo General de la Policía Canaria.	0,005 puntos
Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes entregadas por el Cuerpo General de la Policía Canaria	0,025 puntos
Por premios, condecoraciones o felicitaciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial	0,025 puntos, si es individual y 0,0125 si es colectiva

7.2.2. El sistema de acreditación de méritos será el siguiente:

1. Antigüedad.

Se acreditará de oficio por la Administración en caso de tratarse en el Ayuntamiento de Villa de Arico. Si el/la funcionario/a hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública, la

acreditación se realizará mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia, donde se deberá acreditar la plaza en que el/la aspirante ostente la antigüedad, así como el Grupo/Subgrupo, Escala/Subescala o Grupo profesional en que se encuentra incardinada la plaza a excepción de que ya estuviera debidamente acreditada y reconocida mediante certificados que obren en el Ayuntamiento de Villa de Arico, que serán aportados de oficio por esta Administración.

2. Titulaciones Académicas.

Para su acreditación se presentará el título académico correspondiente o justificante de haber cumplimentado todos los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Para su acreditación se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas y fecha de celebración, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

Para la acreditación de la posesión de cinturones de artes marciales, judo, defensa personal policial, etc., el/la aspirante ha de aportar documento expedido por las asociaciones y/o federaciones deportivas correspondientes, donde quede acreditado que tiene el correspondiente cinturón.

4. Conocimientos de idiomas extranjeros.

Se acreditarán mediante el correspondiente título o certificación expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o por el título expedido por la institución oficial del país de origen que acredite suficientemente el conocimiento del nivel que corresponda.

5. Publicaciones, investigaciones académicas y actividad docente.

Su acreditación se realizará de la siguiente manera:

- Para artículos en revistas: el artículo correspondiente, donde figure el nombre de el/la aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.
- Por capítulos de libros: la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre de el/la aspirante.
- Por libros: la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre de el/la aspirante, así como de la página donde figure el ISBN.
- Por actividad docente o participación en Congresos: certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso de que se trate, así como del número de horas impartidas.

6. Felicitaciones, distinciones y condecoraciones: se acreditarán mediante la resolución o diploma otorgado.

7.2.3. El sistema de acreditación de méritos se basará en las siguientes reglas:

- Solo se valorarán los méritos que queden debidamente acreditados ante el Tribunal Calificador.
- Durante el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

- Los méritos que se aduzcan deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la resolución del proceso selectivo.

7.2.4. Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal la hará pública en la sede electrónica o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A partir del día siguiente de la citada publicación en el tablón de anuncios, se abrirá un plazo de tres días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. El Tribunal resolverá sobre las mismas y contra el acuerdo por el que se resuelvan las reclamaciones podrá interponerse por los/as interesados/as recurso de alzada ante el Sr Concejal de Recursos Humanos del Ilmo Ayuntamiento de Villa de

Arico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De la puntuación obtenida en el concurso se determinará el orden final. En caso de empate, el orden final de los/as aspirantes se establecerá atendiendo a favor de la mayor puntuación en el mérito de la Antigüedad, apartado A), y, de persistir aún la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada en el mérito de cursos de formación y perfeccionamiento.

El Tribunal Calificador propondrá al órgano competente el nombramiento como “Inspectores/as en prácticas” de un número de aspirantes equivalente al de las plazas convocadas en atención al orden obtenido por los/as mismos y hará pública la indicada propuesta de nombramiento en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En ningún caso puede declararse que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la base primera.

7.2.5. Aportación de documentación.

Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como “Inspectores/as en prácticas” presentarán en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, dentro del plazo de VEINTE DÍAS hábiles desde que se publiquen en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los/as aspirantes propuestos para su nombramiento como “Inspectores/as en prácticas”, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsión o en fotocopias compulsadas por las entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno/a de los/las aspirantes seleccionados antes de su nombramiento en prácticas o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, la el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los/as aspirantes que sigan en orden de puntuación a los/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

7.3. Fase 2. Curso selectivo de formación.

Los/as aspirantes seleccionados/as que hubieran presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la presente base y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios/as en prácticas por Resolución del órgano competente, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as funcionarios/as en prácticas nombrados/as de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria, deberán superar un curso selectivo impartido por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La formación será semipresencial. La parte presencial se impartirá en los espacios habilitados al efecto por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la parte no presencial se compaginará con el ejercicio de las funciones del empleo y escala en prácticas en el municipio que corresponda, con enseñanza a distancia mediante medios telemáticos. En cualquier caso, salvo situaciones excepcionales, debidamente motivadas vinculadas a declaraciones de emergencias

sanitarias, de protección civil o de seguridad pública, el curso selectivo de formación deberá haber concluido antes de la finalización de la fase de prácticas.

Quedarán exentos de realizar el curso selectivo aquellos/as aspirantes que presenten documento expedido por la Dirección General competente de la Comunidad Autónoma Canaria, en el que se acredite que el/la aspirante ha recibido y superado una formación similar respecto de los contenidos de el o los módulos para los que solicitan convalidación, en los tres años inmediatamente anteriores a la celebración del curso. De conformidad con el artículo 30.2 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, para ser convalidables uno o varios módulos, tienen que haber sido impartidos por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública indicado u otro organismo público oficial equivalente de otra Comunidad Autónoma. En cualquier caso, no es convalidable el módulo previsto en el apartado 3 del artículo 28 del citado Reglamento.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el programa formativo oficial anual aprobado por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para cada curso selectivo el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias designará un equipo docente y sus suplentes, siéndoles de aplicación las previsiones legales sobre abstención y recusación de sus componentes. Corresponde a dicho equipo docente, de manera colegiada, elevar el resultado de la evaluación del curso al Tribunal de selección, que lo hará público a través del tablón de anuncios o sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento.

A partir del día siguiente de la citada publicación en el tablón de anuncios, se abrirá un plazo de tres días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El Tribunal de selección podrá interesar reunirse con el profesorado y personas evaluadoras que fueron designadas para la formación, que, tras estudiar la documentación generada y vista la reclamación de las personas interesadas, emitirán la calificación definitiva, donde se declarará la superación o exclusión del curso de formación de las personas aspirantes, ordenándolas una vez incluida la calificación final del curso con el resultado de las fases previas. La exclusión del proceso selectivo o de promoción por no superar el curso selectivo deberá ser motivada.

Contra el acuerdo por el que se resuelvan las reclamaciones podrá interponerse por los/as interesados/as recurso de alzada ante el Sr Concejal de Recursos Humanos del Ilmo. Ayuntamiento de Villa de Arico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando concurran causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/as aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación administrativa con el Ayuntamiento convocante, estarán sometidos/as al régimen interno que el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

En caso de que algún/a aspirante no supere la realización del curso selectivo organizado por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

7.4. Fase 3. Periodo de prácticas.

Los/as aspirantes realizarán un periodo de prácticas de 600 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento.

De dicho periodo de prácticas de 600 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de Villa de Arico, se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo impartido por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de finalización del curso selectivo.

El seguimiento del periodo de prácticas corresponde al equipo del centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del mismo equipo docente que se designó para la fase de formación. A estos efectos, se propondrá por el órgano competente del Ilmo Ayuntamiento de Villa de Arico a una o varias personas tutoras, entre el personal funcionario de carrera de su cuerpo de policía local, con el mismo empleo o superior, o, si en este no los hubiera, de otro municipio, con el acuerdo de ambos, designándose como tales por dicho centro directivo. La o las personas tutoras se asesorarán con dicho equipo docente, emitiendo los informes de seguimiento y atendiendo los requerimientos de este para la emisión de la evaluación final.

Para superar el periodo de prácticas, las personas aspirantes deberán obtener informe favorable de su actuación y aprovechamiento emitido por el o las personas tutoras en los términos del apartado anterior, de acuerdo con los criterios de evaluación aprobados al efecto.

Dicha evaluación final determinará motivadamente su desenvolvimiento como profesional de la policía local y se trasladará al Tribunal de Selección, según el caso, siendo necesario obtener la evaluación de aptitud favorable para superar el periodo de prácticas.

Es causa de evaluación negativa negarse a la realización de pruebas de consumo de alcohol y de cualquier tipo de drogas o sustancias psicotrópicas durante el tiempo de servicio en el periodo de prácticas, así como que el resultado de las referidas pruebas refleje consumo alguno.

Las personas aspirantes que no superen el periodo de prácticas serán excluidas del proceso selectivo mediante resolución motivada y no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, sin derecho a indemnización alguna.

Finalizado el periodo de prácticas, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, la calificación obtenida por los/as participantes, así como la propuesta del Tribunal Calificador del nombramiento de los/as aspirantes que han superado el periodo de prácticas en el Ilmo. Ayuntamiento como funcionarios/as de carrera.

A partir del día siguiente de la citada publicación en el tablón de anuncios, se abrirá un plazo de tres días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. El Tribunal resolverá sobre las mismas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Asimismo, contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Sr Concejal de Recursos Humanos del Ilmo. Ayuntamiento de Villa de Arico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que algún/a aspirante sea declarado no apto/a, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el periodo de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Una vez superados el curso selectivo y el periodo de prácticas, se procederá a su nombramiento como funcionarios/as de carrera. Hasta el momento en que sean nombrados/as funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada.

En caso de que algún/a aspirante sea declarado no apto/a en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para

su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el periodo de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

7.5. Retribuciones de funcionarios/as en prácticas.

De conformidad con el artículo 29 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, durante el curso selectivo de formación (Fase 2), la persona aspirante tendrá derecho a percibir las retribuciones establecidas para el personal funcionario en prácticas según establece la legislación vigente. La fase de formación no da derecho a las personas aspirantes a percibir ningún tipo de indemnización por razón del servicio.

A tal respecto, en aplicación del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración deberán optar al comienzo del periodo de prácticas o del curso selectivo, por percibir:

- a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.
- b) Las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar, además de los trienios reconocidos.

En el periodo de prácticas (Fase 3), si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones, sin perjuicio de su reanudación al producirse, en su caso, la incorporación del/la aspirante a un nuevo curso selectivo.

Octava.- Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

Una vez concluidas las diferentes fases, el Tribunal de Selección elevará al órgano competente el listado general, ordenado, de personas aspirantes que han superado el curso selectivo de formación y la fase de prácticas para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

En el caso de aquellas circunstancias excepcionales de fuerza mayor, embarazo o parto en la mujer, enfermedad transitoria incapacitante, en que alguna o algunas de las personas aspirantes no puedan concluir la fase de prácticas al tiempo de elevar la propuesta general, el Tribunal de Selección postergará la elevación al órgano competente de la propuesta de nombramiento de tales personas en particular, en tanto no superen la fase de formación práctica y completen las horas establecidas. En cualquier caso, dicha postergación individualizada no podrá superar el año respecto de aprobación de la lista general, sin que pueda suponer incremento alguno de las plazas previstas en la convocatoria, debiendo determinarse su posición en la ordenación general.

El nombramiento del personal funcionario de carrera se publicará en el tablón de anuncios, sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, adjudicándosele destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos/as que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos, con la salvedad expuesta en la presente base.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario/a de carrera.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar la plaza quedarán sometidos/as desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigentes. En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en el Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2.º.

Antes de tomar posesión del cargo, los/as Inspectores/as jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

Novena.- Impugnaciones.

Contra las presentes bases y su convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente al día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

Décima.- Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, a la Dirección General de la Función Pública y a la Dirección General de Seguridad de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA VACANTE DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO POR PROMOCION INTERNA.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: INSPECTOR POLICÍA		CONVOCATORIA:	
Funcionario/a de carrera	X		
Acceso libre		Promoción interna	X

Datos personales

Persona física				
NIF/NIE (*)		Nombre (*)		
Primer apellido (*)		Segundo apellido (*)		
Correo electrónico (*)				
Fax		Teléfonos (*)		
Domicilio a efectos de notificación				
Tipo de vía (*)		Domicilio (*)		Nº
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
País (*)		Provincia (*)		Municipio (*)

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Tasas. Forma de pago:

Importe: 20,00 €	Ingreso:	Giro Postal o Telegráfico:	Fecha:	Núm.:
------------------	----------	-------------------------------	--------	-------

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Villa de Arico, a de de 202 .-

(firma)

Dorso al Anexo I

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Villa de Arico a consultar y/o comprobar los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- ☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
- ☐ Datos de Títulos Académicos
- ☐ Datos de antecedentes penales

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Villa de Arico consulte y/o compruebe los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- ☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
- ☐ Datos de Títulos Académicos
- ☐ Datos de antecedentes penales

Otros datos

.....

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Villa de Arico e incorporados a la actividad de tratamiento “**Selección y provisión de puestos de trabajo**”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de La Villa de Arico, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web>

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, cotejada, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 2) Resguardo acreditativo del ingreso bancario correspondiente al abono de los derechos de examen.
- 3) Titulación exigida en la base Tercera (Título de Grado Universitario, Diplomado Universitario o equivalente).
- 4) Fotocopia del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas.
- 5) Certificado de antecedentes penales acreditativo de no haber sido condenado, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- 6) Declaración responsable y autorizaciones (*Anexo II*).
- 7) Documentación para la fase de concurso

ILMA. ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

ANEXO II

Don: _____ con D.N.I.
nº _____,
con domicilio en, _____ Término Municipal

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE SEGUNDA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA, DECLARO BAJO PROMESA / JURAMENTO

PRIMERO.- No me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO.- Cumpló las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo del Cuerpo General de la Policía Canaria.

TERCERO.- Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

CUARTO.- Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

Villa de Arico, a _____ de _____ de 20__.

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Villa de Arico e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de La Villa de Arico, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web>

ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.**D/D^a _____

CON DNI N.º _____

Y DOMICILIO EN _____

Declara bajo juramento o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la cobertura, por procedimiento de promoción interna, de una plaza de Inspector/a del cuerpo de la policía local del Ilmo. Ayuntamiento de Villa de Arico, mediante el sistema de concurso.

Villa de Arico, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Villa de Arico e incorporados a la actividad de tratamiento

“Selección y provisión de puestos de trabajo”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de La Villa de Arico, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web>

Segundo: Remitir el texto íntegro de las bases de la convocatoria, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, a la Dirección General de la Función Pública y a la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería competente en materia de seguridad pública del Gobierno de Canarias.

Tercero: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarto: Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Quinto: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodearico.sedelectronica.es>], otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

En la Villa de Arico, a dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Celestino Martínez Morales, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****4040****1912021**

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AUTOCONSUMO Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BREÑA BAJA. ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 929841.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929841>).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AUTOCONSUMO Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BREÑA BAJA. ANUALIDAD 2026.

Extracto del Acuerdo de Resolución de Alcaldía 2026-1220 de fecha 11 de septiembre de 2026 por el que se convocan SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AUTOCONSUMO Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BREÑA BAJA. ANUALIDAD 2026.

PRIMERO.- OBJETO.

Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvención parcial de los gastos derivados de nuevas instalaciones o ampliación de sistemas de generación de energía eléctrica mediante sistemas de energías alternativas (fotovoltaicas, eólica, agua caliente sanitaria, etc.) para autoconsumo de viviendas o comunidades de vecinos del término municipal de Breña Baja, con el fin de contribuir a la conservación del medio ambiente y el ahorro energético.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios/as de esta subvención las Comunidades de vecinos y propietarios para autoconsumo de servicios comunes en edificio y las personas propietarias de viviendas unifamiliares (de uso habitual o segunda vivienda), no pudiendo solicitar ayuda para más de una vivienda en la misma convocatoria.

TERCERA.- BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AUTOCONSUMO Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BREÑA BAJA, han sido aprobadas en sesión extraordinaria por el Ayuntamiento Pleno celebrada el día 20 de abril de 2023 y publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife núm. 52 de fecha 1 de mayo de 2023.

CUARTA.- CUANTÍA.

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 170.480.00 del vigente presupuesto municipal con una cuantía global de 22.400,00 euros para la anualidad 2026.

La cuantía de la ayuda será hasta el 50% de los gastos subvencionables, señalados en las bases reguladoras (base séptima), cuya cuantía máxima por solicitud se detalla en la siguiente tabla:

Actuación subvencionable	Cuantía máxima
Autoconsumo en viviendas unifamiliares	1.500,00 €
Autoconsumo individual en vivienda situada en edificio	1.500,00 €
Autoconsumo para servicios comunes de Comunidad de Propietarios	1.500,00 €
Sistema de Agua Caliente Sanitaria cuando se solicite como única actividad subvencionable	500,00 €

En cualquier caso, será de aplicación lo siguiente:

La inversión subvencionable no podrá ser inferior a 3.000€ para la producción de energía eléctrica de autoconsumo, y de 1.000 € para la placa solar térmica (Agua Caliente Sanitaria).

Los trabajos de diseño o ingeniería no podrán exceder del 10% del coste total de la instalación, siendo que el exceso no sería subvencionable.

TERCERA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes y la documentación indicada en las bases reguladoras (Base 6ª) se iniciará al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) con un plazo de 30 días naturales.

CUARTA.- RESOLUCIÓN.

El Plazo máximo de resolución de solicitudes será de 6 meses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponer recuso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contando a partir de del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

QUINTA.- PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ENTRADA EN VIGOR.-

La presente resolución de la convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P). El texto íntegro de la convocatoria estará disponible a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Breña Baja, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO**4041****1917754**

Convocatoria de las subvenciones para el fomento de la actividad del taxi adaptado y adquisición de vehículos eléctricos o híbridos enchufables para el servicio del taxi en Breña Baja. Anualidad 2026.

BDNS (Identif.): 929927.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929927>).

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO Y PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI EN BREÑA BAJA. ANUALIDAD 2026.

Extracto del Acuerdo de Resolución de Alcaldía nº 2026-1218 de fecha 11 de septiembre de 2026 por el que se convocan las SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO Y PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI EN BREÑA BAJA. ANUALIDAD 2026.

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto de las presente convocatoria es establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento del vehículo eléctrico como medio de contribución a la transición verde mediante acciones de mitigación del cambio climático; fomento de la movilidad sostenible en los territorios, por sus beneficios en materia de eficiencia energética y la reducción de emisiones de CO₂ y de otras emisiones contaminantes y de efecto invernadero, ayudando por tanto a mejorar la calidad del aire de nuestras ciudades y a disminuir la contaminación acústica y favoreciendo además el consumo de energías limpias especialmente de fuentes renovables.

Por otra parte se pretende favorecer las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transportes públicos para personas con movilidad reducida.

En particular, serán objeto de subvención las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA 1: Adquisición de vehículos eléctricos o híbridos enchufables.

LÍNEA 2: Adaptación de vehículos auto taxis para la prestación de servicios de personas con movilidad reducida.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención quienes cumplan los siguientes requisitos:

PARA AMBAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Ser titular de licencia municipal de auto taxi del término municipal de Breña Baja en la fecha de aprobación de la convocatoria correspondiente.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por petitionerario, siendo incompatibles la solicitud para la adquisición de vehículos eléctricos o híbridos enchufables con la solicitud para la adaptación de vehículos de auto taxis para la prestación de servicios de personas con movilidad reducida.

Los beneficiarios/as deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta dos (2) años posteriores a la fecha de concesión.

TERCERA.- BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de las Subvenciones para EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO Y PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI, han sido aprobadas en sesión extraordinaria por el Ayuntamiento Pleno celebrada el día 20 de abril de 2023 y publicadas en el B.O.P de S/C de Tenerife núm. 56 de fecha 8 de mayo de 2023.

CUARTA.- CUANTÍA.

La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá en ningún caso de cinco mil euros (5.000,00 euros) por solicitud en la modalidad de adquisición de vehículo eléctrico (Línea 1) y de siete mil euros (5.000,00 euros) para la adaptación del vehículo auto taxi para prestar servicio a las personas con movilidad reducida (Línea 2).

En caso de haber más solicitudes dichas cantidades se repartirán proporcionalmente entre los/as petitionerarios/as hasta agotar el crédito.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser tal cuantía que aislada o en concurrencia con

otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere el coste del proyecto subvencionado.

Para la Línea 1, el precio del vehículo ha de estar acorde con el precio de mercado en el momento de su adquisición.

El crédito correspondiente a las presentes subvenciones es de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 241.479.00 del Presupuesto de Gastos Municipal para la anualidad 2026.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Ayuntamiento de Breña Baja sito en Plaza de Las Madres s/n San José 38712 Breña Baja, así como, en sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja en la web municipal www.bbaja.es donde podrán recabar cualquier información relacionada con las Bases y la Convocatoria.

La solicitud debidamente cumplimentada deberá ser presentada por sede electrónica de esta Corporación <https://bbaja.sedelectronica.es>, así como a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, que computarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en cada convocatoria. El vencimiento del plazo máximo citado sin haberse notificado la resolución legítima a los/as interesados/as, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contando a partir de del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio

de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

QUINTA.- PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ENTRADA EN VIGOR.

La presente resolución de la convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.). El texto íntegro de la convocatoria estará disponible a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Breña Baja, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE GARACHICO

ANUNCIO

4042

1913840

Nº EXPEDIENTE: 3956/2026.

Por resolución del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 16 de septiembre de 2026, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por “distribución de agua”, correspondiente al período julio-agosto de 2026.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo, se informa que el plazo para el pago en período voluntario de la Tasa antes citada, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Edictos y la página web de este Ayuntamiento (<https://garachico.sedelectronica.es>).

Villa de Garachico, a dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Unidad: Servicios Generales (Personal)

ANUNCIO

4043

1916851

DECRETO DE LA
ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Expediente: 2026/3635

Por la Concejalía de Servicios Generales se ha dictado con número 2026/3568, de 11 de septiembre de 2026, la siguiente **RESOLUCIÓN**:

“Visto el expediente instruido de la convocatoria para la provisión con funcionario de carrera, por sistema de promoción interna, de **dos plazas de Oficial de la Policía Local**, de conformidad con las bases de la convocatoria.

En su consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2025/3455, de fecha 31 de octubre de 2025 y Decreto 2023/1861, de 19 de junio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos y delegación de competencias del área de Servicios Generales, teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en los siguientes términos:

Admitidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CANO PACHECO, CRISTINA GISSELLE	***9302**
2	HERNÁNDEZ GARCÉS, ANDRÉS	***5899**
3	LIMA CAMPOS, RICARDO	***7589**
4	NANWANI MAHESH, VIKRAM	***3670**

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán, conforme a la base cuarta reguladora del proceso selectivo, de un plazo de DIEZ DIAS HABILES, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as o excluidos/as.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón edictal y página web (<https://losrealejos.es/empleo-publico>), en las que expondrán al público las listas certificadas completas de los aspirantes admitidos y excluidos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

4044

1916741

Extracto de la Resolución 2293/2026, de 15 de septiembre, por la que se convocan ayudas al estudio curso 2026/2027.

BDNS (Identif.): 929994.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929994>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas personas que, estando empadronados en el municipio, con una antigüedad de al menos seis meses, se encuentren realizando estudios, en el curso 2026/2027, alguna de las enseñanzas especificadas en la base cuarta de las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva,

orientadas a garantizar el derecho a la educación y facilitar el acceso a la misma de todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en estas bases.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 26 de enero de 2023 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 109 (páginas 24713 a 24719) de fecha 8 de septiembre de 2023.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados:

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2026 número 2026.32600.48011 con una consignación de 94.540,23 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS hábiles desde el siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de

anuncios de la Corporación y sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>.

Santiago del Teide, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN,
María José García Pérez.

ANUNCIO

4045

1916678

Extracto de la Resolución 2292/2026, de 15 septiembre, por la que se convocan ayudas al alquiler para estudiantes universitarios y ciclos formativos de grado medio y superior curso 2026/2027.

BDNS (Identif.): 929995.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929995>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas personas que, estando empadronados en el municipio, con una antigüedad de al menos seis meses, se encuentren realizando estudios, en el curso 2026/2027, alguna de las enseñanzas especificadas en el punto 3 de las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva,

orientadas a facilitar el acceso a una vivienda en régimen de alquiler a los estudiantes de enseñanzas postobligatorias que reúnan los requisitos exigidos en las bases.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 31 de agosto de 2016 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 134 (páginas 16445 a 16449) de fecha 7 de noviembre de 2016.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados:

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026 número 2026.32600.48012 con una consignación de 60.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE días hábiles desde el siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de anuncios de la Corporación y la web de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>.

Santiago del Teide, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN,
María José García Pérez.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**ANUNCIO****4046****1919030**

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS HABITUALES DE TITULARIDAD PRIVADA EN LA VICTORIA DE ACENTEJO DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025. ANUALIDAD 2024.

BDNS (Identif.): 930073.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/930073>).

Primero: Beneficiarios.

- a) Las personas definidas en el artículo 9 de la Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias, que además cumplan los requisitos siguientes.
- b) Estar empadronados y tener la residencia habitual y efectiva en el Municipio de La Victoria de Acentejo durante el año inmediatamente anterior a la solicitud.
- c) Ser propietario, copropietario, usufructuario o heredero de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.
- d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante.
- e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en las bases.
- f) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.
- g) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

Segundo: Objeto y tipos de actuaciones.

Es objeto de las presentes regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación "Fomento de rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal" del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad de asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

- A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios.
- B. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de las viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.
- C. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

Tercero: Cuantía.

El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500 €.

- De forma excepcional, el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo puede otorgar una subvención por un importe inferior, acreditando en el expediente la realidad socioeconómica del solicitante.
- Los costes subvencionables de la actuación no podrán superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.
- Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.

Viviendas unifamiliares: Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite anterior de 10.000 euros.

En el supuesto de actuación del tipo B (lucha contra la pobreza energética) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 euros por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 euros, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Cuarto. Financiación.

Mediante resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda nº 17530/2024 se concede y abona al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo una subvención directa destinada a combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (187.588,74 €).

Quinto. Forma, lugar y plazo de presentación.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, por correo postal o a través del Registro Electrónico con DNI electrónico o certificado digital.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación requerida:

- a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO I).
- b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.
- c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.
- d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia.
- e) Presupuesto del gasto que origine la petición de la ayuda y, en su caso, memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.
- f) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el ANEXO II que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uno a favor de un tercero establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratoria de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).
- g) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el ANEXO III.
- h) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el ANEXO IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.
- i) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

La Victoria de Acentejo, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**ANUNCIO****4047****1909249**

Con fecha 15 de septiembre de 2026, el Director Delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, dictó la siguiente Resolución:

«Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de mayo de 2026, la Presidencia delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife aprobó las Bases específicas de la convocatoria pública para el ingreso, por concurso-oposición, en turno de promoción interna, de 1 plaza de auxiliar administrativo por turno de promoción interna, escala administración general, subescala auxiliar.

2.- Dichas Bases se publicaron en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, n.º 73, de 19 de junio de 2026, y la convocatoria fue publicada en el BOE n.º 154, de 25 de junio de 2026.

3.- Con fecha 23 de julio de 2026, ha concluido el plazo de presentación de instancias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En atención a lo dispuesto en la base TERCERA de las que rigen la presente convocatoria, respecto a los requisitos que deben reunir los aspirantes presentados, en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 de los estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife y la base QUINTA de la convocatoria.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Personal de este Consorcio,
RESUELVO:

1.- Formar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por concurso-oposición, en turno de promoción interna, de 1 plaza de auxiliar administrativo por turno de promoción interna, escala administración general, subescala auxiliar, personal funcionario de carrera del Consorcio de Tributos de Tenerife, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 19 de junio de 2026.

I.- ADMITIDOS:

ASPIRANTES	NIF
AGUSTÍN IVÁN VARGAS PLASENCIA	***1691**

II.- EXCLUIDOS:

NINGUNO.

2.- Publicar la anterior relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la sede Central del Consorcio de Tributos de Tenerife, C/Leoncio Rodríguez núm. 3, 3.ª planta Edificio «El Cabo», de Santa Cruz de Tenerife, y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación nominal de aspirantes excluidos y la causa de exclusión.

3.- Conceder un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada relación».

Lo que se publica a los efectos de las subsanaciones que procedan en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en este Boletín Oficial, indicando que la lista completa está expuesta en el tablón de anuncios de la oficina central del Consorcio de Tributos de Tenerife, sita en la calle Leoncio Rodríguez, 3, tercera planta, de Santa Cruz de Tenerife y en la web del ente, www.tributostenerife.es.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR DELEGADO, Javier González González.- EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández, Hernández, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1